



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Maestría en Inteligencia Estratégica Nacional Siglo XXI

TESIS

***LA UTILIZACIÓN DE LA INTELIGENCIA ESTRATÉGICA
EN LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL PARA EL
ESCLARECIMIENTO DE CASOS***

***La información básica archivada disponible sobre la criminalidad
organizada en la Provincia de Buenos Aires entre los años 2002 a 2011***

Director de Tesis: Mg. Jorge Gabriel Vitti

Maestrando: Lic. Carlos Raúl Leveratto

LA PLATA, 03 DE OCTUBRE DE 2019

SINE PROGRESSU NON EST VICTORIA

ÍNDICE DE FIGURAS

Número	Página
I. Figura 1: IBM i2 Analysts Notebook.	17
II. Figura 2: Abrir VAIC	18
III. Figura 3: Sistema VAIC	19
IV. Figura 4: Abrir Filtro	21
V. Figura 5: Abrir numero de abonado.....	21
VI. Figura 6: Abrir ver comunicaciones	22
VII. Figura 7: Abrir extracción de teléfonos comunes	23
VIII. Figura 8: Abrir teléfonos utilizados	24
IX. Figura 9: Abrir agregar teléfono a un grupo	24
X. Figura 10: Abrir intervínculos	25
XI. Figura 11: Datos de los teléfonos seleccionados	26
XII. Figura 12: Artículo periodístico diario La Nacion.....	35
XIII. Figura 13: Artículo periodístico diario Clarín	98
XIV. Figura 14: Individual dactiloscópica de Francisca Rojas Museo Policial	98
XV. Figura 15: Artículo periodístico diario hoy, sección trama urbana	106
XVI. Figura 16: Artículo periodístico Diario El Mundo.es Internacional	107
XVII. Figura 17: Artículo periodístico agencia TELAM.....	108
XVIII. Figura 18: Artículo periodístico diario PERFIL	115
XIX. Figura 19: Artículo periodístico diario INFOBAE	115
XX. Figura 20: Artículo periodístico diario LA NUEVA.....	121
XXI. Figura 21: Artículo periodístico diario AMBITO	122

ÍNDICE

	Página
Introducción	09
 Capítulo I	
1. Inteligencia	12
1.1. Inteligencia o información	13
1.2. Progreso de los datos a inteligencia	13
1.3. Las investigaciones penales	14
1.4. Investigaciones o inteligencia	14
1.5. Diferenciación en los objetivos	15
1.6. Análisis	15
1.6.1. Análisis de los organismos policiales	15
1.6.2. Cinco tipologías de análisis	15
1.6.2.1. Análisis del delito	16
1.6.2.2. Análisis de inteligencia	16
1.6.2.3. Análisis operacional	26
1.6.2.4. Análisis de investigación	27
1.6.2.5. Análisis geo-espacial o geo-referencial	27
2. Inteligencia estratégica	27
2.1. Ciclo de inteligencia	28
2.2. Descripción del código	30
2.3. Clasificación	30
3. Inteligencia criminal	32
4. Investigación criminal	34
4.1. La técnica de la investigación criminal	37
4.2. Facultades del investigador	38
4.3. La Prueba y su progreso desde el punto de vista policial	38

4.3.1. El progreso del concepto “prueba”	39
4.3.2. La prueba hoy en día	39
4.3.3. Fraccionamiento de la prueba	40
4.3.4. Investigación de la prueba	40
4.3.5. Investigación de laboratorio	41
4.4. Inspección Ocular: Objeto y fines	41
4.4.1. Motivo de su visita	42
4.5. Precauciones preventivas	43
4.6. Búsqueda del cuerpo u objetos del delito	44
4.7. Precauciones con las posibles personas sospechadas	45
4.7.1. Inspección de otras dependencias y alrededores del lugar del hecho ..	46
4.7.2. Observaciones generales y juicios a prima facie, acerca del acontecimiento de los hechos	48
4.7.3. Fotografía y croquis ilustrativo	48
4.8. El análisis de la investigación criminal	49
4.9. Servicios que aportan a la investigación criminal	50
4.10. Como convertirse en un analista profesional de perfiles criminales	51
4.11. Solicitud del Área de Competencia	52

Capítulo II

5. Sistemas policiales de inteligencia estratégica e investigaciones	53
5.1. El público y la protección policial	53
5.2. Nuevo sistema tecnológico	55
5.2.1. Recientes progresos policiales	56
5.2.2. Personal y equipos	56
5.3. El especialista técnico – profesional y la criminalística	57
5.4. La Policía, el crimen y la política	58
5.5. Breve reseña histórica de la Policía de Información de la Policía de la Provincia de Buenos Aires	60
5.5.1. Nomenclador de cargos y directorio de competencias de la Superintendencia de Inteligencia Criminal de la Provincia de Buenos Aires	61

5.6. Breve Reseña Histórica de la Policía Científica de la Policía de la Provincia de Buenos Aires	62
5.6.1. Nomenclador de cargos y directorio de competencias de la Superintendencia Policía Científica de la Provincia de Buenos Aires ...	65
5.6.2. Formación educativa profesional en el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales (CAEEP)	66
5.7. Policía Judicial de la Provincia de Buenos Aires	67
5.8. Policía de Investigaciones de Chile	69
5.8.1. Breve reseña histórica	69
5.8.2. Misión	71
5.8.3. Brigadas especializadas	72
5.9. Policía Nacional de Colombia	72
5.9.1. Breve reseña histórica	72
5.9.2. Área de inteligencia estratégica	73
5.9.2.1. Funciones	74
5.9.2.2. El perfil del especialista de inteligencia	74
5.9.2.3. Despliegue territorial	75
5.9.3. Área de investigación criminal	76
5.9.3.1. Objetivos	76
5.9.3.2. Estrategias de gestión	77
5.9.3.3. El perfil de la investigación criminal en ciencias forenses, criminología, criminalística y policía judicial	77
5.9.3.4. Criterios generales	78
5.10. Inteligencia estratégica en el Reino de España	78
5.11. Guardia Civil Española	80
5.11.1. Breve reseña histórica	81
5.11.2. Misión y función	81
5.11.3. Organización	82
5.11.4. Despliegue territorial	83
<u>Capítulo III</u>	
6. Legislación	85
6.1. La transformación en el Poder Judicial	86

6.2. Estructura de la organización administrativa. La centralización y la descentralización	86
6.3. Jurisdicción y competencia	88
6.3.1. La Jurisdicción	88
6.3.2. La Competencia	89
6.4. Características de la interdisciplinariedad	90
6.5. Normativa de inteligencia estratégica para la correcta toma de decisiones ...	92
6.5.1. Introducción	92
6.5.2. Definiciones	92
6.5.3. Objetivos	92
6.5.4. Proceso paso a paso	93
6.5.5. Ámbito de aplicación del protocolo	94
6.5.6. Roles y responsabilidades	94
6.5.6.1. Especialistas – analistas	95
6.5.6.2. Oficina - Departamento	95
6.5.6.3. Subsecretaria - Ministerio	96

Capítulo IV

7. Reseña de casos	97
7.1. El primer asesinato esclarecido en el mundo logrado a través de la identificación personal por intermedio de las huellas digitales	97
7.2. El primer hecho criminal de identificación personal por soporte papel en la Policía de la Provincia de Buenos Aires	99
7.3. Caso Triple Crimen de la planta transmisora de La Plata	99
7.3.1. Del hecho	99
7.3.2. Primera etapa	99
7.3.2.1. Relevamiento pericial	100
7.3.2.2. Línea pasional	100
7.3.2.3. Línea barras del club de fútbol Estudiantes de La Plata	101
7.3.3. Segunda etapa	102
7.3.3.1. Líneas investigativas: pasional; ajuste de cuentas; robo de equipos y armamento; narcotráfico, grupos revolucionarios;	

medidas tendientes a desestabilizar al gobierno de turno, debido a la proximidad de las elecciones; entre otras	102
7.3.4. Tercera etapa	103
7.3.4.1.Final etapa investigativa y elevación a juicio oral y público	104
7.4. Caso Candela Rodríguez Labrador	109
7.4.1. La pesquisa y el descubrimiento del occiso	109
7.4.2. Líneas investigativas	110
7.4.2.1.Vinculación con el narcotráfico	110
7.4.2.2. Gladis Mabel Cabrera y otros, autores materiales y encubridores por ocultar, cuidar a la menor como hacer desaparecer evidencias del caso	111
7.4.2.3. Hugo Elvio Bermúdez, narcotraficante, imputado como autor material del caso	112
7.4.2.4. Detención del remisero Jose Luis Flores, alias Pollo y su mujer Liliana Susana Cabrera	112
7.4.2.5. Alberto Fabián Espíndola, imputado de ser la parte logística del caso	113
7.4.3. Caso impune	113
7.4.4. Juicio oral y público	114
7.5. Caso Felipe Glasman	116
7.5.1. Conformación del gabinete interdisciplinario	116
7.5.2. Cambio de Fiscalía interviniente	117
7.5.3. Juicio oral y público	119
7.5.4. Investigación por irregularidades policiales	119
Conclusión	123
Bibliografía	128
Legislación	130
Sitios Web	131
Entrevistas	132

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de tesis tiene como propósito darle a la Inteligencia Estratégica un rol preponderante en la investigación criminal en el ámbito de la Justicia Penal de la Provincia de Buenos Aires (PBA), con el fin de colaborar y cooperar en la identificación de los autores, cómplices y encubridores, como así de recuperar las cosas u objetos relacionados con innumerables hechos delictivos que acaecen a diario y que quedan sin resolver.

Como explicaré más adelante, en mi labor policial he observado que, en la etapa de investigación, es decir en la primer y la más importante del proceso penal, una sucesión escalonada de graves deficiencias que termina en una innumerable cantidad de delitos sin esclarecerse en el territorio bonaerense. En la Provincia de Buenos Aires, entre los años 2002 a 2011, ante un evento en materia criminal de gran trascendencia pública, fueron convocados por parte del Señor Agente Fiscal interviniente -quien según el Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires (CPPPBA) es el director de la investigación en la primer etapa, es decir en la Investigación Penal Preparatoria (IPP)- distintos organismos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, entre ellos personal de Seguridad, Investigaciones, Científica, Inteligencia, Narcotráfico, Delitos Complejos. Las Investigaciones Penales Preparatorias suelen tener ribetes imprevistos, en determinados casos complejos, es por ello que se citaba a áreas que, en principio, parecería que no podrían tener injerencia, pero se encontraban a disposición atento a que habían sido llamados, con el objeto de procurar el avance en la investigación criminal. Cada uno de ellos actuó de forma independiente, y no de modo coordinado e interdependiente, colectando pruebas y/o indicios para posteriormente aportarlos al expediente judicial.

Este tipo o labor de inteligencia estratégica va en detrimento de la eficiencia y operatividad en la investigación criminal, ya que demostraron que entorpecieron el debido proceso y la pesquisa. Los cuales fueron reflejados sus resultados en los casos resonantes como: Candela Rodríguez Labrador, el Triple Crimen de la Planta Transmisora La Plata y Felipe Glasman.

Desde la sociedad se exige a las agendas públicas (al Estado) soluciones y respuestas eficientes frente a la inseguridad.

La formulación de la hipótesis es analizar los procedimientos judiciales y policiales en materia de investigación criminal, en la Provincia de Buenos Aires, por lo cual con la utilización de la Inteligencia Estratégica conllevará al mejoramiento de la Investigación Criminal en la Provincia de Buenos Aires, ya que admitirá obtener pruebas científicas de calidad e irrefutables que sirvan de sustento para la requisitoria en el juicio oral y público. En tanto el personal profesional que llevará a cabo las tareas de inteligencia, podrá reunir datos, apreciaciones y a su vez testimonios, que permitirán establecer mediante la evaluación y análisis la producción de conocimiento para llegar a identificar organizaciones criminales y sus respectivos eslabones, actividades delictivas, modus operandi, y los presuntos sospechados. De esta forma se podrá afrontar una etapa acusatoria sin déficit, fisuras o bien cuestionable; lo que admitirá arribar a una sentencia condenatoria o absolutoria categórica.

El encuadre metodológico general escogido para llevar a cabo este proyecto es de tipo cualitativo, explora los fenómenos en profundidad y se conduce básicamente en ambientes naturales. Los significados se extraen de los datos y se aplica el método descriptivo, que busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta al análisis. Aplica el método deductivo, pues las conclusiones siempre se hayan impresas en las premisas, es decir, es posible inferir la conclusión de las proposiciones que conforman el argumento. La investigación explora los fenómenos en profundidad, en tanto el análisis se extrae de los datos y su fundamentación no se sostiene en la estadística, producto del conocimiento de la inteligencia estratégica.

La investigación se desarrolla a partir de la recopilación y análisis de información de bibliografía editada, medios de prensa, corpus que conforma el trabajo e información obrante que aborde los ejes principales del presente proyecto. Esta metodología abre el camino para realizar un estudio comparativo de casos criminales resonantes en la provincia de Buenos Aires. Asimismo, se efectúan entrevistas no dirigidas o no estructuradas sino abiertas; las que se utilizan con fines explicativos, para obtener las primeras informaciones e indicios, antes de poder delimitar con precisión el problema de la investigación.

La flexibilidad de la entrevista no dirigida, consiente un diálogo espontáneo, de confianza y fundamentalmente no estandarizado en relación a las formulaciones del tema investigado. De este modo, recopila información básica para el desarrollo de la tarea.

En la actualidad y con el respaldo de las Leyes que han emanado de la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, que sirven de garantías al individuo, el contar con el apoyo de un nuevo gabinete interdisciplinario en la inteligencia e investigación criminal. Su puesta en marcha es de suma importancia para la correcta toma de decisiones en cuanto a la Inteligencia Estratégica y para sociedad de la Provincia de Buenos Aires, pues el método utilizado en la actualidad ocasiona grandes problemas en la etapa de instrucción de las Investigaciones Penales Preparatorias. Esta base debe asegurar la simplificación del camino a la individualización de autor/es y el verdadero esclarecimiento del caso.

A fin de darle sentido a tal recorrido, se procuró señalar los pasos que históricamente fueron dándose en la administración pública ya sea judicial como policial, las modernizaciones en otras áreas públicas y las mejoras establecidas con la inclusión tecnológica que podrán ser base sustentable en lo que establecen aquellos instrumentos de derechos humanos.

Por lo tanto, a través del presente trabajo se pretende analizar si la utilización de la Inteligencia Estratégica permitirá el esclarecimiento de crímenes y así reducir su déficit en la investigación criminal en la Provincia de Buenos Aires.

CAPÍTULO I

1. Inteligencia.

La inteligencia se puede definir de varias maneras según su marco de referencia. Puede definirse como: la capacidad de adquirir y aplicar conocimiento; información; un producto; un proceso; un organismo o unidad.

Si bien tradicionalmente, fuera de los organismos estatales, la inteligencia se define en general como la capacidad de adquirir y aplicar conocimiento, con frecuencia medida por un cociente o coeficiente de inteligencia.

También la inteligencia es un proceso, con el uso de información de todas las fuentes y centrado externamente, diseñado para reducir el nivel de incertidumbre de un ente de toma de decisiones.

Es toda acción destinada a la obtención de información, que se transforma en inteligencia, destinada al apoyo de la toma de decisiones del que conduce.

Estas son algunas de las tantas definiciones de inteligencia que se pueden leer, unas más extensas, otras más simples pero todas encierran el mismo espíritu.

Lo que tienen de común estas definiciones es la idea de que la inteligencia constituye un tipo especial de información con valor adicional que puede reconocerse o asignársele mediante cierto tipo de proceso analítico.¹

Es importante recordar que la inteligencia NO es: recolección ilegal de información; retención ilegal de información personal; actividad ilegal encubierta o clandestina; actividades de provocación, según la normativa vigente tipificada en la Ley 25.520 y su modificatoria 27.126.

¹ UNODC. Sistemas Policiales de información e inteligencia. pag. N° 1.

1.1. Inteligencia o información.

Estos términos en los que muchos piensan que la inteligencia es simplemente información, pero la diferencia entre información e inteligencia es clara.

La información, es todo lo que se puede saber, independientemente de cómo puede descubrirse. La información comienza con datos sin depurar ni procesar. Es dispersa e incompleta.

En cambio, la inteligencia es información que puede filtrarse, extraerse, analizarse y evaluarse. Es el producto final de un proceso complejo y la base para las medidas que se toman. Satisface las necesidades expresas o implícitas del decisor y se ha recogido, refinado y acotado para satisfacer esas necesidades o incertidumbre.

1.2. Progreso de los datos a inteligencia.

La base de la inteligencia está conformada por datos. Los datos se procesan a través del ciclo de inteligencia para luego determinar si tienen un significado que no es manifiesto a partir de los datos solamente.

Estos son algunos ejemplos de datos, entre muchos otros o también llamados información en bruto sin procesar:

- Las llamadas telefónicas, las detenciones o aprehensiones según el CPPPBA, los informes de delitos y los reclamos de los ciudadanos por inseguridad, son todos episodios en los que los organismos estatales como la Policía, es por lo que se generan datos.

- Reconocimiento de un patrón de mayor actividad del narcotráfico en el lugar determinado; es información.

- Debate entre un oficial de policía de narcotráfico y un analista que reconocen el aumento significativo de la venta de estupefacientes en un área que estaba controlada por determinada organización criminal y su jefe en la actualidad ha recuperado su libertad recientemente; por lo que se concibe conocimiento.

- El oficial y analista comparten el conocimiento con el director a cargo, quien acepta reasignar recursos para centralizar su foco en el área; es inteligencia.

1.3. Las investigaciones penales.

Una investigación penal realizada por autoridades judiciales y/o policiales, (esta última en carácter de auxiliar de la Justicia Penal, iniciando la investigación en razón de la urgencia e inmediatamente pone en conocimiento a la autoridad judicial del lugar pidiendo instrucciones), suele estar sustentada por la inteligencia.

Este tipo de investigación es un proceso en el cual los organismos judiciales y/o policiales recogen información para determinar si se cometió o no un delito para luego poder acusar a los culpables. Según Montiel: “El sitio donde se ha cometido un hecho que puede ser delito”².

1.4. Investigaciones o inteligencia.

Con las investigaciones y la inteligencia se procuran satisfacer diferentes tipos de necesidades para la aplicación de la normativa legal vigente.

Las investigaciones penales tienen por objeto identificar a los autores, cómplices y encubridores como así coleccionar los indicios, las evidencias, las pruebas y todos aquellos elementos que sean interés para el esclarecimiento de los hechos y recuperar las cosas involucradas en los mismos, siempre bajo la dirección de las autoridades judiciales.

Por el contrario, la inteligencia debe satisfacer las necesidades expresas o implícitas del decisor, como la dirección y los supervisores responsables por la asignación de los recursos en un organismo estatal. Se ha recogido, mejorado y acotado para satisfacer esas necesidades. La inteligencia es la evaluación, la filtración y la extracción de información. Es el producto final de un proceso complejo y la base de medidas. Es dinámica, preventiva, centrada y no necesariamente relacionada con un delito. Los archivos están protegidos y podrían no ser aceptables en una investigación penal. En la inteligencia, las fuentes, las personas a cargo de la recolección y los métodos están protegidos.

² MONTIEL SOSA, J. (2003). Criminalística, Tomo 1. pag. N° 99.

1.5. Diferenciación en los objetivos.

Estos en el ámbito de los organismos policiales, la inteligencia y las investigaciones tienen objetivos disímiles.

Los objetivos de una investigación son la identificación y detención del imputado, el secuestro de elementos de interés para la prosecución judicial o el cierre de un caso.

En cambio, el objetivo de la inteligencia es ofrecer a los encargados en las tomas de decisiones o a la dirección, la información necesaria para planificar, recolectar, evaluar, analizar para tomar decisiones correctas y/o prevenir delitos.

1.6. Análisis.

Separación de todos sus componentes para luego observar de cada parte en el contexto de su relación con los otros componentes y el todo.

1.6.1. Análisis de los organismos policiales.

Esto comprende los procesos, las técnicas y los productos que brindan apoyo de información a la planificación o requerimiento de las fuerzas policiales. Téngase presente que se refiere al análisis y no a la inteligencia.

1.6.2. Cinco tipologías de análisis.

Estos Dentro de la inteligencia de estos organismos estatales, hay cinco tipos principales de análisis:

- Análisis del delito
- Análisis de inteligencia
- Análisis operacional
- Análisis de investigación
- Análisis geo-referencial

Cada tipo es independiente del resto. Los analistas que trabajan en los diferentes ámbitos de estos tipos de análisis tienen aptitudes, funciones, responsabilidades distintas.

1.6.2.1. Análisis del delito.

El análisis del delito tiene como propósito identificar patrones en los delitos cometidos.

Los analistas, mediante este tipo de análisis, podrían llegar a determinar quién está haciendo qué cosa a quién; al concentrarse en los delitos contra personas y propiedad, ya sea modus operandi, homicidios, violaciones, asaltos, robos, hurtos, secuestros extorsivos, narcotráfico.

Las estadísticas delictuales permiten con un golpe de vista identificar la cantidad de delitos de un tipo específico que ocurrieron durante un período determinado de tiempo; llevando esta información un paso más lejos. Con las estadísticas sobre la delincuencia, se puede comparar las estadísticas mensuales o anuales, observar más allá de los números sin procesar a fin de estipular si hubo un aumento o disminución en ciertos delitos en un período de tiempo y/o lugar específico. Con ello, los encargados en la toma de decisiones pueden aplicar nuevos procedimientos o validar los actuales.

1.6.2.2. Análisis de inteligencia.

El análisis de inteligencia, conocido asimismo como análisis de asociaciones delictivas, asiste a determinar quién está haciendo qué y con quién, al focalizarse en las interacciones entre personas y organizaciones partícipes en actividades ilícitas.

El análisis de las asociaciones o el análisis de los vínculos es una metodología empleada en el análisis de la inteligencia para revelar e identificar la naturaleza de las relaciones entre:

- Grupos o bandas criminales, organizaciones delictivas.
- Personas, empresas, delincuentes.
- Lugares, direcciones.

- Finanzas, dinero.
- Hechos (delictivos o no delictivos).
- Vehículos, armas, elementos incautados.
- Llamadas telefónicas.

El software IBM i2 Analyst's Notebook “es una herramienta de análisis visual que le ayuda a convertir los datos en inteligencia. La solución proporciona características innovadoras, como visualizaciones de redes conectadas, análisis de redes sociales y vistas temporales y geoespaciales para descubrir conexiones y patrones ocultos en los datos. Con este conocimiento podrá identificar y frenar mejor las ciberamenazas y los intentos de fraude y delitos”³.

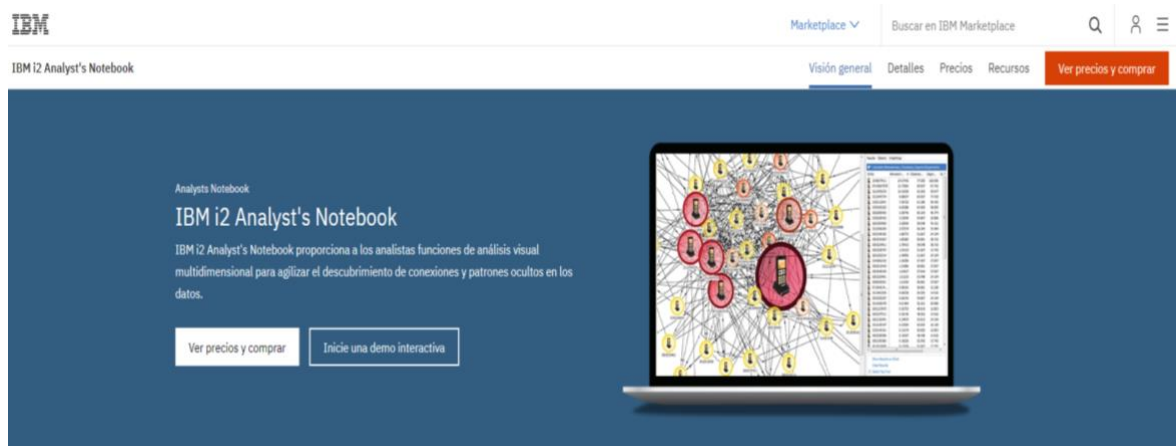


Figura 1: IBM i2 Analysts Notebook.

Obtenido con fecha: 11 de julio de 2018 de la página web: www.ibm.com

El sistema VAIC (Vínculos por Análisis Informático de las Comunicaciones) fue creado como una herramienta de ayuda al investigador, con la cual poder analizar y desentramar el complejo universo de las comunicaciones telefónicas. Fue desarrollado en base a la necesidad de manejar la gran cantidad de llamadas de abonados telefónicos que surgen en la investigación de una determinada causa, y ante la imposibilidad de hacerlo manualmente. Sus primitivas versiones datan del año 1999, pero desde hace varios años a la fecha el sistema ha crecido exponencialmente, multiplicando su abanico de posibilidades técnicas.

³ IBM Sitio Web: <https://www.ibm.com/es-es/marketplace/analysts-notebook>

Para abrir un “VAIC”;

Los archivos manejados por el VAIC son “.vc” (formato propio).

Al iniciar la aplicación (VerVaic.exe) se muestra una pantalla como la siguiente:

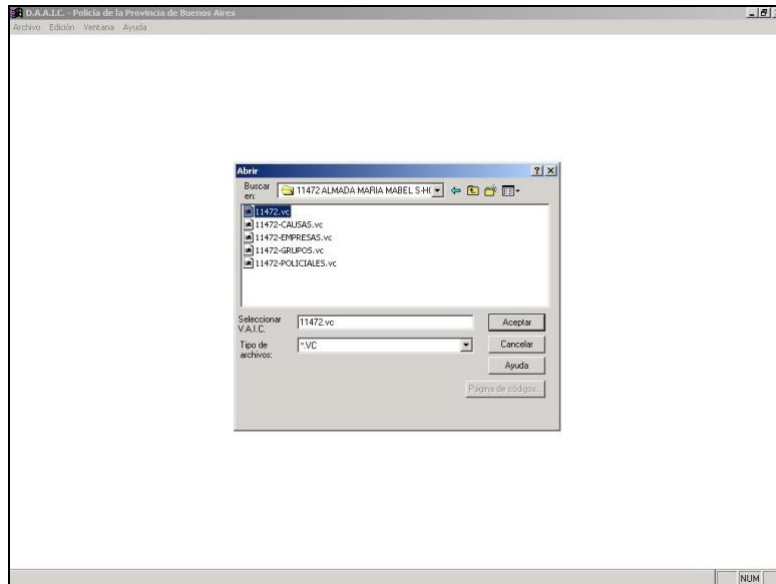


Figura 2: Abrir VAIC.

Obtenido con fecha: 07 de agosto de 2018 del Software VAIC

Debemos seleccionar el archivo .vc correspondiente (generalmente el que lleva por nombre sólo el número de la causa) y hacer clic en el botón “Abrir”. Sólo entonces, se visualizará la pantalla principal del sistema, mostrando en la parte central la grilla con las llamadas.

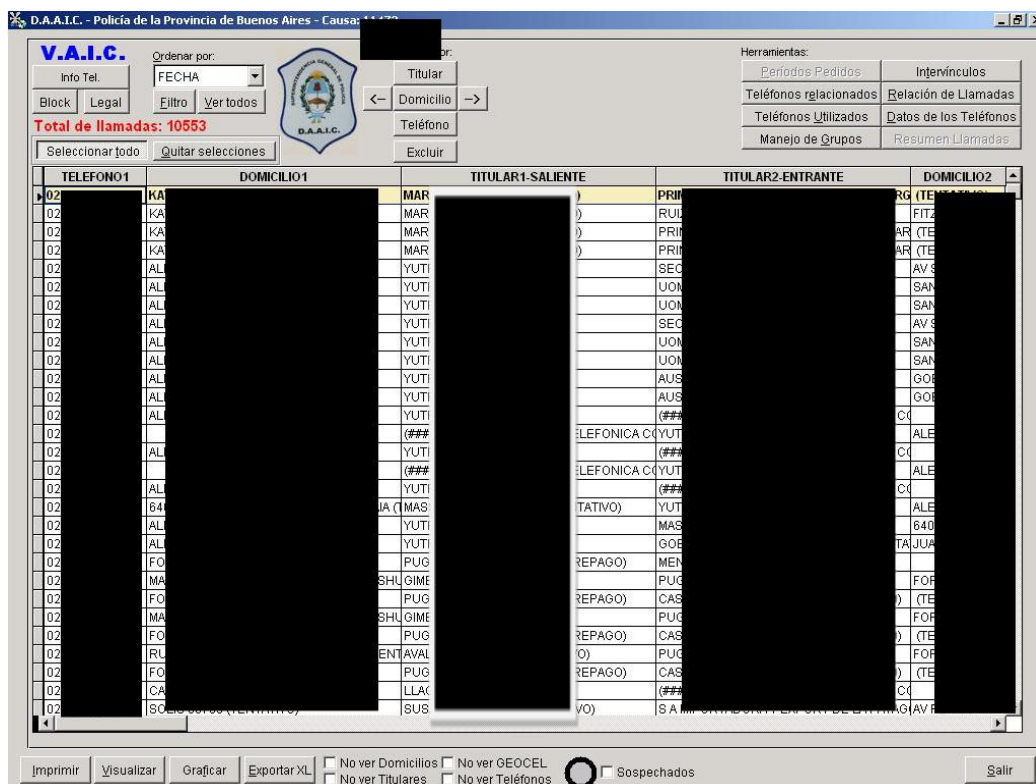


Figura 3: Sistema VAIC.

Obtenido con fecha: 07 de agosto de 2018 del Software VAIC

Las columnas son mostradas en la grilla en el orden siguiente:

- TELEFONO1:** Es el abonado que emite la llamada.
- DOMICILIO1:** Es el domicilio registrado del abonado emisor.
- TITULAR1:** Nombre o razón social del abonado emisor. Si no se conoce la titularidad, se visualizará la leyenda “(###FALTANTE)”.
- TITULAR2:** Nombre o razón social del abonado receptor. Si no se conoce la titularidad, se visualizará la leyenda “(###FALTANTE)”.
- DOMICILIO2:** Es el domicilio registrado del abonado receptor.
- TELEFONO2:** Es el abonado que recibe la llamada.
- FECHA:** Fecha de la llamada.
- HORA:** Hora de la llamada.
- SEG:** Duración de la llamada, expresada en segundos.
- GEOCEL:** Denominación de la celda, si se trata de una comunicación por medio de teléfono celular
- CHK:** Casilla de selección.
- ARCHIVO:** Nombre del archivo original que contiene la llamada.

Las llamadas se visualizan en orden cronológico, pudiéndose cambiar este orden por cualquier otro campo (Teléfono, Titular, Domicilio, etc.) mediante la lista desplegable “Ordenar por”.

En esta pantalla inicial, tenemos algunas otras funcionalidades, como por ejemplo:

- 1) “Buscar por”: Localiza valores determinados ingresados en los campos principales (Teléfono, Titular, Domicilio) y los visualiza con diferente color.
- 2) Botón “Excluir”: Permite seleccionar ciertos tipos de llamadas (como llamadas a servicios, antenas, etc.) y excluirlas, para una visualización más clara.
- 3) Casillas de ocultamiento de columnas (como “no ver domicilios”), para poder focalizar la visualización solamente con los campos de interés.
- 4) Botón “Imprimir”: Imprime el listado de llamadas visualizado actualmente.
- 5) Casilla “Sospechados”: Avisa con color rojo si en el listado visualizado actualmente figuran abonados del grupo “sospechados”.
- 6) Botón “Info Tel.”: Proporciona un resumen del total de las comunicaciones, discriminando por empresa, tipo de telefonía, etc.
- 7) Botón “Filtro”: Abre la siguiente pantalla para poder filtrar las llamadas por algún dato en especial, o por una combinación de datos (por ejemplo, todas las llamadas que contengan la palabra “AHORA” en alguno de los dos titulares, y “SOL 789” en el domicilio:

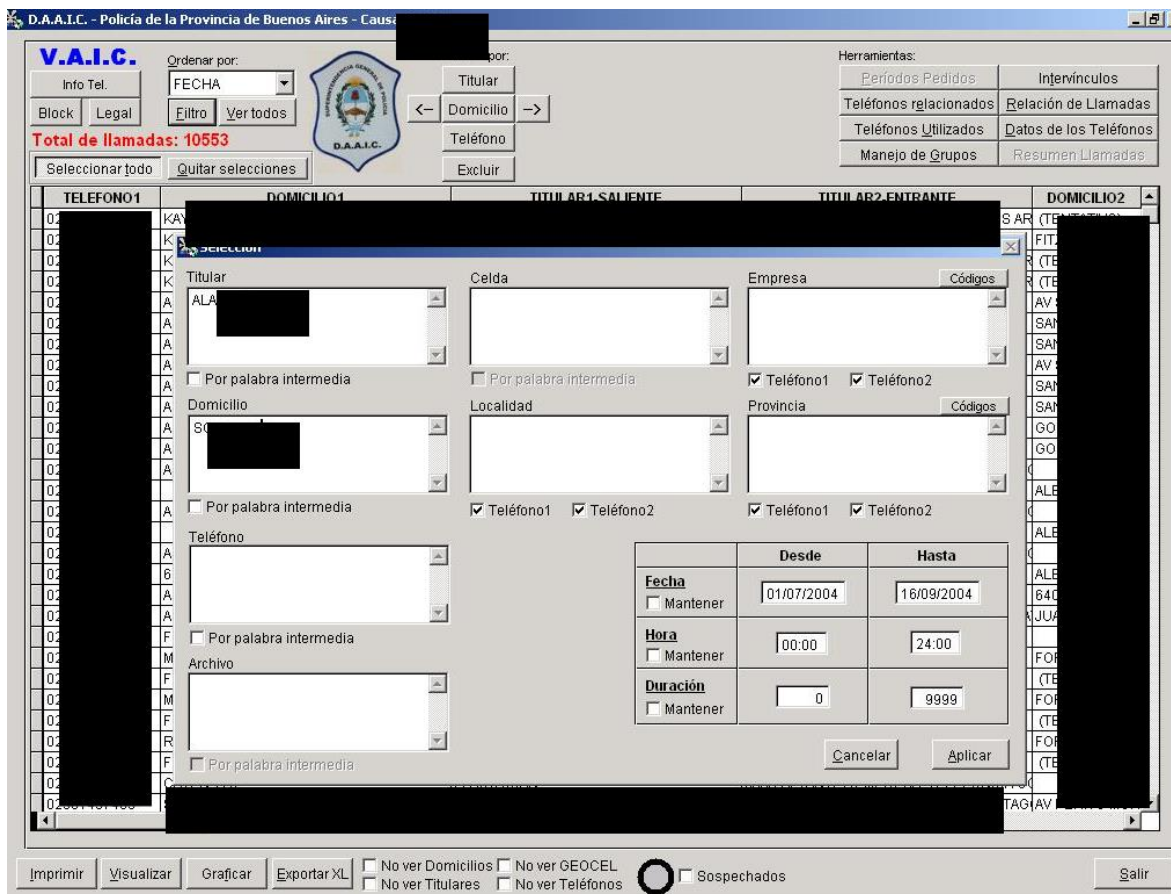


Figura 4: Abrir Filtro.

Obtenido con fecha: 07 de agosto de 2018 del Software VAIC

Este filtro reducirá la cantidad de llamadas visualizadas a las que coincidan con el criterio de búsqueda.

Para luego seguir con el menú emergente sobre el número telefónico;

Al hacer un clic, con el botón derecho del mouse, sobre un número de abonado, aparecerá un menú con las siguientes opciones:

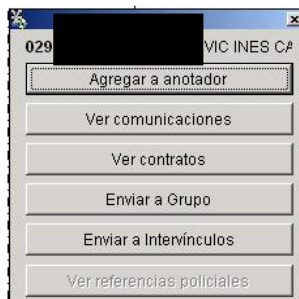


Figura 5: Abrir numero de abonado.

Obtenido con fecha: 07 de agosto de 2018 del Software VAIC

- 1) "Agregar a anotador": Copia el número seleccionado al bloc de notas del sistema, para poder usarlo posteriormente con otras herramientas.

- 2) “Ver comunicaciones”: Muestra una ventana con dos paneles con los abonados que llamaron, y los abonados que fueron llamados por el número seleccionado.

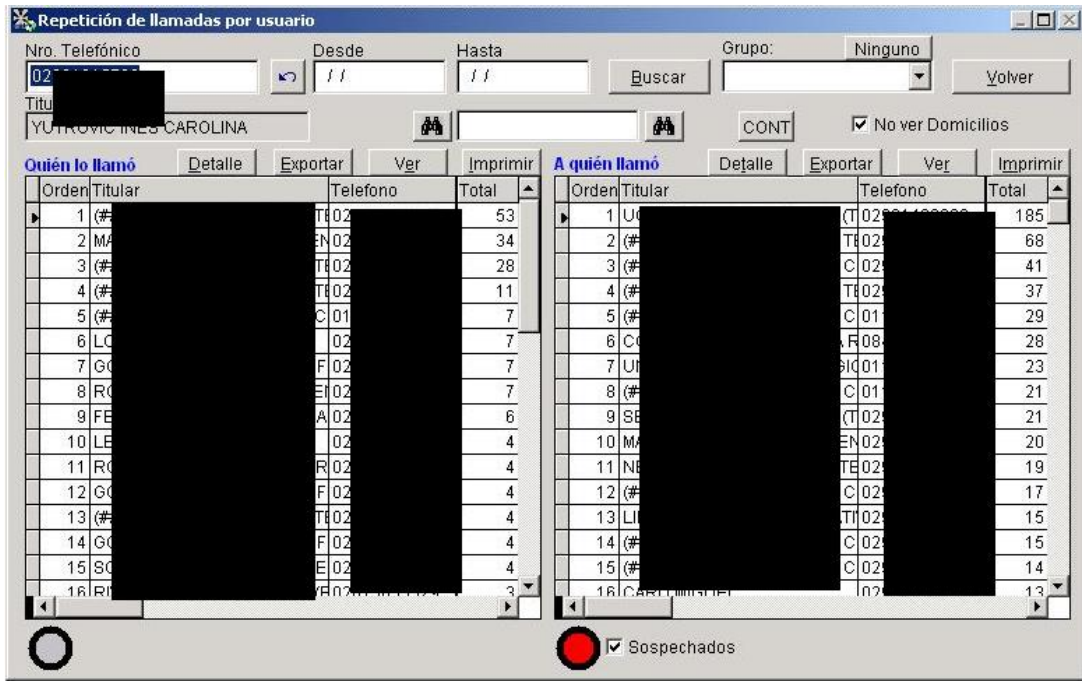


Figura 6: Abrir ver comunicaciones.

Obtenido con fecha: 07 de agosto de 2018 del Software VAIC

En esta ventana existen opciones como ver detalles de todas las llamadas para determinado abonado, buscar, visualizar sospechados, imprimir, etc.

- 3) “Ver contratos”: Busca otros contratos existentes para el abonado seleccionado.
- 4) “Enviar a grupo”: Agrega el abonado seleccionado a un determinado grupo de la investigación (por ejemplo, “sospechados”)
- 5) “Enviar a intervínculos”: Agrega el abonado seleccionado para ser usado con la herramienta “Intervínculos”, descrita mas adelante en este manual.
- 6) “Ver referencias policiales”: Si el abonado seleccionado pertenece a una repartición policial, visualiza una ventana con todas las referencias encontradas para ese abonado.

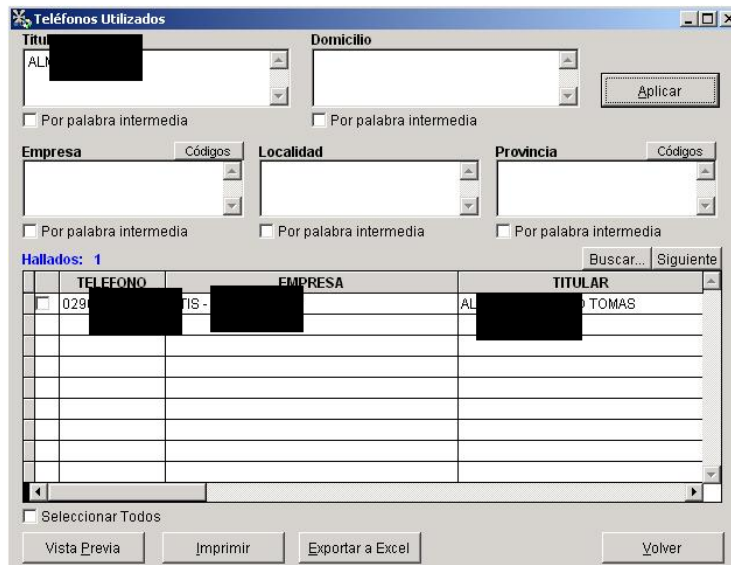


Figura 8: Abrir teléfonos utilizados.

Obtenido con fecha: 07 de agosto de 2018 del Software VAIC

Además, se puede hacer un filtro por empresa, localidad y provincia. Esta pantalla cuenta también con funcionalidad de búsqueda, impresión, vista previa, exportar a Excel, etc.

Es la misma pantalla que aparece al seleccionar “Ver contratos” en el menú emergente sobre el número telefónico.

- 3) “Manejo de grupos”: Permite la creación de “grupos de abonados” por alguna característica en común. Como predeterminado, existe el grupo “sospechados”, pudiéndose crear la cantidad de grupos necesaria. Al agregar un abonado a un grupo estamos relacionándolo con los demás integrantes.

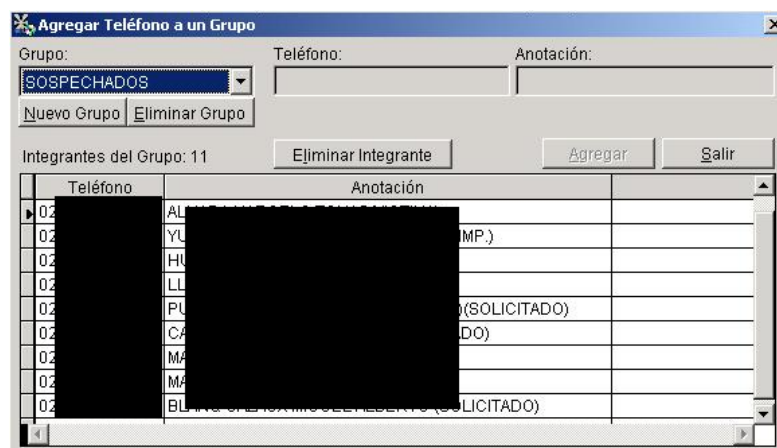


Figura 9: Abrir agregar teléfono a un grupo.

Obtenido con fecha: 07 de agosto de 2018 del Software VAIC

- 4) “Intervínculos”: Dado un conjunto de teléfonos, esta herramienta realiza un filtro, visualizando solamente las comunicaciones en las cuales tanto el teléfono emisor como el receptor pertenecen al conjunto de abonados ingresados.



Figura 10: Abrir intervínculos.

Obtenido con fecha: 07 de agosto de 2018 del Software VAIC

Además de poder filtrar por fecha y hora al realizar el intervínculo, también existe la opción de hacer un intervínculo por archivos: nos permitirá seleccionar varios archivos. Esto nos devolverá todas las llamadas entre los abonados que tengan en común los archivos seleccionados.

- 5) “Relación de llamadas”: Es la misma pantalla que surge al elegir “Ver comunicaciones” en el menú emergente sobre el número telefónico. Aquí nos permite ingresar manualmente un abonado y nos muestra todos los abonados que lo llamaron y que fueron llamados por él.
- 6) “Datos de los teléfonos”: Clickeando este botón estando posicionado sobre un abonado, el sistema nos muestra información sobre los dos teléfonos intervinientes en la llamada, indicando si son celulares, de línea, trunking, además de la información sobre los titulares, los domicilios y la empresa.

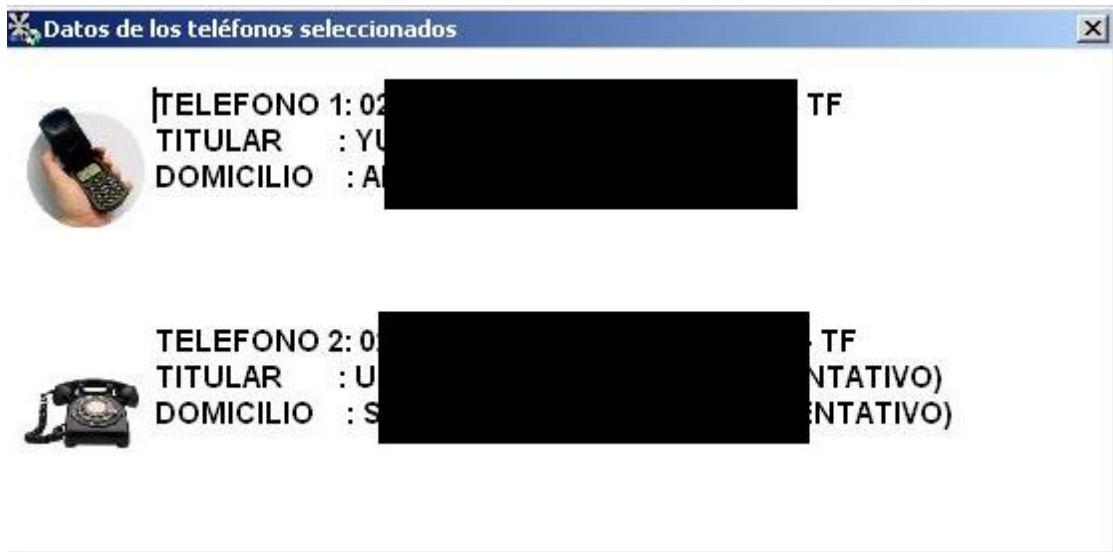


Figura 11: Datos de los teléfonos seleccionados.

Obtenido con fecha: 07 de agosto de 2018 del Software VAIC

- 7) “Resumen de llamadas”: Habiendo realizado un intervínculo, esta herramienta nos permite imprimir los listados de llamadas agrupando los abonados especificados en el intervínculo de a pares.

1.6.2.3. Análisis operacional.

El análisis operacional o de las operaciones, permite establecer cómo un organismo utiliza sus recursos propios, centrándose en la comparación del desarrollo y los esquemas de distribución de la carga de trabajo. También se observan los factores internos, las necesidades futuras de los organismos policiales, según los factores externos, las condiciones judiciales y políticas cambiantes.

Cuando se hace hincapié en el despliegue de personal y la distribución de la carga de trabajo para determinar la manera en que un organismo está utilizando sus recursos, se deberán considerar varios factores tanto externos e internos.

1.6.2.4. Análisis de investigación.

El análisis de investigación, o análisis de la conducta delictiva, es un tipo de análisis que se utiliza con asiduidad en las investigaciones de casos de resonantes, ya sea en delitos complejos, homicidios, secuestros extorsivos. En este tipo de análisis no se responde la pregunta de quién está haciendo qué a quién sino que cuáles es su motivación, comprendiendo la personalidad y el estilo de vida del autor/es del ilícito/s.

1.6.2.5. Análisis geo-espacial o geo-referencial.

Es el proceso de utilizar un sistema de información geográfica en combinación con técnicas de análisis de los delitos para centrarse en el contexto espacial de la actividad criminal y/o delictiva.

La cartografía de los delitos, según suele llamarse usualmente el análisis geo-referencial, puede revelar relaciones entre los factores geográficos o ambientales que tal vez no se habrían observado de otra manera. Hay una diversidad de mapas de delitos que cumplen diversos propósitos.

También la cartografía de los delitos en un mapa con puntos, muestra la ubicación de los delitos específicos según su Modus Operandi en un determinado tiempo y espacio, pudiéndose detallar en el mapa con varios conglomerados de diferentes de tipos de zonas calientes, según la intensidad de hechos cometidos.

2. Inteligencia estratégica.

La inteligencia es organización, se desarrolla dentro de una institución, es una organización física de seres vivos con el objeto de una clase especial de conocimiento, la cual utiliza información del pasado, del presente y podrá proyectar escenarios futuros. Dando cuenta que tal organización debe poseer un equipo de diestros expertos y que se dediquen su pericia profesional a la producción de una información útil. ⁴

⁴ KENT, S. (1986). Inteligencia Estratégica. pag. N° 85.

Según Clausewitz, la estrategia es la combinación de los combates aislados de que se compone la guerra, teniendo en vista alcanzar el fin de la campaña y de la guerra. Teniéndose como el primer y gran principio para alcanzar los fines es emplear todas las fuerzas de que se puede disponer hasta el límite extremo de su tensión como jamás perder tiempo. Que la sorpresa que produce la rapidez de acción juega un papel mucho más considerable en la estrategia que en la táctica.⁵

En este sentido asevera la función de la gran estrategia es coordinar y dirigir todos los recursos de una nación o grupo de naciones, hacia el logro del objetivo político. Asimismo la gran estrategia deberá calcular y desarrollar los recursos económicos y el potencial humano a fin de sostener el correcto planteamiento de las fuerzas.⁶

En consecuencia la inteligencia estratégica se direcciona en base a los objetivos de los Estados Nación. Orienta a formular y definir las metas con respecto a la seguridad nacional, la estrategia y los medios de planeamiento para lograrlos.

La inteligencia estratégica debe originar conocimiento para cumplir las necesidades del decisor para la toma de decisiones, contestando a los requerimientos relacionados con las amenazas, oportunidades, capacidades, y propósitos de los oponentes, para la confección de reportes de suma importancia que avencinen los hechos a suscitarse.

Según la Oficina del Director Nacional de Inteligencia de los Estados Unidos de América, la inteligencia estratégica nacional tiene como visión a una Nación más segura gracias a una comunidad de inteligencia totalmente integrada, ágil, resistente e innovadora que ejemplifica los valores de Estados Unidos. Y como misión de la comunidad de inteligencia, es proporcionar inteligencia y apoyatura oportunas, perspicaces, objetivas y relevantes para informar las decisiones de Seguridad Nacional y proteger la Nación y sus intereses.⁷

2.1. Ciclo de inteligencia.

La inteligencia como actividad puede dividirse en varios procesos secuenciales a modo de orientación para la correcta segmentación de tareas. La doctrina tradicional hace mención sobre cuatro fases.

⁵ CLAUSEWITZ, K. (1984). Principios Fundamentales para la conducción de la guerra. pag. N° 59-62.

⁶ HART, L. (1984). Estrategia La Aproximación Indirecta. pag. N° 530.

⁷ The National Intelligence Strategy of the United States of America 2019. pag. N° 3.

Estas fases se caracterizan por ser consecutivas, dinámicas y retroalimentarias, esto es que se irán mutando mutua y permanentemente. Las funciones descriptas son:

Planeamiento: Es fundamentalmente una tarea de orientación y contralor. Consecuentemente corresponde al mayor nivel en el área de toma de decisiones, es una tarea de orientación de la actividad. Implica el discernimiento de las limitaciones y capacidades de los medios de reunión propios como así también su procesamiento para impedir superposiciones y dispendios redundantes. A este nivel han de focalizarse las labores de comprensión del requerimiento y la distribución de las actividades de inteligencia impuestas y deducidas, teniendo presentes a su vez las variables de tiempo y espacio.

Reunión: Es exploración, búsqueda y reunión de información. Esta actividad implica la explotación metodológica de las fuentes de información para recibir ya sea minutas, datos, informes en tiempo y forma de las distintas áreas mediante procedimientos de coordinación.

Análisis: Esta fase es de valiosa importancia, siendo predominantemente intelectual. La clasificación de la información debe ser integrada primariamente con la ya registrada para mejor producción de conocimiento. Se complementa con la evaluación y calificación, en cuanto a si es confiable la/s fuente/s o medio/s de obtención como asimismo exacta respecto a su veracidad. Subsiguientemente debe interpretarse para ser analizada críticamente, con ello integrarla con el archivo de la inteligencia existente para realizar flujos de contactos, y así finalizar con conclusiones lógicas.

Difusión: Esta fase es de diseminación del conocimiento con carácter continuo. Su distribución tiene que ser fijada por el decisor y la misma tiene que ser ejecutada en tiempo oportuno y pertinente, para su utilización correcta de la inteligencia divulgada para la toma de decisiones por parte del decisor.

2.2. Descripción del código.

El siguiente sistema de código es la forma de evaluar la fuente y la información que se ha suministrado,

Fuente:

- A. Confiabilidad comprobada.
- B. Generalmente confiable.
- C. Confiable a veces.
- D. Generalmente no confiable.
- E. Se sabe que no es confiable.
- F. Fuente nueva cuya confiabilidad no ha sido determinada.

Información:

- 1. Confirmada.
- 2. Probablemente verdadera.
- 3. Posiblemente verdadera.
- 4. Probablemente falsa.
- 5. Falsa.
- 6. No se puede determinar.

2.3. Clasificación.

Una vez elaborado el producto de inteligencia debe estar acorde a las normas legales vigentes en el territorio de la República Argentina, y ello se encuentra tipificado en “las actividades de inteligencia, el personal afectado a las mismas, la documentación y los bancos de datos de los organismos de inteligencia llevarán la clasificación de seguridad que corresponda en interés de la seguridad interior, la defensa nacional y las relaciones exteriores de la Nación.”⁸. Para continuar se establecen las clasificaciones de seguridad que serán observadas por los organismos integrantes del Sistema de Inteligencia Nacional:

⁸ Ley 27.126 modificatoria de la Ley N° 25.520 Artículo 16.

“a) SECRETO: Aplicable a toda información, documento o material cuyo conocimiento por personal no autorizado pueda afectar gravemente los intereses fundamentales u objetivos vitales de la Nación, entre ellos, la soberanía e integridad territorial; el orden constitucional y la seguridad del Estado; el orden público y la vida de los ciudadanos; la capacidad de combate o la seguridad de las Fuerzas Armadas o de sus aliados; la efectividad o la seguridad de operaciones de las fuerzas de seguridad; las relaciones diplomáticas de la Nación; y las actividades de inteligencia específicamente determinadas y fundadas de los organismos del Sistema de Inteligencia Nacional.

b) CONFIDENCIAL: Aplicable a toda información, documento o material cuyo conocimiento por personas no autorizadas pueda afectar parcialmente los intereses fundamentales de la Nación o vulnerar principios, planes y métodos funcionales de los poderes del Estado, entre ellos, la soberanía e integridad territorial; el orden constitucional y la seguridad del Estado; el orden público y la vida de los ciudadanos; la capacidad de combate o la seguridad de las Fuerzas Armadas o de sus aliados; la efectividad o la seguridad de operaciones de las fuerzas de seguridad; las relaciones diplomáticas de la Nación.

c) PÚBLICO: Aplicable a toda documentación cuya divulgación no sea perjudicial para los organismos del Sistema de Inteligencia Nacional y que por su índole permita prescindir de restricciones relativas a la limitación de su conocimiento, sin que ello implique que pueda trascender del ámbito oficial, a menos que la autoridad responsable así lo disponga.”⁹

Siguiendo en concordancia con la Ley marco en la Provincia de Buenos Aires, se reglamentó con fecha 30 de junio de 2017, la clasificación y criterios de asignación de seguridad a documentos escritos o digitales producidos por la Superintendencia de Inteligencia Criminal de la Policía de la provincial:

⁹ Idem. Artículo 16 bis.

“a) SECRETO: Aplicable a toda información, documento o material cuyo conocimiento por personal no autorizado pueda afectar gravemente los intereses fundamentales u objetivos vitales de la Provincia, el orden público y la vida y demás bienes jurídicos tutelados de los ciudadanos; la efectividad o la seguridad de las operaciones policiales y las actividades de inteligencia criminal en relación al crimen organizado o al orden público, específicamente determinadas en la legislación provincial y/o los organismos del Sistema de Inteligencia Nacional.

b) CONFIDENCIAL: Aplicable a toda información, documento o material cuyo conocimiento por personas no autorizadas pueda afectar parcialmente los intereses fundamentales de la Provincia o vulnerar principios, planes y métodos funcionales de las acciones preventivas en materia de seguridad e investigación, sobre el crimen organizado, el orden público, la vida y demás bienes jurídicos tutelados de los ciudadanos.

c) RESERVADO: Aplicable a toda información, documento o material cuyo conocimiento por personas no autorizadas pueda afectar potencialmente los intereses fundamentales de la Provincia o vulnerar principios, planes y métodos funcionales de las acciones preventivas en materia de seguridad e investigación, sobre el crimen organizado, el orden público, la vida y demás bienes jurídicos tutelados de los ciudadanos.”¹⁰

3. Inteligencia criminal.

La contribución de Reppalli con respecto a la Inteligencia Criminal: “se entenderá el conocimiento resultante de la evaluación y análisis de la información recolectada de varias fuentes, referida a ciertos eventos, problemas o actividades delictivas, tanto generales como específicas, a los efectos de construir un estado de situación del delito en un determinado tiempo y lugar, sus diferentes manifestaciones, particularidades, perfiles y evolución”¹¹.

¹⁰ Anexo IF-2017-00949215-GDEBA-SSPGYEMSGP.

¹¹ REPPALLI, C. Inteligencia Criminal y las Técnicas de Análisis de Inteligencia. (2018) Buenos Aires: Lajouane. pag. N° 12.

“En lo anticipativo, poner el foco en los problemas actuales o potenciales con miras a prever que sucede y que puede llegar a suceder.

El área de Inteligencia Criminal administra una base de datos unificada, en la que incorpora datos y reportes policiales e información oficial procedente de causas y resoluciones judiciales en materia penal y prevencional, como contravencional. Mantienen permanentemente actualizado el análisis de la situación delictiva en su ámbito de responsabilidad. El objetivo principal es prevenir delitos y contravenciones en las áreas de responsabilidad, con ese fin detectar hechos, conflictos y riesgos que afectan o puedan afectar la paz social, es decir la seguridad pública”¹².

En el articulado 2 acápite 3 de la Ley 27.126 modificatoria de la Ley N° 25.520, se puntualiza dentro del marco normativo nacional como Inteligencia Criminal a la parte de la Inteligencia referida a las actividades criminales específicas que, por su naturaleza, magnitud, consecuencias previsibles, peligrosidad o modalidades, afecten la libertad, la vida, el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional.

Dentro del mismo plexo normativo, se crea la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación. Teniendo como función la producción de Inteligencia Criminal, transfiriéndose a la órbita de la Agencia Federal de Inteligencia las competencias y el personal que se requiera de la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal, dependiente del Ministerio de Seguridad, referidas a las actividades de inteligencia relativas a los delitos federales complejos y los delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional.

Las áreas de Inteligencia Criminal y el personal que reviste en las Fuerzas Federales de Seguridad, ya sea la Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional Argentina, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria y de inteligencia penitenciaria del Servicio Penitenciario Federal, deberán observar las previsiones normativas establecidas en la ley de mención.¹³

La inteligencia criminal es incesante; no reacciona ante la comisión de un delito, sino que se utiliza ante la sola incertidumbre del decisor, en la cual está la sospecha de constituirse una amenaza o riesgo para la seguridad pública, a través de distintos modus operandi utilizados por personas, organizaciones criminales o actividades delictivas afines.

¹² Idem.

¹³ Ley 27.126 modificatoria de la Ley N° 25.520.

Ante la ausencia de inteligencia criminal o ante la falta de medidas preventivas de las cuales no se emplean, y es que el acto criminal se ha perpetrado; ya sea por el trabajo de inteligencia haya resultado infructuoso en alguno estamento de su ciclo; pasa a ser objeto de la investigación criminal, comúnmente llamada investigación penal preparatoria.

De esta manera, la inteligencia criminal es una parte de inteligencia para reunir, evaluar, analizar la información y luego difundirla para la protección y promoción de intereses del decisor para hacerle frente al crimen organizado, con el objeto de detectar, advertir, y hacer factible la posibilidad de neutralizar aquellas actividades criminales, sus integrantes que, por su naturaleza, dimensión, resultancias predecibles, peligrosidad o modus operandi, amenacen, pongan en riesgo, o atenten contra los derechos y garantías constitucionales fundamentales.¹⁴

4. Investigación criminal.

La investigación criminal, se combina con tres disciplinas científicas que son: la Criminalística, Medicina Legal y Criminología; las primeras nombradas se encuentran abocadas a la búsqueda del “cuándo dónde y cómo,” del hecho delictual, en procura de dar con el delincuente: “quién”.

El concepto criminalística, es un término que fue desarrollado por el juez austriaco Hanns Gross, finalizando el siglo XIX, que da inicio a una nueva etapa moderna de la criminalística con su libro titulado: Manual del Juez como Sistema de Criminalística, “Handbuch für Untersuchungsrichter als System der Kriminalistik”, editado en el año 1893, quien desarrollaba el concepto de la criminalística como: “el conjunto de teorías que se refieren al esclarecimiento de los casos criminales”¹⁵. Es uno de los primeros autores que describía los métodos de investigación criminal como criminalística, aunque refiriéndose a la criminalística como una disciplina jurídico-penal.

Sin embargo la Criminología se ocupa y preocupa, por ese “quién”; sus motivaciones, su personalidad, su comportamiento, su ambiente social; en definitiva el “por qué” del hecho criminal. Además estudia al sujeto pasivo, la víctima, en su más moderno concepto, la victimología.

¹⁴ SANSÓ-RUBERT PASCUAL, D. (2012) ¿Inteligencia criminal?: Líneas de demarcación y áreas de confusión. pag. N° 347-360.

¹⁵ GROSS, H. (1893). Manual del Juez como Sistema de Criminalística.

Como toda investigación criminal se desarrolla en dos facetas afines, denominadas como: intelectual y la restante técnica o experimental, la primera nombrada concierne a la aplicación de nuestra propia inteligencia, o sea la facultad de discernir, de conocer para referirse y valorar situaciones, objetos, personas, cosas; la restante, sin embargo, constituye el conjunto de recursos científicos, técnicos o artísticos con que el investigador criminal cuenta para integrar aquella, en fin todo ello esta relacionado a una figura geométrica de cuatro extremos, que se combinan entre sí: la escena del crimen, la evidencia física, la víctima y el victimario.

“En general, todos los casos comienzan por el lugar del hecho, siguen con la autopsia, luego con la detención del autor y al último con la motivación del asesino”¹⁶, dice el Dr. Osvaldo Raffo.



Figura 12: Artículo periodístico diario La Nación.

Obtenido con fecha: 04 de marzo de 2018 de la página web: <http://www.lanacion.com.ar/1612105-la-muerte-de-angeles-rawson-bajo-la-lupa-de-un-experto-forense>

No es suficiente solo tener conocimiento de la verdad. En las investigaciones penales, se hacen hipótesis de lo que podría haber acaecido, las que se apoyarán en pruebas legales o evidencias físicas, las cuales fueran levantadas previamente en el lugar de los hechos.

¹⁶ Diario La Nación. Sitio Web: <http://www.lanacion.com.ar/1612105-la-muerte-de-angeles-rawson-bajo-la-lupa-de-un-experto-forense>, 19 de agosto 2013.

Cuando entonces mencionamos recursos técnicos o científicos, nos referimos a la Medicina Legal y a la Criminalística, las que aportan los resultados de su actividad, la una a partir del cuerpo humano y la otra desde las evidencias físicas presentes en la escena del crimen y su relación con otras previamente conocidas, lo que las hace eminentemente inductivas. Demuestran sus resultados a partir de comparaciones con distinto grado de eficacia probatoria.

Volviendo a la Criminalística se define como: la disciplina que se halla conformada, por las porciones aplicables al campo forense, de un conjunto de ciencias, artes y técnicas, y cuyo fin es la investigación y esclarecimiento de los hechos delictivos. Son esas ciencias: Química Forense, Medicina y Odontología Legal, Biología, Física, Geología; técnicas: Papiloscopía, balística forense, accidentología, fotografía y video forense, planimetría, documentología, levantamiento de rastros, y las artes son el dibujo y el modelado.

El Dr. Carlos Benjamín Basauri Chávez, menciona a la criminalística, “como centro de varias ciencias agrupadas para un fin: la investigación criminal”¹⁷.

También el Dr. Alfredo Achaval redacta: “La criminalística o policía científica tiene a su cargo la investigación de los indicios, su interpretación y su valoración con el fin de revelar los delitos o hechos ocurridos” pero además aporta: “que todo debe hacerse bajo la supervisión de los galenos”¹⁸.

Rafael Moreno González refiere: “Criminalística es la disciplina que aplica fundamentalmente los conocimientos, métodos y técnicas de investigación de las ciencias naturales”¹⁹.

De acuerdo a las normas procesales que en la actualidad rigen en la Provincia de Buenos Aires, es el Ministerio Público Fiscal o sea el Señor Agente Fiscal, a quien le corresponde la dirección de la investigación criminal, pero en ese contexto, la Policía como auxiliar de la justicia aporta desde sus distintas áreas técnicas científicas, colabora para llegar al esclarecimiento de los hechos, es decir llegar a la verdad real. Es una tarea de la policía que se desenvuelve en el campo de la técnica investigativa.

¹⁷ BASAURI CHÁVEZ, C. (1996). Antropología, ciencia auxiliar de la criminalística. Revista de la Policía Técnica. Nº 339-340.

¹⁸ ACHAVAL, A. (1963). Manual de Medicina Legal: Practica Forense Tomo 1. pag. Nº 259-260.

¹⁹ MORENO GONZÁLEZ, L. (1977). Manual de Introducción a la Criminalística. pag. Nº 344-345.

4.1. La técnica de la investigación criminal.

La falta de confianza y el descontento del público obedecen, sin embargo, también a otras causas. Así, la opinión y el espíritu popular llegan a veces a cierto estado de indignación ante la ocasional evidencia de malos tratos inflingidos a los prisioneros, la aplicación del “tercer grado” para arrancar confesiones, y prácticas similares. Inútil es argumentar, como a veces se hace, que la laxitud en la represión y la indiferencia de los magistrados llevan a veces a la policía a adoptar métodos extremos y extralegales, ni predicar que la policía raras veces arranca confesiones a personas enteramente inocentes.

Tales argumentos son enteramente estériles. El sentimiento público ha cristalizado en torno a estas cuestiones, y el único problema librado a la decisión de la policía es la forma de realizar obra policial eficiente sin verse en la necesidad de recurrir a tales medidas.

Es, por desgracia, exacto que muchos departamentos quedarían despojados de sus armas favoritas si se les privara de los “batidores” y las confesiones forzadas y que, por lo tanto, tales prácticas no serán abandonadas fácilmente. Pero muy bien podría apresurarse la fecha de su desaparición total, si las policías prestaran más atención a las inherentes posibilidades que ofrecen el examen minucioso de los rastros papilares latentes, a la identificación de las armas de fuego y proyectiles, al sistema del “modus operandi”, y a la cuidadosa búsqueda de otros rastros actualmente descuidados y repudiados a la ligera.

Cuando llegue la fecha en que la investigación criminal se desenvuelva sobre las bases más científicas, cuando el garrote o acaso más severos recursos sean finalmente relegados a los museos policiales, parece razonable esperar que la antipatía del público hacia las investigaciones policiales se trueque en la más franca y decidida ayuda individual a los investigadores criminales. La Policía se queja actualmente, y no sin razón, que se ve obligada a realizar su labor contra una subterránea corriente de desconfianza y desagrado popular, y que no recibe ayuda voluntaria conveniente y valiosa para los que efectúan las investigaciones. El administrador policial prudente hará bien, empero, en abstenerse de recriminaciones, esforzándose en cambio en elevar la táctica de la investigación criminal a un plano superior. Con ello se conseguirá, sin mayores esfuerzos, una mayor cooperación del público.

4.2. Facultades del investigador.

Es creencia generalizada que para ser un buen policía basta únicamente conocer a muchos ladrones, carteristas, cuatrerros, etc., para ser un buen policía, además de dotes naturales, es preciso poseer gran entusiasmo, energía y ciertos conocimientos científicos aplicados.

No debe existir para el policía la palabra imposible y los fracasos o pistas falsas deben ser alicientes para su espíritu investigador. Tampoco debe dejarse llevar por la impresión del primer momento, obstinándose hasta el fin sobre indicios falsos. Los rumores de los hechos deberá recogerlos no como infalibles, sino como simples dices, que observará, estudiará y aquilatará con sus observaciones personales, sobre el terreno para proceder a reconstruir el suceso.

Es así que para ser un avezado investigador criminal deben tenerse facultades que lleven los actos y razonamientos hacia el esclarecimiento de los hechos investigados. Estas facultades pueden ser innatas o adquiridas y ambas se perfeccionan por el hábito, educación y estudio.

4.3. La prueba y su progreso desde el punto de vista policial.

La verdad en los hechos delictivos necesita ser demostrada y ello se hace mediante pruebas. En materia de investigación policial, diremos que las pruebas son las razones, argumentos, instrumentos o efectos que se obtienen de indicios más o menos vehementes o de los hechos fehacientes, relacionados con un delito que se pretende esclarecer.

No debe perder de vista el investigador criminal, que la justicia dictará sentencia sobre la verdad de los hechos, en el análisis y confrontación de las pruebas; es por ello que estas deben estar resguardadas todas las garantías constitucionales que prescriban las leyes, reglamentos y normativas vigentes en la actualidad.

Con la prueba trataremos de demostrar a los magistrados la evidencia de los hechos ocurrido, que no pueden someterse a su repetición ante los tribunales que han de juzgar el delito. Por eso no puede establecerse aquella sino por inducción, tomando como punto de partida los efectos, las señales características, las huellas, rastros y toda otra especie de vestigios.

4.3.1. El progreso del concepto “prueba”.

Cada época de la historia muestra sus costumbres, tendencias y delitos típicos. A medida que ella avanza, evoluciona el concepto moral de los pueblos y las leyes van modificándose de acuerdo al sentir y las costumbres.

En los tiempos primitivos, cuando la fuerza era el único medio de justicia, la prueba no consistía sino en la arbitrariedad del más fuerte. Más tarde, el fanatismo y la superstición, presidían los actos y las leyes; la prueba ambuló por los ámbitos de la crueldad y la superstición.

En la Edad Media, la prueba se obtenía por medio del terror, arrancándose las confesiones entre los sufrimientos de los tormentos y las amenazas. El tormento como medio de conseguir las pruebas y confesiones, se practicó en casi todas las naciones hasta principios del siglo XIX. Con el avance de la civilización se hace más humanitaria.

4.3.2. La prueba hoy en día.

Hoy la prueba se sirve de los progresos culturales y tecnológicos, y toma formas definidas en la realidad de los hechos. La toxicología abre el capítulo de la prueba en los envenenamientos tan frecuentes antiguamente y difíciles de demostrar en otras épocas. La Medicina Legal se amplía día a día, perfeccionando los estudios y la Química Legal, como ciencia también de la investigación criminal, día a día marca nuevos rumbos. La Física, fotografía, foto micrografía, cinematografía, modelado y maquetaría, contribuyen como artes afines para el mejoramiento de la INVESTIGACION CRIMINAL o TECNICA POLICIAL en la búsqueda de la prueba.

Los caducos métodos empíricos fueron cediendo paso a las modernas prácticas de un sistema racional, en el cual, los reactivos, el microscopio, los rayos ultravioletas e infrarrojos, las artes ya mencionadas, conjuntamente con la dactiloscopia y la balística constituyen los nuevos arsenales de la Investigación Criminal con los que se combate eficazmente el delito.

Es de destacar en la actualidad los resultados logrados con el estudio del ADN humano, una nueva fuente primordial de la criminalística, con el cual se ha refinado las identificaciones biológicas (sangre, saliva, grasitud, secreciones mucosas, transpiración,

cabello con o sin bulbo) que hayan adquirido un nivel tan elevado de fiabilidad, que establecen en la práctica judicial las evidencias de mayor apreciación técnica, cercanas indubitadamente a la certeza probatoria.

4.3.3. Fraccionamiento de la prueba.

En el concepto criminológico, la valoración de los elementos colectados a lo largo de la IPP permitiría armar un plexo probatorio pudiendo dividir la prueba fehaciente o plena y prueba de indicios o semi-plena. Son pruebas fehacientes o plenas aquellas que hacen fe en un juicio, es decir, que mueven de tal modo a creer una cosa que de por sí solas equivalen a prueba plena.

Son pruebas indiciarias o de indicios aquellas que, obrando con fuerza o eficacia en un sumario, no llegan a tener el valor o significado de la verdadera prueba plena y equivalen a la semi-plena prueba.

Elementos de pruebas o indicios. Las pruebas indiciarias o de indicios deben considerarse bajo el punto de vista policial en tres grupos:

- 1) Aquellas que son consecuencia de actos de violencia cometidos contra las personas: manchas de sangre, esperma, restos de cabellos, pelos, uñas.
- 2) Aquellas que han sido originados como consecuencia de actos de violencia contra las cosas: señales de fuerza, de fractura, de escalamiento, de fuego, de balazos.
- 3) Aquellas pruebas que constituyen objetos abandonados en el lugar del hecho (armas, herramientas, útiles, vestidos, papeles rotos, colillas de cigarrillos, botones, fibras, de telas por enganches, autógrafos). Todo ello constituye lo que llamamos elemento de prueba o indicios. Hay autores que dividen las pruebas judiciales en cuatro categorías: prueba por escrito; por presunciones; prueba testimonial y prueba indicial o técnica.

4.3.4. Investigación de la prueba.

La investigación de la prueba es la que nos da el contenido de la técnica policial científica, aplicando los métodos modernos, como ya se ha dicho, a los que debe sumarse el instinto profesional o vocacional que se complementan en un todo.

4.3.5. Investigación de laboratorio.

En la investigación de la prueba hemos dicho que la técnica de los laboratorios hace el complemento indispensable para su mejor obtención y arribo a la verdad.

En la investigación criminal caben todas las enseñanzas inherentes a la diversidad de funciones que se cumplen; es la técnica profesional en todas sus múltiples actividades, dando o buscando la explicación racional y científica en todos los casos en que se la requiera. Es la ciencia de la investigación razonada que va elevando el potencial de nuestro prestigio policial.

4.4. Inspección Ocular: Objeto y fines.

La vista ocular o inspección del lugar del hecho, es una comprobación y experimentación personal del buen policía y que todo buen sumariante debe saber realizar concienzudamente, para conocer la existencia de pormenores cuya descripción y conclusiones consignará en el informe.

No debe olvidarse que la justicia considera a estos informes como acta de inspección ocular, revistiendo las mismas de carácter de documento público, porque en ellas se ve la expresión fidedigna de las impresiones constatadas por el investigador. Por ello es de importancia capital esta prueba, de la que surge la confianza depositada en el investigador, quien tiene la obligación de ser fiel y detallar minuciosamente cuanto se le ofrezca al examen, asegurándose antes de dar por finalizada el acta, que todo detalle digno de interés sumarial haya quedado confirmado en la exposición de sus constancias.

Es preciso pues, actuar con la visión del perito en la exactitud de las observaciones, y con la conciencia del juez, en sus conclusiones.

Los problemas que pueden interesar en las inspecciones oculares, son múltiples y variados. Puede interesar la constatación de huellas de lucha, vestigios de manchas y rastros que tal acto pudiera haber originado; puede interesar el examen de prendas de vestir ensangrentadas; el impacto de un proyectil que denunciará ante el experto la trayectoria del mismo y la posible posición de los protagonistas. En casos de incendios, puede interesar establecer si ha sido accidental, intencional o criminal, si la muerte de un individuo se ha originado por suicidio, accidente o crimen; la forma en que se ha efectuado un robo;

comprobar por experiencias propias si una persona determinada ha podido darse cuenta de la comisión de un hecho delictual, haberle visto ejecutar y haber podido observar al criminal.

En fin, son tantos y tan complejos los casos que se pueden ofrecer a la investigación criminal, que se hace engorroso enumerarlos.

4.4.1. Motivo de su vista.

El objeto de la inspección ocular tiene por finalidad descubrir el delito que se investiga. Mediante ella, demostraremos y comprobaremos los hechos, móviles y demás circunstancias que pudieron concurrir con el delito, como así también la posibilidad de identificar a sus autores, cómplices y encubridores si los hubiere, buscando para ello las pruebas.

No es suficiente el convencimiento moral de culpabilidad ni la suposición de cómo el hecho pudo desarrollarse para juzgarlo, es indispensable buscar la prueba material que demuestre la verdad que se investiga.

De ello surgen dos finalidades; la primera, demostrar la existencia del delito y la segunda, obtener las pruebas para descubrir e identificar al delincuente.

La existencia del delito se demuestra por el delito mismo mediante la víctima del delito en los casos en que estos son contra las personas, y mediante las cosas -objeto del delito- en los demás casos. Hay víctimas que sufren daños en su persona o en las cosas de su propiedad; hay transgresiones a las leyes que rigen nuestra conducta y esas transgresiones las castiga el Código Penal ya que las mismas importan delito.

La adquisición de la prueba se procurará en base a las huellas, rastros y señales que el delincuente necesariamente deje como rúbrica en el lugar del hecho, bien como consecuencia del delito mismo (víctimas, instrumentos del delito, huellas, manchas, señales de fuerza, fracturas) o bien como abandono, olvido o imprudencia (ropas, herramientas, cigarrillos, cabellos, armas). Aquí es cuando la técnica policial o investigación criminal tiene una acción definida ya que, mediante los signos constatables se va modelando la prueba para descubrir e identificar los delincuentes.

Cuando se trate de delitos contra las personas, lo esencial es la búsqueda de la víctima, ya que de por sí ella es la principal prueba. Si es cadáver u occiso, fijaremos su

posición, situación de las heridas, morfología y ubicación de las manchas de sangre, forma en que pudo efectuarse la agresión, existencia de rastros de lucha. El instrumento del delito constituye un valioso punto de referencia, ya que en el encontraremos, las más de las veces, rastros reveladores de la identidad del delincuente, su astucia, habilidad.

En los delitos contra la propiedad, es de capital importancia buscar la cosa objeto del delito o lugar donde se encontraba y necesariamente, surgirán los indicios reveladores del acto, trasuntados por rastros, signos de violación o violencia, fracturas y detalles que revelarán la forma y condiciones en el que se cometió el acto.

En los demás delitos, (aborto provocado, envenenamiento, suicidio), su naturaleza y las circunstancias concurrentes que le acompañan, marcarán el rumbo de la inspección ocular o investigación del caso.

4.5. Precauciones preventivas.

La serenidad y la mesura son las cualidades primordiales que deben sobresalir en estos casos. El espíritu de observación y el buen criterio deben ser las condiciones primordiales de toda inspección, fijando la atención a las cosas según el grado de interés que correspondan. No olvidar que de la buena observación y del buen golpe de vista surgirán las pruebas del éxito. En la vista ocular no debe pasarse por alto ningún detalle por banal que al principio parezca, pues la experiencia diaria ha mostrado que lo que se supuso nimio al principio, tomó perfiles valiosos y concluyentes, por la fuerza de las circunstancias.

Es indispensable tomar todas las precauciones de seguridad, para que sean vigiladas las puertas y lugares de acceso al local a fin de impedir el acceso y salida de los mismos a personas extrañas a la autoridad. Como enseña el destacado médico forense Dr. Osvaldo Raffo: “cuando hablamos de preservación, hacemos referencia a acciones que permitan asegurar y proteger ese recinto sagrado”²⁰.

Se ordenará y recomendará especialmente al personal o personas que auxilien en primera instancia, en la vigilancia e inspección, la absoluta necesidad de no tomar ni tocar nada del medio ambiente que pudiera tener huellas, ya que ello facilitará la investigación.

²⁰ RAFFO, O. (2016). La muerte violenta. pag. N° 67.

Se prohibirá la aproximación de curiosos y que las personas que se hallaren en el lugar del hecho, toquen el cadáver o casa objeto del delito, así como las armas, instrumentos, manchas, restos alimenticios o efectos relacionados con el mismo, hasta tanto actúen las autoridades competentes y aconsejen la conducta a seguir.

Se prohibirá a los familiares o “habitúes” de la casa, que muevan objetos, prendas o muebles o procedan al lavado de manchas que puedan modificar el verdadero aspecto del escenario, como así también que introduzcan muebles extraños a ese ambiente, arrojar colillas de cigarrillos, periódicos, fósforos o papeles o cualquier cosa que pueda constituir un indicio falso.

Se prohibirá deambular en el lugar del hecho, para evitar la formación de huellas de pisadas falsas o de impresiones digitales en los objetos que hayan de examinarse, pues cualquiera de estas causas producirán pistas falsas o alterarán las verdaderas y genuinas pruebas.

Como medida primordial, se anotará la hora exacta en que empieza la vista ocular, confrontándola con el reloj; seguidamente se tomarán los datos relacionados con el hecho y las informaciones de los familiares de la víctima o testigos presenciales.

Se retendrá a toda persona sospechosa a fin de preguntarle sobre los detalles que se consideren convenientes, encuadrándolas dentro de las disposiciones penales de nuestro Código Penal.

4.6. Búsqueda del cuerpo u objetos del delito.

Paralelamente al examen de lugar, se procederá a la búsqueda de la víctima o cosa objeto del delito que se investiga. En presencia de un cadáver se requerirá la actuación de un médico de policía o particular si no lo hubiera, para que lo reconozca, certifique su fallecimiento y las causas probables o reales de su deceso. Mientras llega el médico, el investigador debe efectuar de “visu” el examen de la víctima sin moverla ni tocarla, con el fin de determinar - si es posible – la forma en que pudo realizarse la agresión, la naturaleza del arma o instrumento empleado y demás circunstancias de interés que surjan. Es condición de un buen investigador disponer la inmediata toma de fotografías con lujo de detalles del lugar del hecho y levantar un croquis ilustrativo prolijo. Se tomará nota de la naturaleza de las heridas, región del cuerpo en que se encuentren, estado de los vestidos. Se

medirán con exactitud posible las distancias que haya entre el cuerpo de la víctima y los muebles que la rodean o estén relacionados con la agresión. Mediante el análisis de estas observaciones podremos averiguar si se trata de un suicidio, accidente o crimen.

Las manchas de sangre sabiéndolas interpretar, permitirán juzgar si la víctima fue herida estando de pie, sentada o acostada, o si fue sorprendida indefensa.

Si las heridas están por la parte delantera del cuerpo, la víctima debió ver al agresor y puede suponerse que trató de defenderse y que el agresor llevará en su cuerpo o en sus ropas, huellas de esta tentativa; si la víctima fue agredida por detrás, hay que suponer que no se defendió y que será difícil encontrar rastros de luchas sobre el agresor. Los orificios que presenten las ropas, causadas por armas de fuego o armas blancas, orientarán acerca de si la víctima en momentos de ser herida estaba vestida o fue vestida después de muerta y simulados los agujeros en las mismas.

La presencia de un solo lado de cuerpo de varias heridas, permitirá suponer que la víctima estuvo apoyada o resguardada por el otro lado, y facilitará la fijación de la posición ocupada por el agresor.

Es necesario proteger de inmediato la huella sangrienta, coágulos y demás rastros, para su posterior interpretación por los peritos.

En los casos de robos o actos de violencia contra las cosas, se procederá igualmente a buscar la cosa probable del delito (lugar donde se guardan joyas, dinero, documentos) puesto que de la sustracción de estos objetos debemos suponer el motivo del delito.

Se examinará la forma de violentar las cajas y muebles, y los rastros que pudieran haber dejado los instrumentos de fractura, siempre siguiendo los repetidos procesos comentados en párrafos anteriores.

En los demás delitos; suicidio, violación, envenenamiento, su misma especie nos revelará cuál puede ser la cosa que nos interesa.

4.7. Precauciones con las posibles personas sospechadas.

Durante el proceso de inspección ocular o como derivación de ella, pueden surgir sospechas sobre la participación más o menos directa en el hecho, de una persona determinada que tuviera relación con la víctima (amigos, familiares, sirvientes), siendo

necesario para el investigador tener nociones sobre el carácter, las pasiones, y ciertos signos físicos que puedan presentar las personas.

En el examen de esta sospecha y, en casos de delito, pueden serlos todas las personas que se encontraran en el lugar del hecho, cuando este se verificó que pudieran estar en el y que no demuestren debidamente su ausencia o conducta con relación al delito perpetrado. Debe tenerse en cuenta el aspecto general del sospechoso y todo lo que como tales pudiéramos considerar, sus vestiduras, su actitud, sus manos, su equipo, las ropas de uso y cama, todo será examinado debidamente.

Las uñas de los sospechosos pueden ofrecernos señales de su participación en los hechos; uñas partidas cuando en el delito aparezcan indicios que acusan esa posibilidad; suciedad de las uñas, partículas de sangre, yeso, cal u otras materias más o menos relacionadas con el delito pueden hallarse en las uñas de los sospechosos que nos orientan a su culpabilidad.

El examen del calzado de los sospechosos, el de sus ropas, la comprobación de un cambio de traje, ropa interior o lavado de alguna prenda, el examen de su cuerpo para ver si presenta heridas, rozaduras o arañazos, los indicios que puedan encontrarse en sus manos o uñas y otros infinitos detalles que en el podemos descubrir, serán datos de interés.

Siempre que se estime oportuno, se procederá a aislar a toda persona sospechosa, dejándola convenientemente vigilada para evitar que haga desaparecer lo que pueda comprometerla, se ponga de acuerdo con los coautores, cómplices, encubridores, se fugue o se suicide.

4.7.1. Inspección de otras dependencias y alrededores del lugar del hecho.

Tomadas las medidas y precauciones necesarias tendientes a la conservación de huellas e indicios que vayamos hallando en la inspección realizada en el lugar del hecho, tomadas las notas de cuanto hayamos observado de interés, seguiremos dicha inspección por todos los locales del edificio que puedan tener relación con el delito, siguiendo el orden que los hechos nos aconsejen.

Precisaremos con todo detalle las viviendas vecinas y las vías de acceso que conduzcan a los inmuebles y al lugar del suceso.

Se cuidará especialmente no alterar la ubicación de las cosas y no engendrar huellas falsas. “El espacio físico en el que se ha producido un acontecimiento susceptible de una investigación científica criminal con el propósito de establecer su naturaleza y quienes intervinieron”²¹.

Se precisarán con la mayor exactitud posible las medidas y distancias que interesen, estado de muebles, puertas, balcones, ventanas, cerraduras, pestillos, cristales, alumbrados, objetos usuales; no olvidar que la más fiel aliada de nuestra labor es la fotografía y croquis ilustrativo, con las anotaciones del caso. No se dejarán de revisar los rincones, lavatorios, patios, hornallas de cocina, jardines, corrales, galpones, en busca de objetos, huellas de pisadas, cuando la naturaleza del terreno así lo aconseje. Es motivo de especial interés, practicar inspecciones en los alrededores del lugar del suceso, pues debemos suponer que en ellos estarán las preliminares o finales de los hechos realizados, en cuanto puedan presentar datos reveladores de la entrada y salida del delincuente y ruta seguida. No es raro hallar elementos de gran interés y que no aparecen en el lugar real del suceso, ya que el delincuente en busca de la impunidad los oculta en los alrededores, en las profundidades de un pozo, aljibe, arroyo, matorrales, bosques, zanjas, cunetas de caminos, tapiales.

Es por ello que se tiene presente el “Principio de Intercambio”, en el cual “es imposible que un criminal actúe, sobre todo teniendo en cuenta la intensidad de un delito, sin dejar rastros de esta presencia”²². Es decir, que un individuo al momento de perpetrar un crimen altera la escena del mismo, ya sea por sus rastros papilares (huellas), pisadas, ADN. En tanto, esta persona se lleva consigo objetos sustraídos como también restos térreos en el calzado del lugar cuando se retira.

En concordancia el Dr. Guzman expresa: “Nadie puede ingresar a un ambiente/entorno determinado sin dejar algún rastro de su presencia y sin llevarse un rastro de ese ambiente/entorno”²³.

²¹ Programa Nacional de Criminalística, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación – (2017). Manual de actuación en el lugar del hecho y/o escena del delito. pag. N°3.

²² LOCARD, E. (1963). Manual de Técnica Policiaca.

²³ GUZMAN, C. (2014). El examen en el escenario del crimen. Método para la reconstrucción del pasado. pag. N° 29.

4.7.2. Observaciones generales y juicios a prima facie, acerca del acontecimiento de los hechos.

Una vez terminada la inspección ocular y hechas las anotaciones de las primeras observaciones, tenemos un conjunto de hechos que servirán de base para establecer hipótesis y razonamientos acerca de la forma y naturaleza de su desarrollo.

El paso a seguir es buscar las pruebas del delito; nos servirán para identificar al delincuente y corroborar las distintas etapas de los hechos.

“Aquella porción del espacio donde se materializó el acto susceptible de revelarse por vestigios objetivamente constatables; es la fuente por excelencia de indicios pesquisables inmediatamente, capaces de posibilitar el esclarecimiento del hecho.”²⁴.

El conocimiento de la naturaleza del delito, debe ser una de nuestras primeras ocupaciones y permitirá orientar la pesquisa: precisaremos si estamos en presencia de un crimen, accidente, suicidio y seguidamente debemos orientarnos de cómo se realizaron los hechos, en base a los rastros, huellas y recientes datos que puedan conducirnos a esclarecer los hechos; la faceta ulterior de la investigación tenderá a identificar al autor o autores del delito para, como complemento, proceder a su captura mediante la movilización de todos los resortes policiales.

4.7.3. Fotografía y croquis ilustrativo.

La importancia de la necesidad de imponer en toda inspección ocular, la técnica de la fotografía, que serán los fieles reflejos de la realidad de los hechos.

Como complemento de esta técnica, debe agregarse el levantamiento del croquis ilustrativo bien meditado y trazado, con la exacta colocación y expresión de las cosas, explicando con toda claridad el significado de los dibujos.

Todo ello permitirá conservar patente el recuerdo de la inspección ocular y disipar cualquier sombra de duda que se presente con posterioridad.

²⁴ SILVEYRA, J. (2004). Investigación Científica del Delito, La escena del Crimen. pag. N° 28.

4.8. El Análisis de la investigación criminal.

El Análisis de Investigación Criminal, también conocido como perfiles criminales, es una herramienta de investigación utilizada en las fuerzas policiales para ayudar a resolver crímenes violentos. Este se basa en una revisión de la evidencia de la escena del crimen, de los testigos y las víctimas. También se realiza tanto desde una perspectiva de investigación y del comportamiento; por lo que proporciona información sobre el autor desconocido del ilícito (características y rasgos), como así sugerencias para la investigación, estrategias de entrevistas y ensayos, ya sea para testigos, víctima o posibles inculpados.

Este análisis, no puede sustituir a una investigación a fondo, como la precisión y el detalle del análisis, ya que está limitado por la información en que se basa o suministra. Este gabinete de profesionales en Psiquiatría Forense, no utiliza bolas de cristal o experiencias psíquicas, es un enfoque lógico y sistemático para analizar el comportamiento.

Sus servicios pueden ayudar en la investigación de la violencia interpersonal, en particular los homicidios y casos de agresión sexual. Es adecuada su participación para un solo incidente o serie de casos con uno o más víctimas, los cuales incluyen: homicidios; secuestros extorsivos, incluyendo el secuestro infantil; trata de personas, asalto sexual; abuso sexual y el maltrato infantil; toma de rehenes; casos de amenaza, extorsión y hoy en día muy usada en la actividad informática de ciberbullying.

Los profesionales - analistas son investigadores con experiencia y una amplia formación en análisis de comportamiento. Ellos han sido certificados por expertos para proporcionar análisis de la conducta criminal y así formar el perfil criminal del autor/es materiales del hecho a investigar.

Continuando con los aportes de Sherman Kent el servicio de inteligencia debe reclutar, en su organización, gente adiestrada, practica y debe conservarlos en las oficinas propias hasta que se hayan familiarizado²⁵.

²⁵ KENT, S. op. cit. pag. N° 87.

4.9. Servicios que aportan a la investigación criminal.

Los servicios que cooperan los profesionales a los investigadores criminales, incluyen las siguientes áreas:

Perfil de personalidad: Se trata de un análisis detallado del comportamiento para obtener información acerca de un delincuente desconocido. El analista examina la información sobre la víctima y el delito para determinar las características y rasgos del delincuente. Este perfil de personalidad puede permitir a los investigadores a reconocer a alguien como un posible delincuente. Con base en el análisis, el profesional normalmente puede ofrecer sugerencias para futuras investigaciones.

Personalidad, evaluación indirecta: Se trata de una evaluación de una persona conocida que se cree que es responsable por la comisión de un crimen violento. Esta evaluación es en base a la personalidad del individuo, puede ayudar a determinar: si la personalidad del sospechoso se ajusta al delito que se investiga; fortalezas, debilidades y áreas de vulnerabilidad del sospechoso; técnicas de entrevista apropiadas para el sospechoso; estrategias para una exitosa operación encubierta; estrategias para negociar con éxito con un secuestrador; las estrategias para la investigación de los delincuentes de homicidio sexual o violación en serie, sobre todo para provocar acciones previsibles por parte del infractor, y estrategia de sala de ensayo más apropiado, ya que se cuenta en el la dependencia con una habitación destinada a entrevistas con la funcionalidad de “cámara gesell”.

Análisis equívoco de la Muerte Violenta: Se trata de una reconstrucción de la escena del crimen en profundidad comprometido a ofrecer una opinión sobre la forma de la muerte: homicidio, suicidio, muerte accidental, muerte por causas naturales, o muerte accidental. Esto se hace generalmente en conjunción con una autopsia psicológica.

Evaluación de la amenaza o extorsión en las comunicaciones: El analista examina una amenaza o comunicación de extorsión, para interiorizarse de su contenido y las características estilísticas con el fin de evaluar la validez de la amenaza y el nivel de riesgo para la víctima y sugerir maneras de minimizar el riesgo para la víctima. En algunos casos, es posible proporcionar un perfil de la persona que llama o autor desconocido.

Consultoría para proporcionar un análisis adecuado para una investigación: Este servicio se presta para ayudar a los investigadores en el enfoque y las técnicas de entrevista, como también para desarrollar estrategias de investigación, incluyendo las estrategias de operaciones encubiertas.

4.10. Cómo convertirse en un analista profesional de perfiles criminales.

Para convertirse en un analista, debe tener una amplia experiencia de trabajo policial que haya participado o intervenido en investigaciones complejas, como así también en la faz profesional. Se debe tener un conocimiento de los procedimientos de investigación y de escena del crimen con respecto a las entrevistas, investigaciones y patología forense. La Policía de la Provincia de Buenos Aires fue pionera, ha sido la primera institución de Latinoamérica en crear la técnica MAPI, cuyas siglas significan los diferentes ámbitos, ya sea Mental, Emocional o Afectiva, Psicosocial e Interpersonal, de la persona en cuestión que serán estudiados. Sus expertos tienen sede en la Delegación de Policía Científica de la ciudad de Mar del Plata como también en la Superintendencia de Investigaciones en Función Judicial, dependiente de la Dirección Análisis de la Conducta Criminal y Victimología. Pero actualmente son varias instituciones policiales y de seguridad que cuentan con el área de perfiles criminales.

Mientras que un título universitario no es una condición “sine qua non” para convertirse en un integrante de esta Dirección, no se pierde nada con tener un conocimiento de los estudios realizados en los campos de la psicología, la criminología y otras disciplinas que se relacionan con los delincuentes, víctimas, geografía, etc.

Hay varios académicos, ya sea juristas o que personas que no son policías, que afirman que el policía no está obligado a ser un analista de Investigación Criminal. Sin embargo, cualquier análisis realizado sin una comprensión de la interacción agresor / víctima, y cómo se puede reflejar en la escena del crimen, falla un componente clave para hacer un análisis completo. Hay Investigaciones Penales Preparatorias las cuales son instruidas por otras dependencias de policía o Departamento Judiciales, que a veces no suelen revelar información confidencial a los que no tienen espacios adecuados por razones de “celo profesional” o que pertenecen a otro organismo. Y estos detalles son la única forma de poder acceder al esclarecimiento del caso en concreto, por lo tanto, el acceso está

limitado a los investigadores policiales y esto conlleva al fracaso de la prosecución penal y el caso que impune ante la sociedad.

ENTREVISTA: “...Vos sabes Carlos, que con Gabriela, siempre hemos trabajado para conformar equipos investigativos y en mas de una oportunidad hemos colaborado con otras Instituciones y provincias, sin ningún tipo de interés, más que el de resolver un hecho delictivo. Hemos realizado infinidad de perfiles psicológicos y hemos dado cientos de charlas y conferencias. Yo creo que con nuestro granito de arena, estamos ayudando a que nos tengan en cuenta y a su vez de que valoren los equipos interdisciplinarios. Yo creo que algún día nos van a recordar y valorar, Y en ese momento vamos a poder decir que por lo que trabajamos y nos esforzamos tanto tiempo, rindió sus frutos...” (Licenciado Alejandro O.; La Plata, octubre de 2018).

ENTREVISTA: “... Nosotros somos pioneros en el área, y hemos sido reconocidos tanto a nivel nacional como en Latinoamérica, por haber ayudado no solamente al esclarecimiento de delitos, sino a acompañar en todo momento a las víctimas, mas precisamente a las de secuestro extorsivo...” (Licenciados Gabriela T. y Alejandro O.; La Plata, octubre de 2018).

4.11. Solicitud del área de competencia.

Los servicios prestados por dicha área deben ser solicitados a principios de la investigación en los casos en que el delito es una de la violencia interpersonal, donde la mayoría de pistas de investigación se han agotado o también se den circunstancias especiales.

En sintonía la Academia Iberoamericana de Criminalística y Estudios Forenses, Grupo Iberoamericano de Trabajo en la Escena del Crimen, da importancia a la solicitud del área de competencia: “Toda aquella área, espacio físico o lugar donde se ha producido un hecho presuntamente delictivo, que va a requerir la intervención policial y la realización de labores técnico científicas para su investigación”²⁶.

²⁶ (AICEF) - (GITEC) (2012) – Manual de buenas prácticas en la escena del crimen. pag. N° 16.

CAPÍTULO II

5. Sistemas policiales de inteligencia estratégica e investigaciones.

5.1. El público y la protección policial.

La razón importante de la falta de confianza del público en la Policía se origina en el sentimiento de que le falta en forma adecuada la seguridad personal; a la sensación de inseguridad que en muchos individuos genera miedo a sufrir lesiones en su persona o el daño en sus bienes, y en su convencimiento de que la responsabilidad recae sobre la Policía. Pero tal conclusión puede muy bien ser injusta. Es debido a la falta de difusión de las alarmantes estadísticas con miles de crímenes violentos, que de hacerse de público conocimiento profundizaría la sensación de inseguridad por el temor que generaría en la ciudadanía. Pero también es cierto que la llamada corriente de desprecio hacia la ley no siempre trae aparejado un aumento desproporcionado en la proporción de los delitos. Puede así argumentarse muy bien que el responsabilizar a la Policía por el aumento de la criminalidad equivaldría a responsabilizar al Ministerio de Salud por el incremento en la proporción de los fallecimientos, toda vez que estas dos órbitas públicas tienen por objeto fenómenos humanos naturales e inevitables. Además, la Policía, como hemos visto, no es la única exclusivamente responsable de hacer cumplir las leyes. Tal responsabilidad recae también sobre otros órganos de justicia y pasan sobre su esfera de acción tantas limitaciones y cortapisas que pocas veces es posible la aplicación amplia de las facultades policiales.

Contra este argumento acaso pueda oponerse el hecho de que la Policía constituye la primera línea de defensa contra el crimen y ocupa, en la atención pública, un plano mucho más destacado que los demás instrumentos de justicia. Los ciudadanos que puedan recordar siquiera haber visto un juez son relativamente pocos; menos aún los que se hayan visto ante un fiscal, un perito forense, un empleado del Patronato de Liberados o un guardia cárcel. Pero el agente de policía es figura familiar para todos. Su uniforme lo señala tan distintamente entre la multitud que, se convierte en el verdadero símbolo de la

ley - no siempre de su majestad – pero sí de su poder. De buen o mal grado, el agente policial es el blanco de todas las miradas.

El acercamiento a la sociedad es otra necesidad trascendental para la Policía. Los términos policía y sociedad son indivisibles. Sin Policía una sociedad no puede existir, porque de ella se requiere como una necesidad humana para el mantenimiento de su subsistencia en armonía. “El bien general será el único objeto de nuestros desvelos, y la opinión pública el órgano por donde conozcamos el mérito de nuestros procedimientos”²⁷. El Policía es un servidor público, que brinda su función para serle útil a la población, resultando ser su comportamiento honesto, cristalino y leal ante la comunidad.

La policía y los ciudadanos comparten la responsabilidad de defender la ley. La defensa de las leyes en una democracia exige el compromiso por parte de la policía y de los ciudadanos. Los requisitos esenciales son que la policía haga respetar la ley y que los ciudadanos la obedezcan.

Para la policía, hacer cumplir la ley significa obligar a los ciudadanos a obedecer los estatutos establecidos legalmente con el propósito general de mantener la paz y proteger la seguridad pública. No se podrá aplicar arbitrariamente ningún otro código de conducta ni ninguna otra norma o sistema de ética con el fin de juzgar la conducta de las personas a las que se vigila. En última instancia, la policía debe remitirse a las leyes creadas por los procesos legislativos de la provincia de Buenos Aires.

El poder de los oficiales de policía emana de la fuerza de las leyes defendidas por su institución. La autoridad de la ley los faculta para que puedan actuar. El uniforme refleja su situación de funcionarios públicos en virtud de la cual juraron proteger a todos los ciudadanos. Tienen la facultad de prevenir el delito, investigar los delitos penales y privar de libertad a los presuntos imputados.

Casi todos los segmentos de la sociedad que cumplen con las leyes tienen confianza en la policía. No obstante, puede que pequeños segmentos de la sociedad no acepten y cuestionen la facultad de la policía de hacer cumplir las leyes de un gobierno. Evidentemente, las acciones de la policía no le permiten a estos pequeños segmentos de la sociedad hacer lo que les plazca, a expensas o riesgo de los demás.

²⁷ MORENO, M. Miras del Congreso y constitución del Estado.

5.2. Nuevo sistema tecnológico.

Con la inclusión de la tecnología desde el año 1998, y respondiendo a una nueva normativa legal, la denuncia se inicia por la comisaría correspondiente por jurisdicción, o por oficina de denuncia de la fiscalía general, que se encuentran en los tribunales de justicia. Los hechos delictivos que ocurren a diario, se comunican de inmediato y se ingresan a través de la mesa de entradas por el sistema informático de los distintos Departamentos Judiciales distribuidos en la Provincia de Buenos Aires, incorporándole en el acto un número de entrada que posibilitará un control permanente estableciendo en el momento en que oficina se halla el trámite a seguir. Así el Señor Agente Fiscal, una vez tomado razón de la situación emanará directivas para la investigación a realizar en el hecho puntual y existiendo autores, las diligencias judiciales junto a éstos en un término judicial de 12 horas, deberán estar en el despacho para la toma de su/s respectivas diligencias. El sistema informático tiene adecuado todo el programa de acuerdo al seguimiento del proceso hasta la elevación a juicio y posterior sentencia. Existe personal autorizado en condiciones de tener acceso al sistema a fin de dar vista al expediente. Asimismo está incluida la totalidad de diligencias a realizar en la sustanciación de las actuaciones preventivas y permite entonces consultar en la misma base de datos los diferentes artículos que le darán el marco adecuado a la investigación. Por otra parte el poder judicial cuenta con una oficina interna para realizar la identificación del individuo imputado y que se suma los pedidos de sus antecedentes y que permite fortalecer un seguimiento interno del procesado.

ENTREVISTA: "...Continuando con la modernización y actualización en el área de antecedentes de la Policía de la provincia de Buenos Aires, se incorporó un sistema de identificación de personas que funciona directamente, con la comparación en el acto, de las huellas digitales, llamado AFIS (Sistema Automático de Identificación de Huellas Dactilares). Este sistema trabaja con la integración de los datos nominativos (nombres y apellidos) tomando a su vez la totalidad de las huellas dactilares que componen la ficha de identificación, por lo tanto ante la visualización de una de ellas hace posible confrontar con varios de los candidatos que componen dicha base de datos, pero que su potencial es mucho más eficiente porque permite establecer la identificación de un individuo en breves instantes... También funciona de manera paralela con las áreas de Policía Científica y sus respectivas delegaciones, ya que ésta se sustenta en la misma base de datos para la carga y

posterior cotejo con porciones de huellas digitales latentes levantadas en las escenas del crimen aportando una prueba indiciaria irrefutable más de las utilizadas para el esclarecimiento de distintos hechos criminales. Por ende, en los casos que en etapa anterior a esta tecnológica se veían postergados los tiempos procesales por las distancias a recorrer y los métodos que se utilizaban; en cambio hoy en día, está dada por la velocidad del sistema que brinda información en tiempo real, lo que conlleva a reducir el tiempo para establecer identidades...” (Comisario General; Javier Alejandro P.; La Plata, noviembre de 2018).

5.2.1. Recientes progresos policiales.

Abarca solamente tres cuestiones: la identificación criminal, la enseñanza policial y el uso de los medios y métodos modernos de transporte y comunicaciones. La sencillez del sistema dactiloscópico y el esencial aporte a las causas judiciales han estimulado considerablemente su empleo, y la creación de un archivo central en la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires promete una rápida expansión. La enseñanza policial ha progresado también en forma apreciable, y el principal problema actual al respecto es arbitrar medios que faciliten la preparación técnica de los aspirantes a investigadores.

Entre tanto la misión del administrador policial y la del crítico corren idéntica ruta: ampliar las facultades y responsabilidades; introducir, con tanta premura como puedan ser asimilados, nuevos y mejores métodos científicos de investigación criminal; perfeccionar en todo momento, en calidad y en contenidos académicos la enseñanza policial, y no desaprovechar ocasión alguna para prosperar un poco en todo, y siempre en la dirección favorable.

5.2.2. Personal y equipos.

Para formar juicio acertado sobre la eficiencia de la labor policial de un departamento dado es necesario tomar en cuenta, no solamente la cantidad de trabajo

efectuado, sino también el numérico del personal, su distribución y la clase y cantidad de equipo de que dispone. Con respecto al personal se encomienda que detallen su número, su clasificación por jerarquías, distribución por departamentos, divisiones, comisarías o secciones y, unidades administrativas y obviamente la remuneración económica para cada jerarquía. Estos datos estadísticos son sumamente útiles; pero, para poder valorar el trabajo relativo, teniendo en cuenta el personal utilizado es conveniente consignar el término medio del personal policial verdaderamente utilizable, en un momento dado, tanto para el servicio de patrullaje como para cada clase de servicio especial.

Supongamos, por ejemplo, dos ciudades, A y B cuyos departamentos de Policía cuentan con igual número de personal. Si en la ciudad A el servicio de vigilancia se practica de acuerdo al sistema de tercios, debe considerarse dividido el personal en tres partes iguales, cada una de las cuales presta servicio por el término de ocho horas, mientras que, si en la ciudad B el servicio está distribuido por medios días, con dos turnos de doce horas cada uno; el número de hombres de servicio, en un momento dado, será en la ciudad B doble que en la ciudad A.

Es también esencial, para valorar la capacidad de trabajo de un Departamento de Policía dado, que posea datos acerca de la clase de equipamiento con que cuenta.

Parece, por lo tanto, conveniente comparar el número de personal de un Departamento de Policía con el volumen del trabajo realizado, computado en datos tales como el número de delitos esclarecidos, el número de artículos hurtados y su valor y el número de personas aprehendidas o procesadas.

5.3. El especialista técnico – profesional y la criminalística.

El especialista que conoce y emplea la Criminalística es el perito, que auxilia y aporta sus conocimientos, en base a las tareas realizadas en la escena del crimen, a los representantes de la justicia, como ser el Ministerio Público Fiscal, la sociedad y las instituciones estatales, en la investigación científica de varios ilícitos, los cuales hayan sido o no denunciados, tales como: homicidios dolosos como culposos, asaltos, robos, hurtos, estafas, fraudes, explosiones, incendios, o cualquier otro tipo de hecho tipificado como delito dentro del Código Penal de la Nación Argentina. Una de las funciones primordiales del especialista en Criminalística es dar dictámenes técnicos y fundamentar científicamente

con relación a este tipo de hechos, con base en la aplicación de una metodología científica, ya sea, inductiva, deductiva, analítica y sistemática, como así también actualizar sus materias o técnicas en la tecnología de hoy en día en el estudio de identificación, cantidad, cualidad y comparación de las evidencias físicas asociadas al caso en el cual se encuentra bajo investigación, aportando soluciones preliminares para los investigadores en conocer de inmediato, sobre las resultancias de dicho peritaje.

En concreto, el criminalista es una persona, ya sea técnico o profesional, que aplica y sistematiza los conocimientos de las ciencias forenses y penales en las investigaciones criminales fundamentalmente en la faz penal como también en la faz civil, del cual depende de las características de la organización donde preste sus servicios, a fin de resolver las dificultades que se plantean en la comisión de delitos.

ENTREVISTA: "... los peritos en Criminalística, trabajan en forma individual según su idoneidad, donde una vez finalizada su labor pericial confeccionan el respectivo informe pericial, el cual luego se adjuntará a las demás especialidades requeridas en la Carpeta Pericial..." (Comisario Mayor; Lic. José Gabriel R. D.; La Plata, noviembre de 2018).

5.4. La Policía, el crimen y la política.

Los lazos entre la policía, el crimen y la política en Latinoamérica y otros países, no es un fenómeno nuevo en la historia; pero, debido a sucesos recientes, la atención pública se ha concentrado sobre el mismo con mayor intensidad que en otros tiempos; son otros tantos acontecimientos típicos que ponen de manifiesto la existencia de íntimas alianzas entre los delincuentes y las instituciones que representan el brazo armado de la ley. A veces, la organización contra tales instituciones es, en algunas partes más poderosa que éstas, y el bajo fondo social cuenta con medios mas adecuados para su protección que el gobierno para su defensa. Son tan terminantes las pruebas que se han ofrecido en abundancia el último cuarto de siglo, que no es necesario entrar aquí en detalles harto conocidos, que revelan la presencia de un fenómeno fundamentalmente mismo, aunque de forma distinta según la localidad.

Lo que verdaderamente encontramos en el fondo de tales situaciones es la existencia de dos tipos de organización, y dos clases antagónicas de cultura que se disputan

el predominio en la sociedad; y todo observador atento de las condiciones políticas y sociales se dará perfecta cuenta de que las causas no son superficiales, sino más bien de carácter fundamental. El remedio para tamaño mal no está en la aplicación de simples paliativos sino de específicos adecuados: no basta el castigo sino que se imponen medidas preventivas las más radicales. En todo efecto hay que buscar siempre la causa; razón por la cual jamás se alcanza la meta anhelada apelando a campañas esporádicas y cruzadas precarias las cuales, necesarias como son, jamás logran extirpar el mal en sus raíces, dejando más bien un sedimento de desengaños a su paso. No habría unidades carcelarias suficientes para castigar a todos los imputados, procesados, condenados en tan abominables condiciones, y muy bien puede darse el caso de que la opinión de las víctimas fuera desacertada. No se quiere señalar que con ello que no sea conveniente, y también necesaria, la competencia, integridad y energía de las instituciones que representan el brazo armado de la ley, ni tampoco que debe mirarse con indiferencia la reacción social contra estas aviesas organizaciones. Pero esto no basta.

“Permítase que al comenzar mi trabajo, eleve mi voz de protesta contra la opinión de aquellos que sostienen que el crimen y el soborno son fenómenos enteramente independientes de nuestra vida cotidiana de relación, como si ellos no constituyeran uno de los estratos integrantes de nuestra vida social. A buen seguro que no existirían sobornados, si no hubiera sobornadores; ni tampoco “rufianes”, sin la floreciente demanda de prostitutas; ni tendría razón de ser el juego sin la existencia de jugadores, grandes y pequeños; ni el “bootlegger” (contrabandista de licores), sin clientes para su industria; ni tampoco “coimeros” en el servicio del estado si no los hubiera en el mundo de los negocios o de la industria. Es una manifiesta simpleza, y a veces una hipocresía, el suponer que todos los actos de soborno y todos los demás hechos delictuosos son acciones voluntarias de personas depravadas enteramente separadas del resto de todos nosotros, y en fuerza de la misma lógica, que el remedio indicado y sencillo es la aplicación rigurosa del Código Criminal. Con ser falsa tal actitud, ella ha venido a servir admirablemente la causa de los elementos del bajo fondo. Por muy impresionante que sea el cuadro que puede pintarse de la bancarrota de la ley en ciertas condiciones de la vida urbana, y por muy acuerdo de esté con la realidad, la verdadera imagen debe ser la representación de

un mundo que atraviesa la etapa de su reconstrucción bajo condiciones diferentes; y no solamente la de las viejas líneas que se pierden esfumadas en los nuevos contornos”²⁸.

5.5. Breve reseña histórica de la Policía de Información de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

La génesis de la inteligencia en la Policía de la Provincia de Buenos Aires, fue: “el 3 de agosto de 1956, donde se creó la entonces “Central de Inteligencia”, decisión publicada en la Orden del Día 19.434, con la finalidad de atender razones de servicio y cimentando las bases de nuestro organismo”²⁹.

Los años transcurridos en la historia policial dejaron en el área una cronología de etapas recorridas como por ejemplo cuando el 22 de octubre de 1998 se incorporó, a través del Decreto de Gobierno N° 3880, la Dirección General de Evaluación de la Información para la Prevención del Delito.

Asimismo, en la Ley N° 13.482 se estableció la “Policía de Información” en la que quedó comprendido nuestro antecedente más cercano: la “Superintendencia de Evaluación de la Información para la Prevención del Delito”, precisando para su actividad una estructura técnica especializada en la realización de actividades de inteligencia policial relacionadas con la prevención del delito, entendiendo la evolución de la problemática criminal en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

Dentro de este contexto, el despliegue de procedimientos y la dinámica de las acciones policiales requieren de esa capacidad de apreciación anticipatoria sobre hechos y circunstancias para el desarrollo de una planificación operativa. A estos fines la Superintendencia produce inteligencia criminal, elaborando un estado de situación del delito, reuniendo información, procesándola y posteriormente analizándola, siendo fundamental para la ejecución de las labores de seguridad preventiva la conjunción de conductas delictivas y el desenvolvimiento de la investigación.

²⁸. *Transcripción y traducción* MERRIAM, C. “Chicago: una visión mas íntima de la Política Urbana.”. Chicago: A More Intimate View of Urban Politics.

²⁹. Sitio Web https://www.mseg.gba.gov.ar/interior/inteligeniacriminal_superintendencia/index.html

“Finalmente, a 60 años de la creación de la “Central de Inteligencia”, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la gestión de Gobierno consideraron en la Resolución N° 199 del 21 de marzo del 2016, denominar institucionalmente el área como Superintendencia de Inteligencia Criminal”³⁰.

5.5.1. Nomenclador de cargos y directorio de competencias de la Superintendencia de Inteligencia Criminal de la Provincia de Buenos Aires.

Según el Nomenclador de cargos y directorio de competencias de la Superintendencia de Inteligencia Criminal de la Provincia de Buenos Aires, en el nivel de Inteligencia Estratégica en el cual el Superintendente de Inteligencia Criminal, con el grado de Comisario General, tiene como funciones esenciales en dirigir estratégicamente la producción de información de inteligencia policial referida a los hechos, riesgos y conflictos que afecten la seguridad pública en la provincia de Buenos Aires; proponer al Subsecretario de Planificación, Gestión y Evaluación el proyecto del Plan Anual de Inteligencia, de acuerdo a las amenazas en evolución y a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Seguridad, conforme a las normativas vigentes en la materia; ejercer la conducción de la Superintendencia, haciendo cumplir el Plan Anual de Inteligencia aprobado por el Ministro de Seguridad.

Continuando con la cadena de mando de esta área de inteligencia se encuentra el Director de Coordinación General de Inteligencia Criminal, con el grado de Comisario Mayor, poseyendo como funciones: coordinar la mesa operacional de inteligencia criminal integrada, compuesta por las Direcciones de la Superintendencia, planificando las estrategias de trabajo de acuerdo al Plan Anual de Inteligencia; coordinar estratégicamente el planeamiento y orientación de los requerimientos con las áreas pertinentes de la Superintendencia, de acuerdo a las necesidades prioritarias (Elemento Esencial de Inteligencia [E.E.I.] - Otros Elementos de Inteligencia [O.E.I]) derivadas del Plan de Inteligencia Anual; articular el esfuerzo de la inteligencia criminal para la obtención de información, su procesamiento, análisis y elaboración de la prospectiva coyuntural y transversal sobre problemáticas para la seguridad pública; impartir directivas vinculadas al

³⁰. Ídem.

control de incorporación de la información a la base de datos unificada del crimen organizado y coordinar el cumplimiento del ciclo de inteligencia de acuerdo a lineamientos y directivas dispuestos por el Superintendente.

Entre otros se detalla el Jefe División Contrainteligencia, área fundamental de la inteligencia; cuyas funciones, entre otras son: Analizar posibles vulnerabilidades y amenazas para la implementación de la política institucional; implementar contramedidas cibernéticas para proteger la información y el producto de la inteligencia policial contra el crimen y colaborar en el diseño de estrategias que permitan detectar y neutralizar actividades de personas, grupos y/u organizaciones delictivas, que afecten la seguridad del Gobierno Provincial y sus Instituciones.³¹

5.6. Breve reseña histórica de la Policía Científica de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Como punto de partida se publicó en la Orden del Día número 18.834 (S-C- n° 22) del día 25 de febrero de 1954, en la cual se dispuso la integración de la Dirección de Investigaciones, la cual estaba compuesta por la “División Criminalística”, la que según Orden del Día número 21.872/66 del 28 de julio de 1966 pasó a depender de la Dirección de Sanidad Medicina Legal y Técnico Forense, comprendiendo las Divisiones de Medicina Legal, Criminalística, Laboratorio y Farmacia, Servicios Internos, Servicios Externos y Servicios Odontológicos.

El día 16 de enero de 1976, bajo Resolución número 32.821 se aprobó la estructura orgánica policial de acuerdo a la vigencia de la Ley número 8.268 y su Decreto Reglamentario 9102/04, observándose que la División Criminalística formaba parte de la Dirección Investigaciones, conformada por las Secciones de Levantamiento de Rastros, Laboratorio Balístico, Investigaciones Poligráficas, Fotografía Forense, Dibujo Pericial y Laboratorio Químico.

³¹. Anexo I SUPERINTENDENCIA DE INTELIGENCIA CRIMINAL IF-2017-02811674-GDEBA-MSGP. Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Con la Ley número 8686/76 del 28 de diciembre de 1976 se aprobó una nueva estructura orgánica en la cual se le daría una nueva denominación, llamándola “Dirección de Asuntos Criminales”, dependiendo de la Dirección General de Asuntos Judiciales.

El día 5 de julio de 1986, mediante Resolución número 54.392, se creó la “División Laboratorio de Criminalística” dependiente de la Dirección de Asuntos Criminales; para luego de ello y por Resolución número 54.308 del 30 de noviembre de 1986, mediante su comunicación publicada en la Orden del Día número 24.644 (S.C. n° 30) se creó la “Dirección General de Ciencias y Técnicas Criminalísticas” conformada por las Direcciones de: Química Pericial, Investigaciones Técnico-Policiales, Antecedentes de Medicina Legal y División Seguridad Bancaria.

La Resolución número 68025/91 del 25 de julio de 1991 aprueba la Reglamentación Interna de la Dirección General de Ciencias y Técnicas Criminalísticas, para crearse posteriormente en julio de 1992 el Centro de Estudios en Ciencias Criminalísticas, en la cual se comenzaron a dictar cursos de capacitación y perfeccionamiento en las distintas especialidades del área de Criminalística.

Asimismo el día 4 de abril de 1994, se creó con nueva denominación los “Servicios Especiales de Investigaciones Técnicas” (S.E.I.T.) Zonas Sur, Oeste, La Plata y Norte.

Para disolverse dicha Dirección General de Ciencias y Técnicas Criminalísticas en el año 1996 mediante Resolución III Secretaria de Seguridad n° 753/96.

Con la promulgación de la nueva Ley 12.155 del año 1998, se incorporó la Dirección General de Policía Científica en Función Judicial, dependiendo orgánicamente de la Subsecretaría de Policía en Función Judicial, para crearse en dicho Mando General las Direcciones de: Coordinación Operativa de Policía Científica y la Delegación Departamento de Policía Científica La Plata.

Continuando con la breve reseña, ya en el año 2006 con el nuevo cambio de la Ley de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en su publicación en el Boletín Informativo número 59/06, la Dirección General de Policía Científica en Función Judicial, tuvo nueva denominación llamándose Superintendencia de Policía Científica, creándose simultáneamente bajo Decreto n° 117/06 la Dirección Científico Regional Centro; asimismo la Dirección Delegación Departamental de Policía Científica La Plata, pasó a llamarse: Departamento Delegación de Policía Científica La Plata.

En la actualidad la Superintendencia de Policía Científica tiene como misión efectuar todos los estudios técnicos y científicos que le sean requeridos en un proceso judicial, así como desarrollar métodos científicos conducentes a descubrir todas las circunstancias del delito. Se encuentra integrada por personal con título Universitario o Terciario en las disciplinas forenses. Su ámbito de competencias es el territorio de la provincia de Buenos Aires, contando en su estructura organizativa con 18 Delegaciones, una por cada Departamento Judicial, desempeñándose sobre las áreas de la Criminalística, Medicina Legal y Química Legal.

Bajo estos lineamientos jerárquicos seguidamente se detalla como se encuentran comprendidas las distintas áreas de competencia:

- Criminalística Legal
 - Dibujo de Rostro
 - Balística Forense
 - Investigaciones Poligráficas
 - Planimetría
 - Fotografía
 - Accidentología Vial
 - Levantamiento de Rastros
 - Necropapiloscopía
- Química Legal
 - Manchas Biológicas
 - Dopajes Alcohólicos
 - Tóxicos
 - Cromatografía
 - Físico-Química
 - Revenido
 - Ciencias Naturales
- Medicina Legal
 - Cuerpo Médico
 - Morgue Policial
 - Patología Forense
 - Odontología Legal

- Antropología
- Entomología

Es un objetivo permanente de esta Superintendencia, a través de los mecanismos correspondientes, incrementar los planteles de profesionales en las especialidades de Criminalística, Química Pericial y, en particular, Medicina Legal; descentralizando el servicio para optimizar la operatividad de las Delegaciones, y aumentar la calidad pericial, esto a su vez, mediante la instalación de Subdelegaciones en aquellos lugares donde la distancia no hace posible la inmediatez y celeridad, tales como por ejemplo la Subdelegación de la ciudad de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, creada en el mes de diciembre del año 2000, en la cual se realizan las especialidades de Rastros, Planimetría, Fotografía, Mecánica, Accidentología Vial, Balística, Química y Dibujo de Rostro, contando para ello con un grupo de Peritos especializados para tal fin. Y más recientemente la apertura de una oficina pericial en la ciudad de Brandsen, también dentro de la provincia de Buenos Aires, creada en el mes de marzo del año 2007, ubicada mas precisamente en la localidad de Jeppener, la cual cumple la misión de asistir en forma rápida a las solicitudes periciales, contando con un grupo de profesionales en Levantamiento de Evidencias Físicas; para lo cual en hechos de mayor relevancia son canalizados por peritos especializados de la Delegación Departamental La Plata.

5.6.1. Nomenclador de cargos y directorio de competencias de la Superintendencia de Policía Científica de la Provincia de Buenos Aires.

Según el Nomenclador de cargos y directorio de competencias de la Superintendencia de Policía Científica de la provincia de Buenos Aires, se detalla el cargo de Jefe División Casos Especiales y Secuencia Fáctica, dependiente de la Dirección Criminalística; cuyas funciones esenciales son: la de realizar la compulsa de las actuaciones periciales en casos especiales o de trascendencia Pública; convocar a los profesionales en las disciplinas de la criminalística, en casos específicos, a fin de obtener certeza y uniformidad en el dictamen pericial; aplicar metodología y tecnología para obtener resultados categóricos en las observaciones y determinaciones científicas; e intervenir en hechos graves, a fin de obtener cualquier tipo de información que

potencialmente pueda ser utilizada en una Secuencia Fáctica. Poseyendo en cada Coordinación Científica Regional una Sección denominada con un homónimo a la División anteriormente mencionada, lo cual hace una superposición de tareas en la tarea científica cotidiana en dicho organismo, lo cual se requiere del doble del personal para cubrir las mismas funciones.

A su vez ocurre lo mismo en el área de importancia resulta ser la División Criminología y Análisis del Comportamiento, subordinada a la Dirección Criminalística; la cual posee funciones entre otras como: elaborar hipótesis del patrón de comportamiento predominante de la víctima/victimario y expedirse mediante informe escrito, con carácter reservado, en los casos solicitados por la autoridad competente.

5.6.2. Formación educativa profesional en el Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales (CAEEP) para analistas delictuales.

El Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales y sus respectivas Sedes Descentralizadas, dictan las curriculas profesionales de las carreras aprobadas por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, conforme a las siguientes especialidades:

- Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Accidentología Vial;
- Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Balística Forense;
- Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Dibujo de Rostro;
- Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Documentología;
- Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Químico Pericial;
- Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización en Planimetría Pericial;
- Tecnicatura Superior en Criminalística con Especialización Papiloscopía y Rastros;
- Tecnicatura Superior en Investigaciones con Especialización en Análisis Delictual;
- Tecnicatura Superior en Investigaciones con Especialización en Función Judicial;
- Tecnicatura Superior en Investigaciones con Especialización en Narcocriminalidad, entre otras; otorgando a los egresados de dicha Casa de Estudios el título respectivo de Técnico Superior.

Los graduados integrantes de las Instituciones como ser la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Servicio Penitenciario Bonaerense y otras Instituciones, han

cumplimentado la iniciativa que propende a fortalecer una paridad de ocasiones de acceso a los circuitos de formación profesional para luego poder aplicar sus conocimientos cognitivos adquiridos en su etapa de aprendizaje, para luego aplicarlos en post de la inteligencia e investigación criminal.³²

ENTREVISTA: “... Hemos obtenido un logro importantísimo para la capacitación y formación permanente del personal policial, tratándose de un Convenio realizado con la Universidad Católica de La Plata, por el cual los profesores y alumnos en la carrera de Licenciatura en Criminalística, van a cursar en este establecimiento policial. También he de mencionar que se acercaron de la Universidad Nacional de La Plata para ofertar Maestría en Inteligencia Estratégica Nacional Siglo XXI y en base a ello se dio conocimiento al área de Inteligencia Criminal para que sea distribuida dicho ofrecimiento académico para los integrantes del área y por lo que me he enterado están cursando varios efectivos policiales en dicha Maestría...” (Comisario General Gastón O.; La Plata, noviembre de 2018).

5.7. Policía Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

Según la Constitución de la Provincia de Buenos Aires del año 1994, se encuentra establecido en la Sección VI, titulada Poder Judicial, Capítulo III - Administración de Justicia, en el artículo 166, el siguiente mandamiento constitucional: “La Legislatura establecerá tribunales de justicia determinando los límites de su competencia territorial, los fueros, las materias y, en su caso, la cuantía. Organizará la Policía Judicial”; resultando estar postergado en la actualidad de su cumplimiento.

Por lo que propuso el Poder Ejecutivo en el año 2018, mediante un proyecto de ley dar obediencia a la Constitución Provincial entendiendo que es primordial profesionalizar las investigaciones penales en la justicia ordinaria provincial, incrementar la lucha contra los delitos complejos y el crimen organizado, el narcotráfico, las redes criminales, y aportar al Ministerio Público Fiscal de instrumentos para realizar con total independencia de la Policía, la dirección de la investigación criminal en el marco del sistema acusatorio

³² Resolución N° 075. Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Justicia y Seguridad.

que se encuentra tipificado en el Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires; resultando determinante perfeccionar cualitativamente las investigaciones criminales para obtener la máxima eficiencia en el desbaratamiento de organizaciones delictuales organizadas.

Una vez promulgada la Ley 15005, texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 15023, en la Legislatura bonaerense, tiene como ejes fundamentales en la función y competencia:

“1. Practicar las diligencias necesarias y que correspondan para la averiguación y esclarecimiento de los delitos bajo las órdenes del responsable de la investigación; 2. Prestar la asistencia técnica y científica necesaria para el desarrollo de las investigaciones, como así también para la búsqueda, recopilación, análisis y estudio de las pruebas, u otros elementos de convicción que contribuyan al esclarecimiento de los hechos; 3. Ejercer todas las facultades que le acuerda el artículo 294 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires a la policía; 4. Proponer al área competente del Ministerio Público la elaboración y actualización de protocolos de actuación para la preservación de la escena del delito; conservación de los elementos de prueba; seguridad y asistencia de las víctimas y para toda otra función atinente a la competencia de este Cuerpo; 5. Observar los deberes y prohibiciones establecidos para los empleados del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de las que se dispongan por la vía reglamentaria, y siempre y cuando tales deberes y prohibiciones no se contrapongan o afecten en modo alguno el régimen de servicio público declarado en el artículo 1 de la presente ley”.³³

En su artículo subsiguiente “la Policía Judicial interviene en la investigación de hechos delictivos cometidos en la Provincia de Buenos Aires o por pedidos de colaboración interjurisdiccional, en ambos casos cuando así lo disponga el Procurador General o quien éste designe. Asimismo, los Fiscales Generales Departamentales, en base a criterios de eficiencia y uso racional de recursos, podrán disponer la intervención de la Policía Judicial asignada a su jurisdicción, debiéndose priorizar aquellos casos complejos, de repercusión pública y/o en los que se investigue a miembros de las fuerzas de seguridad. A tal fin, el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires emitirá directivas generales. La misma facultad tendrán los Fiscales Generales

³³ Ley 15.005, Artículo 4.

Departamentales dentro de sus áreas de competencia, debiendo comunicar de ello al Procurador General”.³⁴

5.8. Policía de Investigaciones de Chile.

"La Policía de Investigaciones de Chile es una institución dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, integrante de las fuerzas de Orden y Seguridad Pública, que por mandato constitucional existe para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior. Tiene un carácter profesional, técnico y científico y su personal está sometido a un régimen jerárquico y disciplinario estricto. Para la formación, especialización y perfeccionamiento profesional del personal de la Policía de Investigaciones existen tres organismos: la Escuela de Investigaciones Policiales, en la que se forman los oficiales policiales, el Centro de Capacitación Profesional, en el que se realizan los cursos de especialización y la Academia Superior de Estudios Policiales, plantel destinado a la formación de los Jefes de la Policía de Investigaciones de Chile”³⁵.

5.8.1. Breve reseña histórica.

En el año 1864, se dio inicio a la puesta en marcha de la Policía Civil en Chile, cuando la Municipalidad de Valparaíso resolvió crear la Policía Secreta. Al mismo tiempo, se creó la figura de los “guardias comisionados”, origen de la Sección de Pesquisas y primer antecedente del comienzo de la Policía Civil. Para realizar las investigaciones estos “guardias” no usaban uniforme, vestían ropas de civil, ya que su objetivo primordial era pasar inadvertido entre la sociedad.

A finales del siglo XIX, la población chilena sufrió una serie de cambios, que también incluyeron dentro de la Policía, ya que se adoptó el uso de nuevas técnicas de investigación como ser la identificación a través de la fotografía de malhechores. De esta forma, el país trasandino se convirtió en el primer país de Latinoamérica en elaborar una “galería de delincuentes”.

³⁴ Ley 15.005, Artículo 5.

³⁵ PELACCHI, A. (2000). Tratado sobre la Seguridad Pública.

Mientras tanto se perseveraba en la ciencia como ser la medicina legal, en la promulgación de leyes y del sistema carcelario, el mismo “guardia” obtuvo su propia identidad y el reconocimiento de la sociedad, utilizando técnicas adecuadas y un método científico para las investigaciones criminales. Factores claves para detener la criminalidad por el aumento de la concentración de la ciudadanía en grandes urbes.

En el año 1889 se fundó la Sección Pesquisas y posteriormente en el año 1896 las Policías Fiscales y la Sección de Seguridad, la que cumplimentaba los requerimientos judiciales, investigando ilícitos, aprehendiendo delincuentes y recolectando evidencias que luego serían elementos de cargo para que los magistrados del crimen imputaran a una persona, lo que delimitó rotundamente su característica fundamental de investigativa y civil. Ese mismo año, se incorporaron las primeras tres mujeres a la función policial, cuya misión estuvo destinada a la investigación de crímenes de abuso sexual.³⁶

A fines de siglo XIX y comienzos del venidero, se dio gran importancia al avance científico en post de la investigación criminal, con la utilización de nueva herramienta investigativa a través de la ciencia de la antropometría de Bertillon y posteriormente la sistematización de la Dactiloscopia por parte del argentino Juan Vucetich, como así también la implementación de la planimetría para el estudio del Sitio de Suceso, conjuntamente con los avances del Derecho Penal y la Criminología, orientación esta denominada como “Policía Científica” por ser un modelo profesional para los agentes, lo que los distinguía y diferenciaba de la policía uniformado en la calle.

A principios del siglo XX, se inauguró la Escuela Técnica, y se publicó por primera vez la revista mensual titulada “Detective”, precursora de la posterior revista denominada Criminológica y Policía Científica.

En el año 1935 se fundó el Departamento Criminológico, actualmente el Laboratorio de Criminalística, contando con un archivo dactiloscópico, un laboratorio fotográfico, un archivo de apodos y una sección de dibujo lineal. En 1936, personal del este Departamento habían inventado una clave dactiloscópica y un plan graficado para investigar los crímenes de homicidio, fortificando el carácter científico a la Policía de Investigaciones. Durante ese mismo lapso se da comienzo al registro de una estadística criminal.

Corriendo el año 1944, se le extendió una invitación formal al país de Chile para participar en la Organización Internacional Policía Criminal - INTERPOL -, para su

³⁶ Policía de Investigaciones de Chile. Sitio Web: www.pdichile.cl

ratificación en el año 1948 y ser miembro activo a partir del año 1950, resultando ser la única Institución Policial que representa al país trasandino, ante este organismo internacional policial que tiene asiento en la ciudad de Lyon, Francia.

En el año 1948, se planteó la necesidad de crear y poner en funcionamiento las Brigadas Especializadas, con el objeto de enfrentar en una forma técnica y eficiente el flagelo de la delincuencia. Por consiguiente, a principios del año 1949 se dotó a la Policía de la Brigada de Homicidios. En 1984 la promulgación de la Ley número 18.322, efectuó el cambio del nombre de Investigaciones de Chile redundándola como: Policía de Investigaciones de Chile.³⁷

5.8.2. Misión.

Según el artículo número 4º de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, su misión es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales.

En su artículo siguiente, de dicha Ley en cuestión, además remarca las siguientes tareas que le compete en concreto a la Policía de Investigaciones de Chile: “Contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictivos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como a las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos en que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; prestar la cooperación necesaria en cumplimiento de tratados internacionales ratificados y vigentes en Chile, incluyendo el intercambio de datos personales. Esta cooperación se ajustará a la legislación nacional en la materia y en ningún caso implicará la entrega de bases de datos nacionales ni el acceso directo a ellas por parte de los órganos de un Estado extranjero o de los órganos de una organización internacional, observando siempre lo dispuesto en la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, particularmente en lo relativo a la protección de los titulares de datos; controlar el ingreso y la salida de personas del

³⁷ Ídem.

territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes”.³⁸

En consecuencia, la Policía de Investigaciones Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuyo personal estará sometido a un régimen jerárquico y disciplinario estricto. Se vinculará administrativamente con el referido Ministerio a través de la Subsecretaría del Interior.

5.8.3. Brigadas especializadas.

“Los delitos que se comenten en cualquier país, en la modernidad, son variadísimos, en cuanto a su naturaleza, gravedad y bienes jurídicos que afectan a la comunidad. Por esta razón, la Policía de Investigaciones de Chile dispone, además de Comisarías, de varias Brigadas especializadas, con personal debidamente preparado, como ocurre con la Brigada de Homicidios y la Brigada Investigadora de Delitos Sexuales y Menores”³⁹.

5.9. Policía Nacional de Colombia.

5.9.1. Breve reseña histórica.

Sus inicios se remontan durante la Gran Colombia en el año 1827, cuando los Comisarios de Policía fueron asignados a cumplir órdenes en asuntos penales y de investigaciones. Una vez emancipado el país del Reino de España en el año 1891, fue

³⁸ Decreto Ley N° 2.460 LEY ORGANICA DE POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

³⁹ PELACCHI, A. (2000). Tratado sobre la Seguridad Pública

fundada formalmente la Policía Nacional de Colombia. Luego de la Guerra de los Mil Días, en 1905 se fundó la primer Comisaría de Policía Judicial para encargarse de las investigaciones criminales. Posteriormente, en el año 1914 se creó la Academia de Detectives, para la capacitación del personal.

Promediando el año 1915, se reestructuró la Policía Nacional para agrupar las investigaciones de delitos en una sola dependencia, la Policía Judicial. En 1934 se creó el Gabinete Central de Identificación para auxiliar y apoyar al Poder Judicial. En 1940, se reformó la estructura de la Policía Judicial para crear el Departamento de Investigación Criminal, cuya misión fue el esclarecimiento de crímenes.

En el año 1969 se puso en marcha el Laboratorio de Criminalística, el cual dependía orgánicamente de la División de Información, Policía Judicial y Estadística Criminal, bajo la orbita del Ministerio de Defensa.

A principios del año 1977 se creó el Centro de Investigaciones Criminológicas, como un nuevo organismo dentro de la Institución Policial.

En el año 1983 la División de Información, Policía Judicial y Estadística Criminal, fue elevada de rango a la categoría de Dirección, para pasar a llamarse: Dirección de Policía Judicial e Investigación.

Corriendo mitad de año de 1993 la Policía es organizada en nuevas Sub Direcciones, por ende se refundo en la Subdirección de Policía Judicial e Investigación. Las tareas de investigación e inteligencia en el año 1995, fueron separadas formando la Dirección de Inteligencia Policial, y renombrando la restante como Dirección de Investigación Criminal.

En el año 2000 la Dirección de Investigación Criminal e Interpol pasó a depender orgánica y funcionalmente de la Policía Nacional de Colombia, ya que anteriormente estaba en manos del Ministro de Defensa Nacional, para convertirse en una Dirección más a nivel operativo de la Policía Nacional de Colombia.⁴⁰

5.9.2. Área de inteligencia estratégica.

La unidad específica de la Policía Nacional de Colombia que se encarga de generar inteligencia estratégica, operacional y para el servicio, es la Dirección de Inteligencia

⁴⁰ Policía Nacional de Colombia. Sitio Web: www.policia.gov.co

Policial, teniendo como objetivo anticipar y prevenir amenazas y desafíos que atenten contra la convivencia y seguridad ciudadana, las personas y el Estado, así como la seguridad personal, las instalaciones, los documentos y las comunicaciones de la Policía Nacional.⁴¹

5.9.2.1. Funciones.

En el marco de la inteligencia estratégica de la Policía Nacional de Colombia, se enumeran las funciones esenciales tales como: dirigir y coordinar a nivel Nacional, la ejecución del proceso lógico-racional a que debe ser sometida la información para convertirla como instrumento útil en la toma de decisiones del Mando Institucional y el Gobierno Nacional; dirigir la planeación, recolección, evaluación y difusión de la información relacionada con la seguridad y convivencia ciudadana; dirigir a nivel nacional las actividades de contrainteligencia que permitan garantizar la seguridad del personal, las instalaciones, los documentos y las comunicaciones de la Policía Nacional y por último proponer la suscripción de convenios y acuerdos que faciliten la cooperación con los organismos de seguridad y servicios de inteligencia de otros países, para el desarrollo de operaciones de inteligencia en contra de la delincuencia transnacional, así como la prevención de los riesgos y amenazas que afecten la seguridad hemisférica o global.⁴²

5.9.2.2. El perfil del especialista en inteligencia.

La persona dentro del área de competencia tiene la capacidad de interpretar las dinámicas territoriales en desarrollo de los procesos de las misiones asignadas de Inteligencia para cumplir los fines esenciales para la correcta toma de decisiones.

Es por ello que las cualidades de estas personas, en el servicio de inteligencia, se aprecian desde tres dimensiones: las personales (integridad ética y moral), las profesionales (conducta, disciplina) y las intelectuales (capacidad cognitiva y conductiva).

⁴¹ Ídem.

⁴² Ídem.

Es un individuo íntegro, formado en la axiología institucional, como garantía de servicio idóneo a la sociedad, especializado en administrar información para proporcionar elementos confiables en la formulación de la política de seguridad. Se fortalece de manera permanente desde del crecimiento espiritual, moral y profesional, manteniendo una actitud dispuesta al cambio, la tolerancia, el sentido de justicia y un proceder recto y prudente.

Su actuación se basa en el conocimiento, la razón, la reflexión y el estricto acatamiento y respeto de la ley.⁴³

5.9.2.3. Despliegue territorial.

Para el cumplimiento de la misión de inteligencia cuenta con unidades desconcentradas denominadas Regionales de Inteligencia Policial y Seccionales de Inteligencia Policial, las cuales desarrollan sus funciones bajo la orientación de la Dirección de Inteligencia Policial.

Las Regionales de Inteligencia Policial están encargadas de orientar el proceso de recolección de información y producir inteligencia de tipo estratégico, operacional.

Teniendo como funciones la de orientar y producir inteligencia estratégica, operacional y para el servicio de policía frente a fenómenos y dinámicas en los ámbitos político, social, económico, ambiental y de seguridad pública para asesorar la toma de decisiones a nivel regional.

Asimismo elaborar los productos de inteligencia establecidos en el Manual de Inteligencia Policial, con el fin de asesorar a partir del conocimiento especializado, la oportuna toma de decisiones de los usuarios del servicio de inteligencia. Promover y supervisar la aplicación e interiorización de la doctrina de inteligencia. La de orientar a nivel regional la operatividad de las estrategias de fortalecimiento de la inteligencia.

Por último, producir contrainteligencia estratégica mediante la anticipación de los actores y factores de afectación institucional y estatal.

Con respecto a las Seccionales de Inteligencia Policial son encargadas de ejecutar los procesos de recolección de información, producción y difusión de inteligencia; además de asesorar el diseño de estrategias y planes de carácter preventivo y operacional en tomo a

⁴³ Ídem.

la seguridad y convivencia ciudadana, así como el suministro de inteligencia estratégica, operacional y para el servicio de policía al nivel central y regional.

Para lo cual tiene dentro de sus funciones la de elaborar los productos de inteligencia establecidos en el Manual de Inteligencia Policial, con el fin de asesorar a partir del conocimiento especializado, la oportuna de decisiones de los usuarios del servicio de inteligencia. Desarrollar los procesos de recolección de información, producción y difusión de inteligencia para asesorar a las Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía, Comandos Operativos Especiales de Seguridad ciudadana, distritos y estaciones de Policía.⁴⁴

5.9.3. Área de investigación criminal.

La Policía Nacional de Colombia define a la investigación científica en el área de investigación criminal como la cual se orienta hacia el fortalecimiento de las capacidades de investigación científica, en el campo de las ciencias forenses, ya sea: la criminalística, la criminología y la policía judicial, para dar sustento científico y objetividad al esclarecimiento de delitos.

Esta justificación lleva al perfeccionamiento constante de la fuerza policíaca debido al demandante aumento en la complejidad del crimen organizado así como la globalización y transnacionalización de los hechos delictuales, por lo que demanda una policía cada vez más científica y que se afirme en procesos de ciencia y tecnología, para permitir el aceleramiento de los tiempos de esclarecimiento, identificación y determinación de factores conectados con el delito.

5.9.3.1. Objetivos.

Principalmente fortalecer las capacidades de investigación y desarrollo tecnológico en el área de investigación criminal, como herramienta de apoyo para la Justicia. Como proyectar, ejecutar y valorar los programas o proyectos sobre acciones fijadas en la investigación y desarrollo dentro de las áreas de ciencias forenses, criminología,

⁴⁴ Ídem.

criminalística y policía judicial, en concordancia con el nivel de progreso y complejidad de los crímenes cometidos en el territorio nacional.

5.9.3.2. Estrategias de gestión.

Enfatiza la Policía Nacional de Colombia las estrategias de gestión la formulación y ejecución de proyectos de investigación en ciencias forenses, criminología, criminalística y policía judicial. La capacitación permanentemente a los investigadores y a los futuros investigadores, como consolidar los grupos interdisciplinarios de investigación para diseñar estrategias de acción en el área de investigación criminal, para luego ser receptadas para la toma de decisiones por el Mando policial, como consecuencia de los procesos de investigación; divulgando los resultados acontecidos en la Institución Policial sobre la investigación criminal para la comunidad científica nacional e internacional mediante publicaciones y evento especializados.

5.9.3.3. El perfil de la investigación criminal en ciencias forenses, criminología, criminalística y policía judicial.

La Policía Nacional define a la investigación de los delitos como una cuestión esencial en la Institución Policial, debido a que se encuentra interesada en mutarse cada vez más rápido en una policía de carácter científica, aspecto éste que se diferencia del servicio que ofrecen en comparación con Policías de otros países latinoamericanos.

Los principales temas de investigación son los siguientes: Investigación forense de los crímenes, Disciplinas criminalísticas, Modus Operandi, Procedimientos de la policía judicial, Criminología, Victimología, Factores generadores de la criminalidad e Innovación en técnicas e instrumentos para su aplicación en la investigación criminal.

5.9.3.4. Criterios generales.

La política que lleva a cabo la Policía Nacional de Colombia se conceptualiza a través de la aplicación de las siguientes disposiciones:

Dar estricto cumplimiento a la reglamentación en materia de investigación científica. Publicitar las actividades investigativas científicas. Llevar a cabo la modernización institucional en base a los resultados de investigación. Diseñar, orientar y establecer la aceptación de un modelo de gestión de seguridad de la información. Fomentar la divulgación de la cultura científica y el uso de la tecnología. Promocionar y desarrollar la invención tecnológica. Alinear la técnica del desarrollo aplicable a nuevas tecnológicas alternativas. Diseñar e implementar metodologías y herramientas tecnológicas actualizadas para el correcto servicio policial científico. De este conglomerado de ciencias forenses, se distinguen la asimilación de los siguientes conocimientos: Adquirir conocimientos para aplicar patrones de técnicas de biología molecular para el análisis de ADN Nuclear de las personas, tales como los marcadores de ADN. Asignaturas curriculares como medicina legal y relacionada al comportamiento humano. Adjudicación para la aplicación de nuevas tecnologías aplicadas a la investigación criminal. Aplicaciones de los anteriores conocimientos por parte de la unidad policial: Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL: Variación molecular y su utilización en la ciencia criminalística en Colombia. Sistema automatizado de información contando con una base de datos sobre perfiles genéticos para la aplicación en investigación criminal. Laboratorio de genética forense certificado por la Superintendencia de Industria y Comercio. Identificación biométrica de personas dentro del marco de la investigación en criminalística. Incorporación de nuevas tecnologías para ser empleadas en la investigación criminal.⁴⁵

5.10. Inteligencia estratégica en el Reino de España.

La estructura orgánica básica del Ministerio del Interior del Reino de España en el cual mediante Real Decreto establece dentro de la Secretaria de Estado los órganos de coordinación en el que le corresponde desarrollar estrategias específicas de lucha contra la criminalidad y la elaboración de instrucciones y los planes directores y operativos en

⁴⁵ Ídem.

materia de seguridad ciudadana, coordinando la actuación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpo de Policía Nacional y Guardia Civil, como así estos con las policías autónomas y policías locales.⁴⁶

En lo concerniente a la Inteligencia Estratégica dentro de esta estructura ministerial, el Secretario de Estado a través del Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), con nivel orgánico de subdirección general, es al que corresponde la recepción, integración y análisis de la información estratégica disponible en la lucha contra todo tipo de delincuencia organizada o grave, terrorismo y radicalismo violento, el diseño de estrategias específicas contra estas amenazas y su financiación, así como, en su caso, el establecimiento de criterios de actuación y coordinación operativa de los órganos u organismos actuantes en los supuestos de concurrencia en las investigaciones.⁴⁷

En particular tiene las siguientes funciones: recibir, integrar y analizar informaciones y análisis operativos que sean relevantes o necesarios para elaborar la correspondiente inteligencia criminal estratégica y de prospectiva, tanto en su proyección nacional como internacional, integrando y canalizando a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado toda la información operativa que reciba o capte. Dictar, determinar y establecer, en los supuestos de intervención conjunta o concurrente, los criterios de coordinación y de actuación de las Unidades operativas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y la de éstos con otros órganos u organismos intervinientes, en función de sus competencias propias o de apoyo a la intervención. Elaborar informes anuales, así como una evaluación periódica de la amenaza. Elaborar, en coordinación con el Gabinete de Coordinación y Estudios, las informaciones estadísticas no clasificadas relacionadas con estas materias, en especial la estadística oficial sobre drogas. Proponer, en el ámbito de sus competencias, las estrategias nacionales y actualizarlas de forma permanente, coordinando y verificando su desarrollo y ejecución. Establecer, en el ámbito de sus competencias, las relaciones correspondientes con otros centros o Unidades similares de la Unión Europea, sus Estados miembros o terceros países. Asimismo dependerán la Oficina Nacional de Información sobre Pasajeros, que actúa como Unidad de Información sobre pasajeros nacionales prevista en la normativa europea, y la Unidad de Policía Judicial para delitos de terrorismo. Como desarrollará las funciones

⁴⁶ Real Decreto 952/2018 pag. 5

⁴⁷ Op. cit. pag. 7

encomendadas al Subregistro Principal de la Organización de Tratados del Atlántico Norte (OTAN) y la Unión Europea para los órganos centrales del Ministerio del Interior.⁴⁸

5.11. Guardia Civil Española.

"La Guardia Civil es una Institución armada de naturaleza militar y depende de los siguientes Ministerios: del Ministro del Interior en el ejercicio de las funciones que le corresponde por ley, así también en materia de retribuciones, destinos, acuartelamientos y logística; de los Ministros del Interior y Defensa, en lo referente a la selección, formación, perfeccionamiento, pertrechos y despliegue territorial. El Director General es nombrado entre ambos. Y el Ministro de Defensa, en lo referente a ascensos y situaciones de revista del personal, así como a misiones de carácter militar. En tiempos de guerra y durante el estado de sitio, dependerá orgánicamente únicamente de éste Ministerio."⁴⁹

En la organización funcional de esta Institución, dentro del Mando de Operaciones, a su vez, depende la siguiente Unidad:

"La Jefatura de Información, al mando de un Oficial General de la Guardia Civil en situación de servicio activo, a la que corresponde organizar, dirigir y gestionar la obtención, recepción, tratamiento, análisis y difusión de la información de interés para el orden y la seguridad pública en el ámbito de las funciones propias de la Guardia Civil, y la utilización operativa de la información, especialmente en materia antiterrorista, en el ámbito nacional e internacional".⁵⁰

Dentro de la Guardia Civil Española una de las funciones de ese Organismo es la Investigación Criminal, cuya misión es convalidar en prueba científica ante la Justicia, el indicio o vestigio encontrado en la escena del crimen sobre la comisión de un delito; se hará mención a continuación sobre su creación y antecedentes del Servicio de Criminalística, su misión y función, su estructura y organización, y su despliegue territorial en el país hispano.

⁴⁸ Ídem.

⁴⁹ PELACCHI, A. op. cit. pag. 491

⁵⁰ Real Decreto 952/2018 pag. 13

5.11.1. Breve reseña histórica.

El Laboratorio de Criminalística de la Guardia Civil Española, fue creado en el año 1983, para luego convertirse en el año 2001 en el Servicio de Criminalística, para culminar en el año 2008 el proceso de estructuración actual. Está compuesto por un grupo de investigadores forenses, profesionales, técnicos y científicos; cuya tarea primordial es la elaboración de informes periciales, propios de las ciencias forenses, aplicando las más avanzadas técnicas, equipos y procedimientos de investigación para el esclarecimiento de los delitos, sus autores, cómplices y víctimas.

5.11.2. Misión y función.

Llevada a cabo la perpetración de un hecho delictual, es ámbito de actuación por parte de la Policía Judicial, la cual va a auxiliar al Ministerio Público u órgano judicial competente, con el aporte de pruebas o indicios para investigar un caso en concreto para llegar su esclarecimiento e imputar a los autores del hecho criminal.

La criminalística es una de las principales disciplinas en la labor policial, desde ser los primeros casos en identificar las huellas dactilares, junto a los adelantos de la medicina forense, ha aumentado sus áreas de estudio, pudiendo afianzarse en una ciencia aplicada a la investigación judicial.

La Guardia Civil, se encarga de dar servicios en la ciencia forense, desarrollando proyectos de investigación científica que sean de interés policial y judicial. El estudio de la escena del crimen en la perpetración de un delito es el campo de desenvolvimiento de los especialistas en esta disciplina; quienes van a preservar, observar, proteger y obtener todo tipo de evidencia física para luego investigar. También confeccionarán los respectivos informes periciales requeridos por autoridades judiciales, policiales y otras Instituciones.

5.11.3. Organización.

El área de Investigación Criminal, Servicio de Criminalística, depende orgánicamente de la Dirección Adjunta Operativa, dentro de la Jefatura de Policía Judicial.

Dentro de dicha estructura se desprenden Departamentos y a su vez en Áreas subordinadas, las cuales se dedican a las diferentes disciplinas de las ciencias forenses. Detallándose a continuación los Departamentos de:

Identificación: Su función es la identificación de personas, a través de las huellas digitales, fisonomía, hematología, odontología, papiloscopía. La antropología forense reconstruye los restos humanos para la posterior identificación de las víctimas y/o los autores de los delitos. La fotografía forense es otra de las técnicas interdisciplinarias fundamentales para pasmar visualmente lo que representa el lugar de los hechos y la identificación de una persona.

Balística y trazas instrumentales: Su función es analizar los cartuchos, armas y municiones relacionados con hechos delictivos como: homicidios, suicidios, accidentes y lesiones. A su vez establecerá por medio de la reconstrucción de trayectorias de disparo y analizará las armas, cartuchos, vainas, casquillos, y proyectiles. También se encarga del estudio de las huellas de calzado, de neumáticos, chapas patentes, números de bastidor y motor de vehículos.

Grafística: Su función es el estudio y análisis de todo tipo de material el cual fuera utilizado en soporte papel, tales como manuscritos, tipados a máquina de escribir, ya sea impresos o reproducidos, y de las impresoras utilizadas en su elaboración, para establecer su falsedad, adulteración, borrado o si bien es autentica o sufrió manipulaciones. Esta tarea incluye, el estudio sobre las escrituras manuscritas y sus firmas, documentos de identidad, pasaportes, falsificación de moneda, adulteración de contratos, billetes de lotería y cheques.

Química y Medio Ambiente: Tiene como función el estudio de pinturas por análisis químico, efluentes líquidos y gaseosos, residuos sólidos urbanos, como incendios y explosiones, y la detección, resguardo, depósito y análisis de sustancias peligrosas. Se trata de una investigación interdisciplinaria, en la que puede servir de base fundamental para investigar y esclarecer cualquier tipo delito, contando con una muestra de evidencia física

obtenida en la escena del crimen, por mas que sea una minúscula muestra de tierra, filamentos, pigmentos, resinas y fibras, como de drogas y posibles artefactos explosivos.

Biología: Su función es la identificación de personas a través del ADN obtenido en la escena del crimen. La genética forense y la antropología forense se llevan a cabo la reconstrucción de los restos humanos hasta su identificación completa, ya sea de las víctimas y/o los autores de los delitos.

Ingeniería: Tiene como función los estudios de espectrometría auditiva y visual, la identificación y autenticación de grabaciones de audio, por intermedio del ruido, su ambiente, voces y las mediciones de acústica. Asimismo determina si las grabaciones poseen un formato digital o analógico en cuanto a los soportes informáticos, si ha sufrido una variación en su estructura digital o haya sido modificado, como la obtención de datos almacenados en distintos dispositivos de memoria, discos rígidos, memorias SD-micro SD, según su formato de almacenamiento; todo ello con el objeto de facilitar a los investigadores una prueba conducente para el esclarecimiento de hechos delictivos.

5.11.4. Despliegue territorial.

La Organización Periférica de la Guardia Civil, esta constituida por Unidades territoriales, las cuales están constituidas por: Zonas, Comandancias, Compañías y Puestos.

En la función de Investigación Criminal, solamente se detallan a nivel regional los Laboratorios de Criminalística que están emplazados en las Zonas de: Andalucía, Valenciana, Cataluña, La Rioja, Castilla y León y por último Galicia.

Como a su vez en el nivel provincial están ubicados los laboratorios en las Comandancias de la Guardia Civil.

Ya sea a nivel de Zonas o Comandancias, los laboratorios se encuentran orgánicamente incluidos en sus respectivas Unidades de Policía Judicial.

Se denomina Zonas como: Unidades de mando, coordinación e inspección de todos los servicios que brinda de la Guardia Civil que se encuentran emplazados en el ámbito territorial de cada Comunidad Autónoma.

Se denomina Comandancias como: unidades de mando, planificación, dirección, ejecución, gestión, coordinación y control de los servicios a nivel provincial.

Están integradas por varias Compañías territoriales y Unidades u órganos funcionales. Se encuentran en las Comunidades Autónomas pluriprovinciales. Se subordinan al Director Adjunto Operativo, sin perder las relaciones de función que tiene con las Subdirecciones Generales de: Personal y Apoyo.

CAPÍTULO III

6. Legislación.

En el año 1992 se promulgó la Ley número 24059 de Seguridad Interior, poniendo énfasis los legisladores el significado de “sistema”, en el sentido que no se puede afrontar la problemática de la inseguridad sino se concibe un uso integral de los recursos del Estado y la sociedad. La Organización de los Estados Americanos (OEA) en una Resolución aprobada en la Séptima Sesión Plenaria, celebrada el día 6 de junio del año 1996, expresaba: “que la criminalidad, la impunidad y las deficiencias de los sistemas judiciales y policiales afectan el normal desenvolvimiento de la vida de las sociedades, amenazan la consolidación de las democracias, deterioran los niveles de vida de la población e impiden la vigencia plena de los derechos humanos y garantías de las personas” y “que estos problemas, que aquejan a numerosos países del continente, reclaman un tratamiento integral, dado que las acciones emprendidas hasta ahora han resultado insuficientes para contrarrestarlos...”⁵¹.

El Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires en el Artículo 266 dispone que la Investigación Penal Preparatoria tendrá por finalidad:

- 1.- Comprobar, mediante las diligencias conducentes al descubrimiento de la verdad, si existe un hecho delictuoso.
- 2.- Establecer las circunstancias que lo califiquen, agraven, atenúen, justifiquen o incidan en su punibilidad.
- 3.- Individualizar a los autores y partícipes del hecho investigado.
- 4.- Verificar la edad, educación, costumbres, condiciones de vida, medios de subsistencia y antecedentes del imputado; el estado y desarrollo de sus facultades mentales, las condiciones en que actuó, los motivos que han podido determinarlo a delinquir y las demás circunstancias que revelen su mayor o menor peligrosidad.
- 5.- Comprobar a los efectos penales, la extensión del daño causado por el delito.⁵²

⁵¹ Organización de Estados Americanos (OEA) AG/RES. 1380 (XXVI-O/90) pag. 49.

⁵² Ley 11922 y sus modificatorias. Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires.

6.1. La transformación en el Poder Judicial.

El procedimiento judicial con anterioridad al año 1998, era principalmente escrito porque se le daba preminencia a documentar las causas penales en papel, el cual era utilizado en cuanto al manejo de sumarios y causas judiciales que se iniciaban por la comisión de delito tipificado en el Código Penal. Esto significaba que el mismo juez que instruyera la misma era quien posteriormente dictaba la sentencia en primera instancia, haciendo las veces de Instrucción como de Sentencia. Hasta ese momento las diferentes denuncias que se tomaban en las dependencias policiales eran a máquina de escribir mecánicas. Una vez tomadas, las mismas eran giradas al Juzgado en turno correspondiente donde se ingresaba en un libro de registro, la cual era ingresada a puño y letra por parte del empleado judicial de mesa de entradas. Realizado este procedimiento, comenzaba a transitar las diferentes áreas, como ser Defensorías Oficiales, oficina del Ministerio Público, y otros despachos varios, a efectos de que cada uno de estos lugares tome razón de las diferentes diligencias realizadas. Los pasos de las causas hacia otras oficinas se efectuaban a través de libros permitiendo establecer un seguimiento y control de las piezas judiciales, a efectos de que ésta se realizara en su totalidad, cuando la administración requería el trámite para anexarle algún papel de importancia, el expediente debía ser buscado en todo el edificio por intermedio de éste sistema de recibos escritos a mano. A veces este mecanismo perjudicaba la investigación cuando la causa volvía a la dependencia policial que se tomara la denuncia para alguna diligencia externa, y se demorara entonces en su seguimiento. También a través del sistema de libros de recibo se conocía si la causa se hallaba disponible en ese momento. Uno de los canales obligatorios en los cuales este expediente judicial debía transitar era la “vista al Señor Agente Fiscal” y se cumplimentaba cuando se terminaban las etapas de investigación. Posteriormente, las diligencias eran vistas por el Defensor Oficial o Particular. En este caso era imperioso incluir el pedido del abogado patrocinante, porque si no se hallaba ese papel de aceptación de cargo defensor, equivalía a que todo lo escrito a través del tiempo de la pieza judicial se declarara nulo.

6.2. Estructura de la organización administrativa. La centralización y la descentralización.

Según Richard Hall: “Una organización es una colectividad con límites relativamente identificables, con un orden normativo, con escalas de autoridad, con sistemas de

comunicación. Esta colectividad existe sobre un base continua que ocupa un medio y se ocupa de actividades relacionadas con una meta o con un conjunto de fines”⁵³, para lograr una organización eficaz, es evidente que se tratará de planificar todo lo que se pueda, harán falta objetivos concretos y se tratará de definir las tareas y funciones de cada colaborador con todo detalle.

Las organizaciones dependientes de administración pública deben de actualizarse debido a los diferentes requerimientos sociales que le competen. “Organización significa cualquiera de los sistemas mayores que componen la comunidad. Son aquellas partes de la comunidad que tienen una función más ó menos definida y especializada, que requieren la lealtad y el trabajo de un grupo de personas organizadas en una relación relativamente sistemática y cuyos esfuerzos son coordinados por algún tipo de estructura formal y de liderazgo. Tales sistemas pueden ser organismos de Gobierno, instituciones educacionales ó partidos políticos”⁵⁴.

La modernización del área del gabinete interdisciplinario no debía estar ajena a éste avance, ya que los delincuentes buscan nuevas formas de mantenerse al margen de la ley. Ésta actualización viene de la mano de la incorporación paulatina de la tecnología en el ámbito de sus oficinas. El tiempo pasa, los adelantos con ellas y quienes se mantienen por fuera del pacto social, crean permanentemente conflictos, logrando así no ser incluidos en el mismo, por lo cual las áreas de seguridad deben de ir amoldándose a dichos fenómenos utilizando métodos científicos de investigación sustentables para adaptarse a esos cambios.

“La confusa cuestión sobre las diferencias entre desconcentración y descentralización explicaba a la primera como distribución de órganos con atribuciones de decisión, y a la segunda como la presencia de este poder en sujetos con personalidad de derecho público. La desconcentración es distribución de competencia decisoria a favor de ciertos órganos y la descentralización es una acentuación mayor de esa facultad con más la suma del patrimonio y autoadministración de sujetos con personalidad jurídica”⁵⁵.

También menciona Gore, Ernesto que: “Las organizaciones deberán ser capaces de afrontar y celebrar al mismo tiempo una mayor diversidad y diferenciación interna para

⁵³ HALL, R. (1993). Organizaciones: Estructura y Proceso.

⁵⁴ LIPPITT R. WATSON J. WESTLEY B. (1970). La Dinámica del cambio Planificado. pag N° 4.

⁵⁵ FIORINI, B. (1997). Derecho Administrativo. pag. N° 156.

responder a circunstancias cambiantes y resguardar así su identidad, sin intentar como hasta ahora la uniformidad y el control absoluto como estrategia”⁵⁶.

6.3. Jurisdicción y competencia.

6.3.1. La jurisdicción.

“La jurisdicción es la facultad que tiene el Estado para administrar justicia en un caso concreto por medio de los órganos judiciales instituidos al efecto.

Para que tal facultad pueda ser cumplida adecuadamente, se reconoce desde antaño que el ejercicio de la función admite ser descompuesto en los siguientes elementos (o atribuciones concurrentes de los jueces): *notio*: facultad para conocer de una determinada cuestión litigiosa; *vocatio*: facultad para compeler (en rigor, para generar cargas) a las partes para que comparezcan al proceso; *coertio*: facultad de emplear la fuerza pública para el cumplimiento de las medidas ordenadas dentro del proceso, a fin de hacer posible su desenvolvimiento. Se ejerce sobre personas y cosas; *judicium*: facultad de resolver el litigio con efecto de cosa juzgada; *executio*: facultad de ejecutar, mediante el uso de la fuerza pública, la sentencia no acatada espontáneamente por las partes, a fin de no tornar meramente ilusorias las facultades antes mencionadas.

Durante el proceso, el juez es un sujeto receptivo: recibe las instancias (afirmativa y negativa), recibe los medios de conformación aportados por las partes y recibe sus alegaciones acerca del mérito confirmatorio de tales medios. Su papel puede variar desde una extrema pasividad a una plena actividad instructora, pero siempre es receptivo: al procesar, el juez es solo el destinatario de las instancias de los contendientes.

Pero cuando llega el momento de sentenciar, ocurre algo por completo diferente; de sujeto receptivo pasa a ser sujeto emisor: en la sentencia, el juez funda y brinda un criterio que tiene el carácter de mandato; y así, quienes hasta ese momento eran emisores -las partes- ahora se convierten en receptores.

De tal modo, el juez actúa mediante dos verbos diferentes: recibe durante el procesar y da o emite al sentenciar”⁵⁷.

⁵⁶ GORE, E. (1996). La educación en la empresa. pag. N° 21-22

⁵⁷ VELLOSO, A. (2004). Introducción al estudio del derecho procesal. Lección 9, pag. N° 136.

6.3.2. La competencia.

“Se entiende jurídicamente por competencia la atribución de funciones que excluyente o concurrentemente otorgan la ley o la convención a ciertas personas determinadas que actúan en carácter de autoridad respecto de otras ciertas personas determinadas o indeterminadas que actúan como particulares.

Así es como hay una competencia legislativa para sancionar las leyes en sentido formal y otra para promulgarlas; hay una competencia administrativa para designar personal gubernativo; hay una competencia notarial para otorgar la fe pública; hay una competencia judicial para sustanciar procesos con la finalidad de resolver litigios mediante sentencias, etcétera, etcétera. De aquí que todo funcionario público tenga otorgada una cierta competencia.

Así las cosas, de aquí en más se entenderá por competencia la aptitud que tiene una autoridad (juez o árbitro) para procesar, juzgar y, en su caso, ejecutar la decisión que resuelva un litigio”⁵⁸.

El autor Dr. Alberto Binder señala la importancia de la competencia e indica: “Es muy difícil que, en cualquier Estado, un juez ejerza una jurisdicción ilimitada en todas las materias posibles. La forma de limitar la jurisdicción es lo que se denomina “competencia”. La competencia es una limitación de la jurisdicción del juez; este sólo tendrá jurisdicción para cierto tipo de casos. Esto responde a motivos prácticos: la necesidad de dividir trabajo dentro de un determinado Estado por razones territoriales, materiales, funcionales.

Habitualmente los jueces se dividen la tarea según tres grandes campos de competencia. En primer lugar, la competencia territorial, según la cual el juez puede ejercer su jurisdicción sobre los litigios ocurridos en determinado territorio. Por otra parte, la competencia material, que le permite al juez ejercer su jurisdicción en determinado tipo de litigios, por ejemplo, los litigios penales. Por último, la competencia funcional, por ejemplo, la que tienen los jueces de primera instancia respecto a los jueces de segunda instancia”.⁵⁹

⁵⁸ VELLOSO, A. op. cit. pag. N° 146-147.

⁵⁹ BINDER, A. (2004). Introducción al derecho procesal penal. pag. N° 318-319.

“Normalmente, en las grandes urbes, debido al volumen del trabajo, existen otros mecanismos adicionales para ordenarla distribución de la tarea. Es lo que habitualmente se conoce como el sistema de “turnos” o sistema de asignación de casos. Eso se ha vuelto muy problemático porque la competencia siempre estuvo ligada a la idea de juez natural, es decir, a la idea de que en forma previa a la comisión del hecho debía estar predeterminado el juez que había de juzgarlo. La pregunta es ésta: ¿deben estos sistemas de división del trabajo seguir la misma regla de competencia?, ¿es indistinto, a los efectos del principio de juez natural, que juzgue un caso uno u otro cualquiera, por ejemplo, de los jueces penales de una ciudad? ¿Afecta o no las garantías esta división interna del trabajo?.

Este tema se está estudiando, ya que no es fácil de resolver. Se han producido ciertas prácticas, como la que se ha dado en llamar *forum shopping*, que consiste en la manipulación de los sistemas de asignación de casos para elegir al juez. (El nombre ha sido tomado de una institución vigente en el Derecho internacional privado, que se aplica cuando las partes de un contrato pactan la jurisdicción que ha de aplicarse en caso de litigio). Últimamente se están intentando nuevos mecanismos que preserven el principio de juez natural al tiempo que eviten la manipulación de la elección de los jueces. Lo cierto es que aun no está claro cómo resolver los problemas “de turno”, de asignación interna del trabajo”⁶⁰.

6.4. Características de la interdisciplinariedad.

El Ministro de la Corte Suprema de la Nación Argentina, V.E. Eugenio Zaffaroni, señala la importancia de la interdisciplinariedad como: “Los saberes (o ciencias) abarcan un universo de entes y dejan fuera otros, es decir que todos los seres humanos, por científicos que sean, están condenados a ser tontos, porque respecto de los entes que están fuera de los límites de su saber pueden ser víctimas de los mismos perjuicios que cualquier persona. Así, un gran lingüista puede ahogarse si se cae en una piscina, de modo que será sabio en lingüista y un idiota nadando. Pero en las ciencias, esta partición de la realidad única, continua y en permanente cambio, es artificial; se realiza porque la capacidad humana no puede abarcar la totalidad de lo existente. Para saber no queda otro remedio que parcelar la realidad en saberes o ciencias. Pero el pedazo de realidad acotado en un saber es

⁶⁰ Ídem.

parte de la continuidad total de la realidad, y los entes encerrados en esos límites no son autosuficientes; su comprensión requiere también conocimientos acerca de entes que están fuera de ese ámbito. *El conocimiento de un saber (o ciencia) no puede construirse sin el auxilio de otros saberes con lo que se conecta en una red de interdisciplinariedad.*

Se trata de interdisciplinariedad constructiva de los saberes y no de meras relaciones (y menos de vínculos de apoderamiento o de subordinación respecto de otras disciplinas). No hay *ciencias auxiliares* del derecho penal: no lo es la medicina legal, por ejemplo, porque del mismo modo se podría decir que si la medicina legal es parte de la medicina (pretendidas relaciones de subordinación). Se trata de saberes que se superponen parcialmente con el objeto abarcado por el saber penal: estos son saberes *secantes* (imaginemos círculos parcialmente superpuestos); o bien de saberes que no se superponen con los entes que abarca el derecho penal, pero que se tocan de modo necesario para su precisión conceptual, que son los saberes *tangentes* (imaginemos círculos que se tocan en un punto). Tanto los saberes secantes como los tangentes pueden ser jurídicos o no jurídicos. Es imposible considerar todos los saberes no jurídicos que el derecho penal puede necesitar como tangentes para la construcción de sus conocimientos, pues en la determinación conceptual de los tipos de la parte especial, casi no hay disciplina que no aporte algo a su conocimiento. Por ello, nos ocuparemos de los saberes jurídicos y no jurídicos secantes, y en los saberes tangentes, solo nos referiremos a los jurídicos”⁶¹.

En correspondencia con el Derecho positivo respecto a la obra de Hans Kelsen. Lo hace a través de una metodología que asegura la pureza de dicho análisis, al evitar que elementos extraños impidan el conocimiento pleno del fenómeno jurídico criminal, ante la ausencia de un gabinete multidisciplinario en la labor investigativa. Por ello, su fundamentación proviene de la Teoría del Derecho. Asimismo, se toma esta teoría para aportar una mayor exactitud en el desenvolvimiento y esclarecimiento de hechos criminales que tienen lugar en la provincia de Buenos Aires.

⁶¹ ZAFFARONI, E. (2007). Manual de Derecho Penal – Parte General. pag. N° 123-124.

En sintonía con lo ante expuesto, se reconoce, de este modo, que "la Teoría del Derecho constituye una teoría sobre el derecho positivo en general, y no de una teoría sobre un orden jurídico específico. Es una doctrina general sobre el derecho, y no la interpretación de normas jurídicas particulares, nacionales o internacionales. Ofrece, sin embargo, también una teoría de la interpretación."⁶²

6.5. Normativa de inteligencia estratégica para la correcta toma de decisiones.

6.5.1. Introducción.

Esta normativa establecería la notificación y los requisitos de homologación para la regulación de la entrada y la supervisión de los especialistas - analistas que realizarían la inteligencia estratégica en la Provincia de Buenos Aires. También se describen las funciones y responsabilidades de estos profesionales en la aplicación del presente.

6.5.2. Definiciones.

Los especialistas – analistas en inteligencia estratégica incluirían: Funcionarios policiales, funcionarios judiciales, abogados o personas que actúen dentro del Estado para su participación, entrevistas, reunión, recopilación, análisis, evaluación de información en los procedimientos analíticos en inteligencia estratégica, que puedan llevar conocimiento a los responsables en la toma de decisiones.

6.5.3. Objetivos.

Los objetivos de esta normativa son las siguientes:

⁶² KELSEN, H. (1982). Teoría Pura del Derecho. México: UNAM. pag. N° 15.

Para salvaguardar la seguridad dentro de la Provincia de Buenos Aires, la soberanía y el interés público proporcionando la claridad y la asistencia que deseen realizar los decisores en la toma de decisiones;

Para promover las investigaciones y los enjuiciamientos penales efectivos, garantizando el cumplimiento de las leyes en vigencia durante una investigación penal;

Para proteger los derechos de todas las personas afectadas en las investigaciones criminales;

Proporcionar un mecanismo para promover las relaciones y la comunicación efectiva con otras instituciones, ya sean a nivel nacional como provincial, basadas en la cooperación, la coordinación efectiva y una comprensión compartida de dichos acuerdos, y

Para fomentar la comunicación y la coordinación efectiva entre las autoridades policiales y judiciales, para reducir al mínimo la probabilidad de que las investigaciones criminales afecten o interfieran con otras operaciones que puedan estar en marcha.

6.5.4. Proceso paso a paso.

Paso 1: Los requirentes envían una solicitud a su origen, ya sea oficina / departamento, para la autorización en la intervención. La solicitud escrita se presenta por lo menos dos horas después de la requisitoria, a través de los canales ordinarios para recibir notificaciones en virtud del Protocolo. A continuación la oficina / departamento, envía la solicitud de evaluación a la superioridad, ya sea subsecretaria / ministerio.

Paso 2: La subsecretaria / ministerio, revisa la solicitud desde una perspectiva ejecutiva-operativa, se coordina con los organismos apropiados, y luego informa en consecuencia.

Paso 3: Después de realizar su propia evaluación, se toma la decisión final sobre si se debe aprobar o rechazar el requerimiento. Se notifica al requirente y, en su caso, se comunica las condiciones que se pueden aplicar para la visita. El proceso debería ser lo más expeditivo posible.

Paso 4: Cuando el proceso entra en funciones, las diferentes autoridades de la jurisdicción supervisan sus actividades para garantizar que cumplan con los objetivos del Protocolo.

6.5.5. Ámbito de aplicación del protocolo.

La presente normativa se aplicará a todas las tomas de decisiones en inteligencia estratégica llevadas a cabo en la Provincia de Buenos Aires, excepto en aquellas actividades que no deseen su participación por parte de las autoridades jurisdiccionales.

La presente regulación no se aplicará a las siguientes actividades:

Visitas a la Provincia de Buenos Aires por especialistas – analistas de otras Policías Provinciales, asociados con el intercambio informal de información entre los funcionarios, la asistencia a conferencias o seminarios, consultas profesionales, en la formación y la instrucción;

De acuerdo a las solicitudes de asistencia presentadas a la autoridad, sin previa gestión protocolar;

Requerimientos llevados a cabo por las Fuerzas de Seguridad nacionales, al ejercicio de los derechos conferidos por las disposiciones de Ley, estatuto de las fuerzas y los acuerdos que rigen el ejercicio de tales, y

En la producción de conocimiento combinado realizados con las autoridades nacionales, a condición de que las autoridades nacionales sean notificadas de la entrada en función de los especialistas – analistas.

Es preciso reiterar que el presente no modifica ni sustituye otros acuerdos, disposiciones o reglamentos internos en el funcionamiento cotidiano de los respectivos Departamentos y organismos provinciales ejecutivos.

6.5.6. Roles y responsabilidades.

La presente regulación está en consonancia con el enfoque adoptado hoy en día en la Provincia de Buenos Aires, lo que requiere que los especialistas - analistas o personas

que actúen en su nombre, que deseen abocarse a la producción de conocimiento obtener la aprobación antes de su entrada en función.

Las diversas funciones y responsabilidades de las partes involucradas en la administración exitosa de esta regulación se detallan a continuación.

6.5.6.1. Especialistas - analistas.

Los especialistas – analistas que reciban una información para realizar un análisis de inteligencia estratégica en la Provincia de Buenos Aires, deben recibir una solicitud a su oficina / departamento por parte la Superioridad, con el fin de facilitar el proceso de obtención de la aprobación oportuna.

La solicitud deberá identificar los nombres de los involucrados o personas que actúen en su nombre, su ámbito de actuación y las respectivas autoridades judiciales, las fechas previstas de inicio y finalización, la ubicación del requerimiento previsto, la naturaleza de la misma y la identidad de las personas y sospechosos.

En todo momento, mientras que dure la búsqueda del conocimiento para la toma de decisiones, los especialistas – analistas deben cumplir con la ley y las reglamentaciones legales vigentes en la actualidad.

6.5.6.2. Oficina - Departamento.

En virtud de esta regulación, esta oficina tiene el liderazgo en todos los asuntos y es el punto principal de contacto para la recepción de solicitudes.

Recibe las solicitudes de permiso para intervenir a través de una nota de requerimiento / oficio judicial.

Registra todas las solicitudes en virtud del presente Protocolo y las envía a la coordinación de la Superioridad, ya sea Subsecretaria / Ministerio. Si es necesario, dará seguimiento a las solicitudes que requieren una mayor clarificación de su naturaleza.

Una vez asesorado por la superioridad de si una solicitud se puede apoyar, la Oficina, después de realizar su propia evaluación, toma la decisión final y notifica que está de acuerdo con objetos de las actividades propuestas.

6.5.6.3. Subsecretaria - Ministerio.

Este estamento juega un papel importante en la coordinación provincial de comunicación de las solicitudes.

En virtud de este Protocolo, una vez asesorado por la Oficina / Departamento de una solicitud, este estamento da opiniones y determina qué tipo de acción o asistencia es necesaria, en particular:

Determina si otro organismo puede ser de utilidad directa o se llevará a cabo dentro de una jurisdicción de competencia, o pueden estar involucrados en casos similares o tiene otra información para compartir, que es pertinente a la requisitoria;

Determina si el asunto afectará otros requerimientos ya entablados o en curso;

Informa a los otros grupos de investigadores criminales ajenos, de solicitudes para seguir una investigación penal en sus respectivas jurisdicciones;

Asesora a la Oficina / Departamento en el momento oportuno, de todo lo relacionado a la toma de decisiones, para poderse apoyar y proporcionar la notificación de todas las condiciones aplicables al conocimiento del decisor, y

Facilita las actividades de todos los requerimientos dentro de la jurisdicción provincial para promover el cumplimiento de los requerimientos legales y de las demás normas legales vigentes, y proporcionar toda la asistencia necesaria.

ENTREVISTA: “... Es muy útil desde el punto de vista la presentación y colaboración de los especialistas porque si te acordás con el tema de público conocimiento en el caso de los Policías de la Planta Transmisora de La Plata, estuve a disposición, es más participe de la reconstrucción del hecho en las mismas condiciones a las suscitadas y tratamos de evacuar todas las dudas...” (Profesor en Criminalística Raúl T.; La Plata, noviembre de 2018).

CAPÍTULO IV

7. Reseña de casos.

7.1. El primer asesinato esclarecido en el mundo logrado a través de la identificación personal por intermedio de las huellas digitales.

El primer caso a nivel mundial en un hecho criminal esclarecido por intermedio de las huellas digitales fue sin duda, un antes y un después para el desarrollo de la identificación del individuo. El mismo tiene relación con lo acontecido en el año 1892, en la localidad de Necochea, Provincia de Buenos Aires. En ese lugar habían quitado la vida de manera brutal a dos niños, hijos de una señora llamada Francisca Rojas. Esta mujer pone de manifiesto que el asesino era un hombre del lugar. Inspeccionada la vivienda se encontraron rasgos de impresiones digitales impregnados en sangre en el marco de la puerta de una de las habitaciones, el que posteriormente se cortó y envió para su estudio. Por otra parte, el sospechoso quien se declaró todo el tiempo inocente de tamaña obra debió pasar por diferentes sistemas de confesión. Mientras esto sucedía, se llevó a cabo en las oficinas de la ciudad de La Plata, una comparación entre las impresiones digitales en sangre observadas en la madera y las fichas tomadas al presunto homicida y a la madre de los pequeños. Realizado el estudio en cuestión se pudo determinar que las mismas correspondían a la madre de los niños, situación ésta que produjera el quiebre emocional de la misma y su posterior confesión, en la que indica que había incriminado al sujeto en el hecho, porque éste pretendía llevar una relación amorosa con ella pero de ninguna manera estaban incluidos sus hijos, por tal motivo la mujer les quitó la vida.⁶³

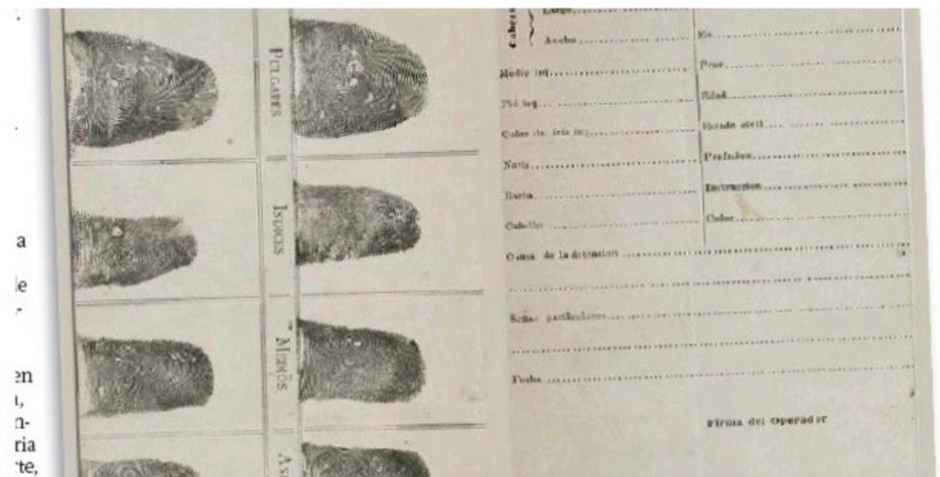
La cuestión cita como se aclara a través de las huellas dactilares el primer caso en el mundo donde la técnica es puesta a favor de la justicia, logrando esclarecer el hecho.

⁶³ VUCETICH, J. (1968). Dactiloscopia Comparada. pag. N° 231.

El caso Francisca Rojas

La masacre de Necochea que dio origen a las huellas digitales

En 1892, una madre mató a sus dos hijos para que no se los llevara el padre. Fue la primera persona en el mundo en ser condenada por las huellas digitales, creación de Juan Vucetich.



Ficha. Francisca Rojas fue la primera condenada por sus huellas digitales.

Figura 13: Artículo periodístico diario Clarin.

Obtenido con fecha: 08 de marzo de 2018 de la página web: https://www.clarin.com/policiales/masacre-necochea-origen-huellas-digitales_0_HJ2vRGa8.html, publicado el día 08/07/2016
<http://www.lanacion.com.ar/1612105-la-muerte-de-angeles-rawson-bajo-la-lupa-de-un-experto-forense>



Figura 14: Individual dactiloscópica de Francisca Rojas (1892) Museo Policial

Obtenido con fecha: 08 de marzo de 2018 de la página web:
<https://www.nlm.nih.gov/visibleproofs/galleries/cases/vucetich.html>

7.2. El primer hecho criminal de identificación personal por soporte papel en la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

La reseña más antigua de identificación de un cadáver por el sistema del estudio de los dígitos de las manos (denominado dactiloscópico), el cual se ha realizado en forma manual, ya que todo se archivaba en soporte papel, que se tiene noticia en la Institución Policial, se remonta al 13 de septiembre de 1896.

Ese día se halló en una habitación de la calle 66 esquina 3, de la ciudad de La Plata, el cadáver de una persona desconocida, en avanzado estado de descomposición. Luego de arduas tareas del personal especializado de identificación, fueron logradas las impresiones digitales del desconocido, que fueron posteriormente sometidas a cotejo dactiloscópico con el empleo de una lupa cuenta hilos entre éstas y fichas tomadas en su oportunidad y que quedaran entre las existentes del laboratorio, permitió comprobar que arrojaba igualdad dactilar con las extraídas a un ex penado identificado como "Carlos Casali", quien había sido fichado el día 18 de mayo de 1893 en el presidio de Sierra Chica.⁶⁴

7.3. Caso triple crimen de la planta transmisora de La Plata

7.3.1. Del hecho.

El día 19 de octubre del año 2007 en las primeras horas de la mañana aparecieron sin vida, con vestigios de ser asesinados, los tres policías que estaban de guardia en el interior de Planta Transmisora Policial de La Plata en las calles Avenida 7 y 630 Barrio Aeropuerto, de la ciudad de La Plata.

7.3.2. Primera etapa.

Estuvo a cargo la investigación judicial por parte de la Unidad Funcional de Instrucción N° 5 de La Plata, a cargo Dra. Sonia Leyla Aguilar.

⁶⁴ VUCETICH, J. op. cit. pag. N° 235.

Al acercarse a dicho sitio, la Fiscal interviniente, y al observar a través del vidrio de una de las ventanas, aprecian la existencia de dos cuerpos sin vida en su interior, correspondientes a quienes fueran en vida los Oficiales: Ricardo Torres Barboza y Alejandro Vatararo, los que se hallaban tendidos en el piso, con claros signos de violencia. Requiriéndose la presencia del personal de Policía Científica para la realización de sus tareas inherentes en la escenas de los hechos.

Luego y realizando una observación más generalizada de todo el predio en procura de obtener material indiciario y/o probatorio, es que se logra avistar el cuerpo de quien fuera en vida Sargento Pedro Díaz tendido decúbito dorsal.

7.3.2.1. Relevamiento pericial.

El detalle de la observación pericial realizada en el interior de las instalaciones de la dependencia policial por peritos de la Policía Científica de la Provincia de Buenos Aires:

A la altura de la puerta de ingreso y por sobre esta se observan dos impactos de proyectiles de arma de fuego. En la pared colindante un tercero.

Acceso al dormitorio se observa una gran mancha hemática y varias vainas servidas calibre 9mm, diseminadas en el piso, como así impactos de proyectiles de arma de fuego en la puerta y plomos en el piso.

En la guardia y en el dormitorio se llevo a cabo el levantamiento de filamentos pilosos aptos para cotejo, como así esquirlas y restos de proyectiles encamisados.

En horario nocturno se realiza relevamiento en el predio de la Planta Transmisora, con la finalidad de verificar las condiciones de luminosidad del lugar, como así también se efectúa un visu con las condiciones de visibilidad similares a las acontecidas en la oportunidad de la perpetración del hecho. En este mismo acto se obtuvieron nuevos elementos indiciarios de origen pericial.

7.3.2.2. Línea pasional.

Se presenta un testigo el día del hecho dando cuenta que en momentos en que se dirigía en su vehículo por avenida 7 en dirección desde calles 630 hacia 640 y al llegar a la

altura de la entrada de la Planta Transmisora, observa estacionado en su frente un vehículo marca Volkswagen modelo Gol, color blanco, línea vieja, con vidrios polarizados, llantas deportivas, con sus luces apagadas.

En ese momento y en forma intespectiva, observa una camioneta de la que presupondría era un móvil policial, el cual se aproximaba desde el interior de la Planta, hacia avenida 7. En dicho sitio, el testigo debe reducir la velocidad de manera brusca, ya que la camioneta no detiene su marcha y continúa raudamente por avenida 7 hacia calle 600.

Como resultancia de este suceso, el testigo realiza un dictado de rostro, de quien resultaría ser el conductor de dicho vehículo.

Profundizando la investigación, se reciben testimonios a toda persona que tenga algún tipo de conocimiento respecto a las víctimas; surgiendo que un Oficial fallecido mantenía a la fecha una relación sentimental a escondidas con una Oficial de Comunicaciones; quien había terminado una relación sentimental violenta con Leandro Colucci.

Que esta línea de investigación no prospera y por ese entonces el Juez de Garantías Dr. Cesar Melazo, no dispuso medida coercitiva contra el ciudadano Colucci.

7.3.2.3. Línea barras del club de fútbol Estudiantes de La Plata.

En forma simultanea, se le anoticia a la Sra. Agente Fiscal que un informante del Barrio “La Favela”, le había proporcionado información que un ex policía llamado “Fabián”, quien lidera la “barrabrava” del Club Estudiantes de La Plata, ofrecía a la venta armas y chalecos procedentes del “Triple Homicidio”, y que uno de los integrantes de dicha barra brava, estaba herido en una de sus manos producto del ingreso de un proyectil de arma de fuego.

En base a ese testimonio obtenido, y acorde a los conocimientos pre-existentes sobre el mencionado como “Fabián”, se determina que se trata de: Gianotta Carlos Fabián; encontrándose investigado en varias Causas a raíz de hechos de violencia cometidos en el marco de eventos deportivos de los que participa el Club Estudiantes de La Plata. Esta persona, por lo general, se maneja con su lugarteniente Mastrovito Gustavo Ariel.

Por lo que la justicia libra ordenes de detención contra las personas de: Gianotta y Mastrovito. Una vez apresados ambos, es que efectivamente el ciudadano Mastrovito esta con una curación en su mano pero al realizarle el reconocimiento médico se determina que la misma era anterior al hecho investigado. Por consiguiente fueron liberados y la línea investigativa fue descartada.

7.3.3. Segunda etapa.

En la misma se desplaza de sus funciones a la Sra. Agente Fiscal Leila Aguilar y asume como nuevo fiscal el Dr. Marcelo Carlos Romero.

7.3.3.1. Líneas investigativas: pasional; ajuste de cuentas; robo de equipos y armamento; narcotráfico, grupos revolucionarios; medidas tendientes a desestabilizar al gobierno de turno, debido a la proximidad de las elecciones; entre otras.

Como resultado de la labor, que duro en esta etapa aproximadamente cuatro meses se agotaron cada una de las líneas investigativas propuestas por el Sr. Agente Fiscal, su cuerpo de colaboradores e instructores. Como así también, se extinguieron las líneas investigativas propuestas por personal de Procuración. etc.

En síntesis: se dio la importancia que ameritaba el hecho y se puso el mayor esmero, profesionalismo y predisposición para realizar un trabajo de Excelencia en el hecho que el Sr. Agente Fiscal Dr. Marcelo Carlos Romero dio en llamar: **“LA CAUSA CRIMINAL MAS GRAVE DE LA HISTORIA DEMOCRATICA DE LA PROVINCIA”**⁶⁵.

En esta etapa investigativa y utilizando la innumerable cantidad de elementos e indicios recogidos; apoyándonos en los pilares fundamentales consistentes en el análisis de las comunicaciones, análisis pericial y la denuncia realizada por el Oficial de Policía Marcos Casetti, quien daba cuenta de la sustracción de su arma reglamentaria un día después de ocurrido el hecho, la declaración indagatoria Administrativa, que prestara el

⁶⁵ Diario Hoy. Suelto Periodístico, publicado el día 17/10/2008: pdf.diariohoy.net/2008/10/17/pdf/trama.pdf

mencionado, la coartada que pretendía utilizar para justificar el suceso. Con todo ello se comenzó a tratar la posibilidad de que Casetti haya sido uno de los partícipes de tan aberrante ilícito.

Sin olvidar el dato prioritario, respecto al rastro positivo indubitable que Casetti, dejara en la escena del crimen.

A partir de ese momento con una declaración bajo reserva de identidad da un vuelco a la investigación y se inclina la causa a una cuestión relacionada al Narcotráfico.

La forma en que se aparta a los actuantes es violenta, ya que lo hace publico por los medios de comunicación y a su vez lo argumenta en sus autos resolutivos, donde critica al personal de “Elite”, que lo cubrió de papeles y nada de ello le sirvió en la investigación.

7.3.4. Tercera etapa.

Como instancia previa al inicio de esta etapa, se prosigue con la investigación el Dr. Marcelo Carlos Romero, el cual afianza su hipótesis respecto a una supuesta sustracción de una gran cantidad de kilos de estupefacientes, que se hallaban ocultos en uno de los galpones de la planta transmisora y habría sido sustraída por una organización criminal Integrada por: GUSTAVO CÓRDOBA, JUAN PABLO CÓRDOBA, (a) “Papupas”; PABLO ALEJANDRO CEPEDA, HECTOR FABIAN RIVERO, (a) “Kunta”, EDGARDO MANUEL ZUCCARO, (a) “Paisano”; MIGUEL ENRIQUE TOBAR, GABRIEL SEBATHIAN PEREYRA “o TALLERICO”; datos estos incorporados en la causa por declaraciones testimoniales por personas que poseían un odio manifiesto con los antes mencionados.

Esta circunstancia habría sido abalada por la identificación positiva de precursores químicos, por el cual un can del Servicio Penitenciario Bonaerense habría señalado una caja de cartón como posible elemento continente de algún tipo de sustancia. Hallándose esta caja en un galpón destinado al depósito de equipos de comunicaciones y rodados pertenecientes a la institución.

Por otra parte dentro de esta misma hipótesis se manejaba la posibilidad de que esta Organización sustrajera del predio una importante cantidad de equipos de comunicación portátiles de última generación, cuyo valor ascendería a una suma millonaria.

Luego de ello y según como se fue desarrollada la etapa investigativa, se concluye que la hipótesis del Dr. Romero, no se sostiene y en lo que respecta a la línea Droga, la misma es descartada plenamente debido a que los resultados cromatográficos fueron contundentes, en lo que respecta a la caja secuestrada e indicada por los canes del Servicio Penitenciario Bonaerense; “NEGATIVO DROGA”, en la planta.

Para terminar de redondear esta hipótesis; todos los procesados y detenidos dentro de la línea investigativa del Dr. Romero, accedieron en forma voluntaria a brindar muestras para obtener su ADN; los cuales luego se ser cotejados con el material genético obtenido en la escena del crimen, arrojaron un resultado NEGATIVO.

Por otra parte y durante la etapa de instrucción asignada al Fiscal Marcelo Romero; se introduce al proceso un video obtenido en la Unidad Penitenciaria N° 09. En este, el imputado Marcos Casetti cuenta a un compañero de celda, con todo detalle la mecánica del hecho; su participación en el mismo y la complicidad de al menos dos personas.

Es dable mencionar, que el Dr., Marcelo Carlos Romero; desestima en forma integra el video aportado, argumentando en sus escritos dicha situación de la siguiente manera: que es increíble e inverosímil y la denominaron de forma irónica como: un atentado terrorista al ministerio de seguridad, al orden democrático, un Casetti convertido en un rambo vernáculo, que perfora cuerpos con su cuchillo de combate, un prisionero condenado convertido en videasta adalid de la justicia, que graba confesiones en forma oculta para descubrir la verdad histórica de los acontecimientos.

Luego de esta situación, el Dr. Romero, decide elevar la misma, en el estado en que se encuentra, a juicio oral.

7.3.4.1. Final etapa investigativa y elevación a juicio oral y público.

La medida judicial de elevación a Juicio Oral fue cuestionada por ante los estamentos superiores de la Justicia, quienes dieron por valido el video obtenido de Casetti, lo incorporaron a las actuaciones y decidieron formar una causa, a la que denominaron “B”; que seria investigada y llevada adelante por el titular de la Unidad Funcional de Instrucción N° 08 de Investigaciones Complejas de la ciudad de La Plata Dr. Esteban Pascual Lombardo. (Aguardándose los tiempos procesales respectivos para saber de que manera se resolvería la elevación a Juicio, respecto a la parte de la causa denominada A).

Cabe aclarar que en esta etapa investigativa la instrucción judicial del Ministerio Público Fiscal, junto a la Superintendencia de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado; disponiéndose un grupo interdisciplinario para llevar a cabo una investigación mancomunada, todo ello tendiente a agotar cada una de las hipótesis vertidas hasta el momento en la investigación, para confeccionar mas de 80 (ochenta) cuerpos incluidos los documentales.

A partir de este momento se retoma la hipótesis desechada en un primer momento, en lo que respecta al vínculo existente entre Casetti, y sus amigos; y se da fuerza a ello con el video aportado.

Situación esta que resulta conteste con la coartada de Casetti, los cruces telefónicos previos al hecho que nos ocupa y los producidos durante la supuesta sustracción del arma de Casetti.

Como consecuencia a ello se profundiza la búsqueda de los amigos de Casetti. Una vez reunidos todos los recaudos legales el Dr. Lombardo, libro ordenes de registro domiciliarios con el objeto de obtener muestras de material genético en sus domicilios. Dicha diligencia se llevó a cabo exitosamente con la colaboración del personal de Policía Científica, obteniéndose una cantidad innumerable de muestras para ser sometidas a cotejo por la Asesoría Pericial de La Plata.

Como resultado de los análisis periciales se pudo determinar de forma indiscutible e irrefutable que tanto CASETTI (por medio de su huella dactilar) como MACIEL (resultado del cotejo de ADN con el perfil genético hallado en la escena del crimen) son AUTORES PLENAMENTE RESPONSABLES DEL HECHO CRIMINAL.

Obteniendo además elementos necesarios para llevar a cabo ordenes de registro y detención, para con amigos del principal imputado. Existiendo en la actualidad un pedido de Captura Nacional e Internacional, otorgándose además una recompensa pública por parte del Ministerio de Justicia y seguridad, para quienes suministren datos que permitan dar con el paradero de los buscados. Además se ha insertado el pedido de Captura por intermedio de INTERPOL, a nivel mundial.

Cerrando el caso, para comienzos del año 2014 se ventilará en un Juicio Oral y Público la presente investigación criminal y las responsabilidades de sus autores.

La masacre de la Planta Transmisora: polémica resolución

“La causa criminal más grave de la historia democrática de la Provincia”

Al pedir la prisión preventiva de los siete detenidos, el fiscal realizó severas críticas a la policía de “elite” bonaerense. Dijo que menospreció pistas y desvió la investigación hacia el móvil pasional de “Colucci”. También reveló que fue sumariado por haber denunciado el robo de costosos equipos de comunicación en la escena del triple crimen. A dos días del primer aniversario, el fallo dará qué hablar

Una causa penal se construye artísticamente, como un sólido andamiaje. Y más, si ese expediente es considerado por el propio fiscal como “la actuación criminal más grave de la historia democrática de la Provincia”: la que investiga la masacre de los policías en La Planta Transmisora de 7 y 630, ocurrida hace casi un año.

Ayer, el fiscal Marcelo Romero pidió la prisión preventiva a los siete detenidos: **Pablo Capada**, **Eduardo “Paisano” Zúccaro**, **Fabían Rivero** alias Kurta, **Miguel Enrique Tobías**, **Gabriel Pereyra** alias “Tallerco”, **Marcos Casetti**, compañero de trabajo de las víctimas y **Juan Pablo Córdoba** alias “Papupa”.

fuego, que produjeron sus decesos”.

Al final de la pieza jurídica -que insumió 65 fojas-, Romero dijo que desde que el ministro de Seguridad designó al área de Delitos Complejos y Organizado de la Policía, “fueron menospreciadas -al menos subestimadas, importantes líneas de investigación por los funcionarios policiales de élite”.

En contrapunto -indicó Romero, “sabemos que Leandro Colucci (el primer imputado en la causa) tenía un programa radial de música tropical, que era celoso, que estaba de novio con Noelia D’Erano, que solía hablar por teléfono con ella, que le enviaba mensajes de texto, que tenía un amigo que a su vez conocía a Noelia y a las

amigas de ésta, que tenía poca simpatía por la Policía, que trabajaba en el ministerio de Desarrollo Humano, que simpatizaba con el intendente Aliak mutando luego de la derrota electoral hacia el candidato Bruera, que era hincha de Estudiantes de La Plata, etc., etc., etc”.

Romero dijo que toda esa sospecha hacia Colucci quedó “prolijamente protocolizada y haciendo gala de un despliegue tecnológico apabullante (kilos de papel, millones de bytes, gráficos multicolores, gigantografías, miles de entrecruzamientos telefónicos intrascendentes y previsible) y obviamente, todo bajo un halo de sofisticación y misterio”.

“Será objeto de investigación si ello se

debió a incapacidad, imposibilidad, negligencia, acción u omisión”, enfatizó el fiscal.

“Durante este vertiginoso mes, en el que los Organos Judiciales nos abocamos a resolver la situación procesal de los imputados en la causa criminal más grave en la historia democrática de la Provincia, con víctimas pertenecientes a la Fuerza, aunque produzca curiosidad o sorpresa, se ha cuestionado el sentido mismo de la República, al haber sido posible el suscripto de sumarios administrativos incoados nada más y nada menos que por garantizar y hacer operativa la publicidad de los actos de gobierno y del Debido Proceso, tomando

Sigue en página 2

300

Se investigará si (el obrar policial) se debió a incapacidad, imposibilidad, negligencia, acción u omisión”

La medida decisiva para la suerte procesal de los implicados, fue elevada ante el juez de Garantías César Meloni, que dispondrá de un plazo de cinco días para expedirse.

Para Romero, ha quedado legalmente justificado que “un grupo integrado por cuanto menos once personas -entre los que se encontraban miembros de la Policía de la Provincia de Buenos Aires abusando de esta condición-, se organizaron y programaron -distribuyendo funciones, aportes y roles-, acordando matar a los funcionarios que custodiaban el predio de la Planta Transmisora emplazada en la intersección de las calles 7 y 630 para hacerse de sustancia estupefaciente que -según información que poseía la banda- se encontraba en el lugar”.

Según el requerimiento fiscal al que **Hoy** tuvo acceso, esa maniobra se perpetró “entre las 1.30 y 2.50 horas del 19 de octubre de 2007, circunstancias en las que al menos cuatro personas del grupo se enfrentaron a **Alejandro Rubén Valcarlos**, **Ricardo Torres Barboza** y **Pedro Rodolfo Díaz**, miembros de guardia en el lugar, infringiendo en sus personas heridas con armas blancas de diversa gravedad y de



Figura 15: Artículo periodístico diario hoy, sección trama urbana.

Obtenido con fecha: 01 de febrero de 2018 de la página web: pdf.diariohoy.net/2008/10/17/pdf/trama.pdf, publicado el día 17/10/2008.

Portada > Internacional

CONMOCIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES

El brutal asesinato de tres policías sacude la campaña electoral en Argentina

Actualizado sábado 20/10/2007 04:42 (CET)



EFE

BUENOS AIRES.- El hallazgo de tres policías brutalmente asesinados causó una conmoción política en Argentina, hasta el punto de que el presidente del país, Néstor Kirchner, advirtió de que "no es casualidad" que el crimen haya sido cometido a nueve días de las [elecciones generales](#).

El asesinato de tres policías de la provincia de Buenos Aires fue calificado de **"mafioso" y "político"** por las autoridades del distrito más poblado del país, que no descartaron que haya sido cometido por antiguos miembros de la fuerza.

Todo el arco político argentino coincidió en repudiar enérgicamente el triple crimen y algunas fuerzas opositoras renovaron sus críticas a la gestión del gobierno bonaerense en materia de seguridad.

Los cadáveres del sargento Pedro Díaz, de 45 años, y los oficiales Ricardo Torres Barbosa y Alejandro Rubén Batalaro, de 26 y 27 años, respectivamente, fueron **encontrados en una planta transmisora del Ministerio de Seguridad de la provincia**.

Pocas horas después, Kirchner dijo que el crimen de tres miembros de la mayor fuerza de seguridad del país puede responder a "un ajuste mafioso" o a **"sectores que no quieren que se lleven adelante juicios" contra represores de la dictadura militar (1976-1983)**. "No esa casualidad que este hecho se produzca a días de las elecciones" presidenciales del 28 de octubre, sostuvo.

Los asesinatos fueron perpetrados durante la madrugada local en una zona rural cercana a la ciudad de La Plata (50 kilómetros de Buenos Aires) y, según los investigadores, **los dos oficiales recibieron más de 10 puñaladas cada uno antes de ser ejecutados de un balazo en la cabeza**.

El sargento Díaz, quien estaba asignado a la custodia de la planta transmisora junto con Torres Barbosa y Batalaro, logró correr al menos 20 metros en un intento por escapar de los asesinos antes de caer acribillado de cuatro disparos en la espalda.

"Es un atentado contra la democracia", aseguró el ministro de Seguridad bonaerense, León Arslanián, quien vinculó el crimen a una "acción de terror para instalar un clima de inestabilidad y alarma ante las elecciones". "Puede ser que sean policías exonerados, no lo podemos descartar, pero **éste no es un hecho vulgar y corriente**", enfatizó.

Desde que en 2004 se hizo cargo del Ministerio de Seguridad bonaerense, Arslanián puso en marcha un **plan de depuración de la policía provincial** que incluyó varias "purgas" y **hasta agosto pasado sumaba más de 1.600 efectivos desplazados de sus cargos**.



▲ Familiares de uno de los policías asesinados portan el féretro a la catedral de La Plata (Buenos Aires). (Foto: AFP)

Figura 16: Artículo periodístico Diario El Mundo.es Internacional.

Obtenido con fecha: 01 de febrero de 2018 de la página web:

<https://www.elmundo.es/elmundo/2007/10/20/internacional/1192848135.html>, publicado el día 20/10/2007

SEGURIDAD

07/05/2014 COMETIDO EN 2007

Dos condenados por el triple crimen de policías en la Planta Transmisora del Ministerio de Seguridad

Se trata del ex policía Marcos Casetti y Mariano Filippi Medina, hijo de un ex agente penitenciario. Fueron encontrados culpables de los asesinatos de tres oficiales de la Bonaerense cometidos en octubre de 2007, mientras custodiaban el predio de la cartera de Seguridad provincial en La Plata.



Las víctimas fueron el sargento Pedro Germán Díaz (45), y los oficiales Ricardo Torres Barbosa (26) y Alejandro Rubén Vatalaro (27).

Los dos hombres fueron condenados hace instantes por el Tribunal Oral en lo Criminal II de La Plata -integrado por los jueces Claudio Bernard, Silvia Hoerr y Liliana Torrisiel- quienes el próximo viernes darán a conocer la sentencia con el monto de la pena a cumplir.

Figura 17: Artículo periodístico agencia TELAM.

Obtenido con fecha: 01 de febrero de 2018 de la página web: www.telam.com.ar/notas/201405/62193-dos-condenados-por-el-triple-crimen-de-policias-en-la-planta-transmisora-del-ministerio-de-seguridad.php: publicado el día 07/05/2014.

7.4. Caso Candela Rodríguez Labrador.

El presente resultó ser otro caso emblemático impune en la Provincia de Buenos Aires, en el cual su víctima fue una niña de once años de edad, Candela Sol Rodríguez Labrador, quien habría sido secuestrada el día 22 de agosto del año 2011, en horas de la tarde, en las inmediaciones de su vivienda en la localidad de Hurlingham, partido bonaerense, con un corolario trágico ya que fue encontrada sin vida el día 31 de agosto del mismo año, en cercanías de la Autopista del Oeste, distante a unas treinta cuadras aproximadamente del lugar de desaparición. El entorno familiar estaba compuesto por su progenitora, Carola Labrador, ama de casa, y su progenitor, Alfredo Rodríguez, quien se encontraba detenido en ese momento, alojado en Unidad Carcelaria. Este último resultaba tener un frondoso prontuario penal, por varias investigaciones en su contra, su modalidad delictiva (Modus Operandi) identificada como: piratería del asfalto por robo calificado de mercadería en tránsito.

7.4.1. La pesquisa y el descubrimiento del occiso.

Las primeras tareas investigativas fueron la búsqueda de la menor, supuestamente se habría ausentado de su domicilio, en la zona del conurbano bonaerense en los partidos de zona sur como: Florencio Varela, Esteban Echeverría, Almirante Brown y zona oeste como ser: Tres de Febrero, Ituzaingó, Hurlingham, Morón, Moreno y Merlo.

La investigación criminal estuvo a cargo por parte de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a las órdenes del Comisario General Juan Carlos Paggi, con toda su cúpula policial reunida en la Comisaría de Villa Tesei. En la faz judicial estuvo a cargo del Señor Agente Fiscal Dr. Marcelo Tavolaro, a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción número 4, del Departamento Judicial de Morón.

En días posteriores se convocó a una marcha a la que asistió la comunidad zonal para hacerse presentes frente a la Comisaría, donde estaba reunidos los investigadores, para pedir el esclarecimiento y aparición con vida de Candela. Ese mismo día el ministro de Justicia y Seguridad provincial, Dr. Ricardo Casal, comunicó a la prensa y a la población que se pagaría una suma de dinero en efectivo, alrededor de 100.000 pesos de recompensa,

a quien suministrare datos o información sobre el actual paradero de la menor desaparecida. Asimismo el padre detenido Alfredo Rodríguez fue trasladado desde el lugar de su alojamiento carcelario hacia Sede Tribunalicia para aportar algún dato sustancial de interés, para establecer, relacionar o desvincular su detención con la presente investigación criminal.

Transcurriendo el tiempo, más precisamente el día 30 de agosto de ese año, salió un spot publicitario, llamado 48 horas por Candela, en los medios televisivos nacionales, en el cual artistas famosos junto a la madre de la menor, realizaron una campaña para ubicar a la menor.

La niña fue hallada el día 31 de agosto, a las 16.30 horas, dentro de una bolsa de consorcio, en un terreno baldío en la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham. Al lugar del hecho, se presentó el Señor Gobernador provincial, Daniel Osvaldo Scioli, Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Casal y toda la cúpula policial, junto a la madre Carola Labrador, quien reconoció en el lugar que era su hija.

En la mañana siguiente, se realizó la necropsia policial y como resultado de ella, los médicos legistas informaron que la muerte violenta se produjo entre los días 29 y 30. El cuerpo no presentaba signos de violencia o ultraje.

El Fiscal General del Departamento Judicial de Morón, el Dr. Federico Nieva Woodgate, planteó en la investigación que el occiso probablemente haya sido lavado y que no hay elementos convincentes que se haga presumir que se trataría de un secuestro extorsivo. Agregando además que el lugar donde fue hallada, no sería el mismo que el de la escena del crimen.

7.4.2. Líneas investigativas.

7.4.2.1. Vinculación con el narcotráfico.

La tía política de Candela, María Alejandra Romagnoli casada con el hermano de Carola Labrador, tenía un local de tipo almacén en la villa Korea, localidad de San Martín, y esta había sido secuestrada junto al primo de su esposo, el día 8 de julio de ese año. Debieron pagar su rescate a cambio de una suma de dinero en efectivo de 30.000 pesos, ya que supuestamente tenían una deuda relacionada a la venta de estupefacientes.

7.4.2.2. Gladis Mabel Cabrera y otros, autores materiales y encubridores por ocultar, cuidar a la menor como hacer desaparecer evidencias del caso.

Esta línea investigativa da inicio a una orden de registro emanada por autoridad judicial competente, para el día 6 de septiembre, sobre la vivienda emplazada en la calle Kiernan, color salmón, la labor pericial fue desarrollada por los peritos forenses de Policía Científica, quienes secuestraron material probatorio, como ser sabanas, frazadas, vasos y bowl, para su posterior cotejo del ADN de la víctima de autos.

Los principales sospechosos fueron: Gladys Mabel Cabrera, que era la dueña de la casa, junto a otras personas: Ramón Néstor Altamirano, Alfredo Monteros, su hijo homónimo y Gustavo Damián Valenzuela.

El día posterior se dio a saber el resultado de la pericia del análisis de ADN sobre un vaso y un bowl con restos de comida, apoyándose científicamente los peritos forenses que de las muestras obtenidas en lugar de cautiverio allanado se determinó que la menor estuvo en dicho lugar. Por lo que el Señor Agente Fiscal, Dr. Tavolaro, imputó a todos los mencionados anteriormente por el secuestro y muerte de Candela Rodríguez Labrador, para ser indagados en Sede Judicial y una vez cumplidos todos los derechos constitucionales de rigor que los asisten, el Juez de Garantías avaló el requerimiento presentado.

Además un testigo con identidad reservada aportó mediante testimonio la vinculación de estas personas detenidas con el ciudadano Néstor Altamirano, quien era el que le llevaba la comida y que Alfredo Monteros e hijo eran los que llevaron a la menor a la casa. La participación de cada uno de ellos la detallo como: Cabrera, como quien aportó la casa para el lugar de cautiverio; Altamirano, como quien la cuidara y alimentara; Alfredo Monteros, su hijo, y Gustavo Valenzuela por encubrir el hecho.

Continuando con la etapa plenamente judicial, el día 12 de septiembre, el letrado defensor patrocinante de uno de los imputados, denunció al testigo de identidad reservada, que dio su versión sobre los hechos aquí vertidos, ya que supuestamente aportó información falsa a los investigadores con el solo hecho de cobrar la recompensa que había ofrecido el Ministerio de Justicia y Seguridad provincial. Es así, que esa misma tarde recuperaron la libertad tres de los acusados, resultando ser: padre e hijo Monteros y

Gustavo Valenzuela por ser un delito excarcelable, permaneciendo detenidos Altamirano y Cabrera, por ser los presuntos autores materiales del caso.

7.4.2.3. Hugo Elvio Bermúdez, narcotraficante, imputado como autor material del caso.

Hugo Elvio Bermúdez, vivía con su esposa y sus hijos en cercanías de la casa de la menor. El día 6 de septiembre un testigo de identidad reservada inculpó a esta persona por ser un supuesto vendedor de drogas de la zona, quien asimismo fue el que secuestró a Candela. Sobre su domicilio particular se realizó una orden de registro, para secuestrar como material probatorio una aspiradora, cuyo interior contenía material para ser cotejado con el ADN de la menor, así también se secuestró una camioneta marca Peugeot modelo Partner, cuyo interior fueron secuestradas sogas y preservativos. Días después esta persona quedó formalmente detenida y acusada de ser el autor material del presente hecho.

7.4.2.4. Detención del remisero Jose Luis Flores, alias Pollo y su mujer Liliana Susana Cabrera.

En la noche del día 9 de septiembre, detuvieron a dos supuestos sospechosos por el secuestro de la menor Candela, resultando ser un matrimonio, José Luis Flores y Liliana Susana Cabrera, producto de una orden de registro sobre su domicilio particular en la localidad de William Morris, partido de Hurlingham, donde se habría incautado una pistola semiautomática calibre 9 milímetros y esta persona tenía antecedentes penales. Esta línea investigativa no prosperó por lo cual el día 13 de septiembre, ambos ciudadanos recuperaron la libertad.

7.4.2.5. Alberto Fabián Espíndola, imputado de ser la parte logística del caso.

El ciudadano Alberto Fabián Espíndola, se encontraba internado en un hospital zonal producto de una golpiza recibida cuando repentinamente se auto incriminó con el caso, según adujeron los investigadores policiales. El día 15 de septiembre fueron detenidas otras dos nuevas personas, resultando ser los ciudadanos Fabián Gabriel Gómez y Guillermo López, por una posible vinculación con el llamado extorsivo recibido el 29 de agosto en el teléfono familiar de Candela y una posible vinculación con el narcotraficante Hugo Elvio Bermúdez. Una semana posterior a este suceso el ciudadano Alberto Fabián Espíndola expuso ante el Magistrado Judicial interviniente, que la Policía lo había torturado para que admita su participación en este hecho y a su vez negó las acusaciones contra Gómez y López, por lo que se dispuso que se labraran actuaciones por separado de la presente garantía constitucional vulnerada.

7.4.3. Caso impune.

Cerradas las líneas investigativas y con motivo de las graves irregularidades procesales que presenta la causa, se formó una comisión investigadora en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, donde luego de finalizar su labor recomendó que se exonere a varios jefes policiales que intervinieron en la investigación, entre ellos al Comisario General Hugo Gabriel Matzkin, y pidió que se someta a jury de enjuiciamiento a los magistrados judiciales que actuaron en la causa.

En el mes de abril del año 2012, recuperaron la libertad los únicos procesados que se encontraban detenidos, Hugo Bermúdez y Alberto Espíndola, luego de que la Cámara de Alzada en lo Penal de Morón considerase nulas algunas de las partes de la investigación criminal debido a que en el momento de sus detenciones fueron extorsionados y sometidos a apremios ilegales para auto incriminarse como así también inculpar a personas que resultaban ser inocentes.

7.4.4. Juicio oral y público.

Una vez culminada la etapa de Investigación Penal Preparatoria, el Señor Agente Fiscal a instancias del Juez de Garantías, procedieron a la elevación del expediente judicial al Tribunal Oral en lo Criminal (TOC) número 3 del Departamento Judicial de Morón.

Luego de siete meses que duró el debate oral, en el cual se evacuaron todas las citas en autos, ya sea las pruebas producidas como las irregularidades detectadas en la investigación, el Tribunal Oral compuesto por los jueces, Raquel Lafourcade, Mariela Moralejo y Diego Bonanno, el día 20 de septiembre de 2017, sentenció con un fallo unánime, las siguientes condenas:

Hugo Elvio Bermúdez, de 60 años, de nacionalidad peruana, con antecedentes penales por delitos de estupefacientes. Se lo encontró culpable de ser el autor material del crimen y abuso de la menor Candela Rodríguez Labrador, quien habría facilitado la entrada de ella a la casa, sita en la calle Cellini al 4000 de Villa Tesei, donde estuvo cautiva antes de ser ultimada.

Fabián Gómez, de 46 años, fue sentenciado a cuatro años de prisión por ser el “participante secundario” de la privación ilegal de la libertad de la víctima bajo coacción. Según los argumentos por la parte acusadora fue quien realizó las tareas previas de inteligencia en una de las casas donde se mantuvo en cautiverio a la menor en la calle Kiernan de la misma localidad.

Leonardo Jara, de 40 años, al igual que Bermúdez, se lo sentenció a prisión perpetua. A quien se le atribuyó haber realizado una comunicación telefónica intimidatoria, la cual fuera recibida por un familiar de la menor cautiva, tres días antes de ser habido el occiso. Detallándose dicha conversación en la siguiente transcripción: “ahora sí que no la vas a encontrar nunca a tu hija. Jamás la van a encontrar. Te lo aseguro yo, hasta que esa conchuda no devuelva la guita, no la va a ver nunca más... que le pregunten al marido donde dejó la guita”.

El mundo se conmueve con la muerte de Candela

Alta fue la repercusión en los diarios internacionales sobre la crueldad del caso. Fotos.

GALERÍA DE IMÁGENES

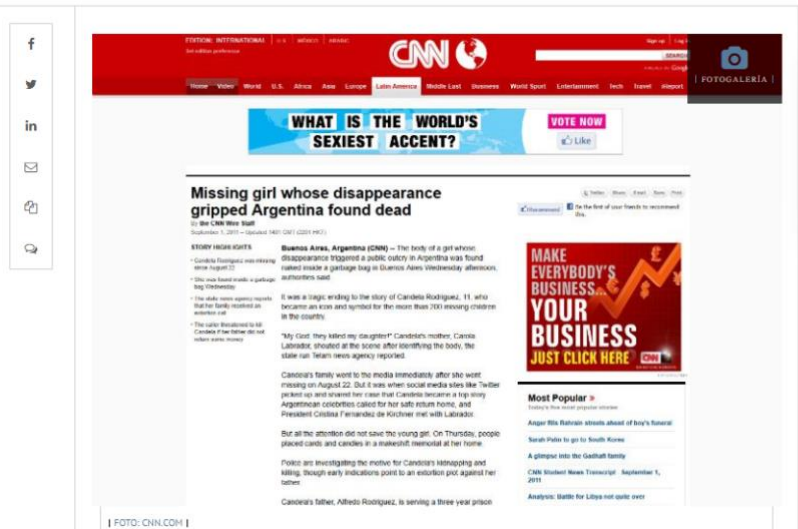


Figura 18: Artículo periodístico diario PERFIL.

Obtenido con fecha: 01 de abril de 2018 de la página web: <https://www.perfil.com/noticias/internacional/el-mundo-se-conmueve-con-la-muerte-de-candela-20110901-0015.phtml>, publicado el día 01/09/2011



Figura 19: Artículo periodístico diario INFOBAE.

Obtenido con fecha: 01 de abril de 2018 de la página web: <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2017/09/20/la-emocion-de-la-madre-de-candela-tras-el-fallo-seis-anos-esperando-esto-hoy-me-voy-a-llorar-tranquila/>, publicado el día 20/09/2017

7.5. Caso Felipe Glasman.

La investigación criminal se inició tras el asesinato del Doctor FELIPE GLASMAN, el día 28 de Agosto del 2002, alrededor de las 20.30 hs. Para aquellos entonces, la víctima, era el Presidente de la Asociación Médica de Bahía Blanca, y según se desprende de la investigación, surge que medico bahiense, tras haber salido caminando de su consultorio del Centro de Medicina Nuclear, ubicado sobre calle Saavedra al 300 de Bahía Blanca, un día de lluvia intensa, hacia su automóvil Renault 11 color rojo, que se hallaba detenido junto a la acera, momento en el que se le acercó, un sujeto corpulento, de cabellos cortos y negros, que vestía un sobretodo negro, quien conversó con su víctima por pocos segundos, para luego efectuarle dos disparos mortales: uno sobre el pecho y otro sobre el cráneo del Dr. GLASMAN.

Consecuentemente, se dio inicio a la Investigación Penal Preparatoria número 49.814, caratulada “HOMICIDIO SIMPLE. VMA. FELIPE GLASMAN” con intervención en primera instancia por la Titular de la Unidad Funcional de Instrucción número 4 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, entonces a cargo de la Doctora Claudia Lorenzo y una comisión de Abogados conformada por la Procuración de la Provincia de Buenos Aires.

7.5.1. Conformación del gabinete interdisciplinario.

Tras la asunción del Ministro, Dr. León Arslanián, en la cartera de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, es que en el mes de agosto del año 2004, este, ordenó que la Superintendencia de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado se pusiera de pleno a disposición con todos sus recursos, en la investigación criminal desarrollada.

Desde allí, los investigadores fueron reconstruyendo los últimos días del doctor, en donde todos y cada uno de los testigos claves, fueron nuevamente citados e interpelados.

Las comunicaciones telefónicas, ya sea por llamadas o mensajería de texto, del entorno de la víctima (400.000) confiaron las fuentes, y fueron analizadas mediante el sistema de búsqueda digitalizada VAIC (Vínculo Por Análisis Informativo de las Comunicaciones), dando la posibilidad, de conformar una hipótesis de trabajo firme.

La comisión de investigadores, lograron determinar, que varios de los testigos, habían visto sobre la calle Undiano a 120 metros del lugar del hecho, a una persona con la descripción del sicario, quien subió a un Chevrolet Corsa color gris y fugaba raudamente del lugar.

Se pudo establecer que a raíz del alerta radial cursado esa noche durante la madrugada del día 29 de agosto sobre la ruta Nacional nº 3 a la altura de la ciudad de Tres Arroyos, en un operativo de rutina de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, más precisamente la Policía de Seguridad Vial local, interceptaron un vehículo Chevrolet Corsa, con idéntica descripción al utilizado en el hecho, quienes fueran identificados como su conductor Guillermo Vicente Colman en compañía de Daniel Alfredo Javier Vidal.

En dicho operativo, y al momento de la inspección del rodado, la Policía local, pudo observar en el baúl del mismo, se guardaba un sobretodo negro, coincidente con la descripción de las prendas utilizadas por el autor del disparo. (Esta fue la única identificación de un rodado de las características del que fue visto alejarse de la zona de Bahía Blanca e identificado en localidades aledañas a la del hecho).

Dicha información, estaba incorporada al expediente judicial a los pocos días del asesinato, pero nunca se había profundizado sobre esa línea de investigación.

7.5.2. Cambio de Fiscalía interviniente.

A fines del año 2005, y ante el reclamo de la Agrupación Médica de Bahía Blanca, por inacción, la Doctora Lorenzo, es relevada en su investigación en la presente causa penal por disposición de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, por el Doctor Christian Fernando Long, titular de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 5 del Departamento Judicial Bahía Blanca.

Desde entonces, la línea de trabajo se encausó al punto de poder determinar si el conductor del rodado Chevrolet Corsa habría sido el autor del hecho.

Los investigadores, certificaron que Guillermo Vicente Colman, de 44 años de edad, domiciliado en la localidad del conurbano bonaerense de Banfield, había prestado servicios durante el año 1975 en la tristemente célebre Escuela de Mecánica de la Armada. Otro detalle a tener en cuenta, los disparos fueron limpios y certeros, la munición del tipo

Hydra-shok solo utilizada por personas con conocimiento del daño que este tipo de proyectiles provoca, su uso está prohibido expresamente por las Leyes Nacionales.

Cada una de las coartadas que Colman había utilizado cuando fue demorado en la localidad de Tres Arroyos, fueron cayendo, a medida que se avanzó en la investigación, permitiendo al Señor Agente Fiscal, reunir los requisitos necesarios para practicar, un reconocimiento de fotografías de este, por parte de 5 testigos presenciales. En tal oportunidad, es reconocido de inmediato por 4 de estos sobre los integrantes de la fila fotográfica, comúnmente mal llamada rueda de personas, como el individuo que subió corriendo al auto y fugó de la escena del crimen.

Por ello y mediante tal diligencia investigativa, y a requerimiento del Ministerio Público Fiscal, la titular del Juzgado de Garantías nº 2 de Bahía Blanca, Dra. María Pía Fava de Solana, dispuso una medida de coerción sobre la persona de Guillermo Vicente Colman, la cual se haría efectiva el día 15 de septiembre del año 2006, por efectivos del Departamento de Operaciones Contra el Crimen Organizado de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

El detenido, fue trasladado a los días de su detención a la Unidad Carcelaria de Bahía Blanca. Con el patrocinio de su abogado Defensor Particular, prestó declaración indagatoria y haciendo uso del derecho constitucional (Artículo 317 del Código de Procedimiento Penal de la provincia de Buenos Aires), el 17 de abril de ese año, amplió sus dichos, en estrados de los Tribunales Criminales Bahienses.

Atento lo dicho, y habiendo sido evacuado el testimonio de cada uno de los testigos propuestos por la defensa técnica, personal investigativo abocado a esos andamiajes, citó a testificar a aquellas personas, en horas y días hábiles en sede policial, no obstante ello, otra comisión policial dependiente de ese Departamento actuante, se trasladaba fluidamente hasta la ciudad Bahiense, y allí conformaban reuniones de trabajo en el propio despacho del Señor Fiscal, prosiguiendo con las tareas de campo y ahondamiento investigativo.

Luego de ello, el grupo de esa unidad investigativa policial, afectado a la presente pesquisa trasladándose en compañía de un instructor judicial de la Unidad Funcional de Instrucción número 5, hasta la ciudad de Carhue, oportunidad en la que tras evacuar los testimonios propuestos por propia defensa del imputado, es que como resultado, se obtuvieron pruebas que para nada ayudaban al detenido COLMAN, afianzando ello, la hipótesis judicial mantenida en perjuicio del imputado.

Así las cosas, y tras librarse Orden de Detención, por parte de S.Sa. Dra. PIA FAVA DE SOLANA, respecto a JAVIER DANIEL ALFREDO VIDAL, acusado de ser partícipe necesario en orden al presente Homicidio Agravado, medida concretada el día 26 de junio de ese año, en oportunidad que se llevara a cabo diligencia de Allanamiento en calle Ricardo Rojas 2144 de la localidad de Claypole.

El aludido Vidal, fue trasladado posteriormente hasta el asiento de la Fiscalía interviniente, donde prestó declaración indagatoria conforme lo prevé el artículo 308 del Código de Procedimiento Penal de la provincia de Buenos Aires, recuperando luego su libertad por incidente de excarcelación a su favor.

7.5.3. Juicio oral y público.

Finalizada la presente investigación criminal, se designó al Tribunal Oral en lo Criminal (TOC) número 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, conformado por los doctores: Enrique J. Montironi, Mario L. Burgos y José L. Ares; quienes obraron en autos para lo cual el 20 de octubre de 2008, condenar a 27 años de prisión por el homicidio de Felipe Glasman, al imputado Guillermo Vicente Colman.

7.5.4. Investigación por irregularidades policiales.

Luego del debate oral y sentencia del expediente judicial principal, se realizó por separado una investigación por las irregularidades policiales detectadas en la detención y demora de los ocupante del vehículo Corsa en Sede Policial de la localidad de Tres Arroyos.

Encontrándose como imputados los policías: Aníbal O. Belén, Nelson Gab y Alejandra De Francesco, quienes cumplían las funciones de: jefe de turno, oficial de servicio y ayudante de guardia, respectivamente.

La audiencia oral estuvo a cargo del Dr. Gabriel Giuliani, titular del Juzgado en lo Correccional de Tres Arroyos, quien sentenció al primero de ellos a una pena de tres años de prisión de ejecución condicional e inhabilitación especial por el doble de la condena impuesta, con más las costas irrogadas en el proceso y la absolución de los dos últimos.

Dándose por probado que el día 29 de agosto del año 2002, entre las 02:40 y 07:00 horas, en la sede policial de esa ciudad, el jefe de turno, Aníbal O. Belén, otorgó prematuramente la libertad a Guillermo Vicente Colman y Javier Vidal, quienes anteriormente fueran interceptados en la Ruta Nacional N° 3, por policías del Destacamento de Seguridad Vial de Tres Arroyos en cumplimiento de la orden emanada por la Jefatura Departamental de Seguridad de Bahía Blanca mediante alerta radial por la posible vinculación del vehículo y sus ocupantes en el homicidio del médico, Dr. Felipe Glasman en la ciudad de Bahía Blanca.

Todo ello, sin haber comunicado en tiempo y forma ni esperado el arribo de la comisión policial de los detectives de la Delegación Departamental de Investigaciones (DDI) y Comisaría Sección Primera de Bahía Blanca, como asimismo se prescindió de la extracción de los juegos de fichas dactilares y sus respectivos anexos prontuarios de los demorados con la finalidad de obtener sus impresiones decadactilares y como si fuera poco, la omisión del reconocimiento médico legal de rigor efectuado sobre ellos.

De la misma forma en el marco de las actuaciones internas labradas por el procedimiento realizado normado en el Artículo noveno en su inciso “C” de la Ley 12.155, por el cual fueron demorados preventivamente los ocupantes del vehículo marca Chevrolet modelo Corsa, Colman y Vidal, se corroboró que una firma inserta en el acta de procedimiento, la misma era falsa sobre la cual no reconoció de su autoría el ciudadano Vidal, por no ser la de su puño y letra y que no era conteste a la que utilizara en todos sus actos legales.

ENTREVISTA: “... en relación a los hechos que me mencionaste, te recuerdo que intervenimos en todos ellos y particularmente notamos que la Superintendencia de Complejas dio un servicio muy importante en la investigación, ya que aportamos el cuerpo de psicólogos, el personal de la DAIC, Cibercrimen, grupos investigativos, etc..., esto sirvió para demostrar que en forma interdisciplinaria se puede trabajar muy bien, pese al resultado que se obtuvo en cada caso ...” (Comisario General; Walter Osvaldo C.; La Plata, diciembre de 2018).

ENTREVISTA: “... cuando nos juntábamos en la oficina y hacíamos una mesa de trabajo entre todos, esto era muy bueno ya que cada uno aportaba sus ideas según su expertise y esto nos permitía ir analizando las diferentes hipótesis que se plantearon en el hecho de la Planta Transmisora ...” (Comisario General; Rubén L.; La Plata, diciembre de 2018).

The screenshot shows the top navigation bar of the website 'La Nueva' with categories: Deportes, Espectáculos, and Economía y campo. Below the navigation bar is a horizontal line, followed by the word 'Seguridad.' in a large blue font. Underneath is the sub-header 'INDICIOS Y EVIDENCIAS' and the main title 'Las 19 respuestas para entender el Caso Glasman'. The article text begins with the date '11/3/2007 | 09:00 | 1)' and a question: '--¿Qué se sabe de Vicente Guillermo Colman, el principal imputado en la causa?'. The text continues with a detailed description of Colman's background, including his residence in Banfield, his employment as a chef at Fluiomar, and his possession of 19 mobile phones and a yacht. The article is followed by social media sharing icons for Facebook and Twitter.

1)

--¿Qué se sabe de Vicente Guillermo Colman, el principal imputado en la causa?

--Que vivía en Banfield, con su esposa, y no contaba, antes de su arresto, con un empleo, profesión u oficio fijo y constante. Tampoco una actividad económica permanente, aunque trabajó embarcado en un buque de la firma Fluiomar como cocinero, con un sueldo mensual aproximado de 3.600 pesos.

Sin embargo, de acuerdo con distintos informes habría tenido desde el año 2000 hasta la fecha la cantidad de 19 teléfonos móviles, sin contar los fijos y de su entorno familiar. Además de haber realizado una importante cantidad de viajes al exterior del país (Europa, Estados Unidos, Cuba) y poseer, a su nombre, un Yate valuado en, aproximadamente, 90.000 dólares, amarrado en el exclusivo Marinas Golf de San Isidro.

2)

--Antes del asesinato de Glasman, ¿Vicente Colman estuvo en Bahía Blanca?

--Entre los meses de julio y agosto de 2002, Colman viajó al menos cinco veces a Carhué, Punta Alta y a esta ciudad, conduciendo un automóvil Chevrolet Corsa de color gris claro metalizado o plata. En Punta Alta visitó el domicilio de Mónica Molinos.

3)

--¿Qué relación tenía Colman con Mónica Molinos?

Figura 20: Artículo periodístico diario LA NUEVA.

Obtenido con fecha: 01 de abril de 2018 de la página web: <https://www.lanueva.com/nota/2007-3-11-9-0-0-las-19-respuestas-para-entender-el-caso-glasman>, publicado el día 11/03/2007

Judiciales

Condenan a 27 años de prisión a un ex militar por el asesinato del médico Glasman

20 Octubre 2008



La Justicia condenó hoy a 27 años de prisión a un ex militar acusado de haber asesinado en el 2002 al reconocido médico bahiense Felipe Glasman, en un supuesto "crimen por encargo" cuyo autor intelectual aún se desconoce.

La condena fue dictada hoy por el Tribunal en lo Criminal (TOC) 1 de Bahía Blanca contra el ex marino Vicente "Tito" Colman, de 51 años, bajo el cargo de "homicidio simple".

El crimen de Glasman -ex presidente de la Asociación Médica de Bahía Blanca (AMBB)- se perpetró el pasado 28 de agosto de 2002, y para la justicia Colman fue el responsable de asesinarlo con un arma de fuego.

Figura 21: Artículo periodístico diario AMBITO.

Obtenido con fecha: 01 de abril de 2018 de la página web: <https://www.ambito.com/condenan-27-anos-prision-un-ex-militar-el-asesinato-del-medico-glasman-n3522791>, publicado el día 20/10/2008

CONCLUSION

Atento al desarrollo del presente trabajo y de acuerdo a la hipótesis vertida; he de concluir que se ha podido advertir la inexistencia de un modelo en la utilización de la inteligencia estratégica e investigación criminal especializado, como ser el gabinete interdisciplinario, y la falta de producción de conocimiento sobre inteligencia estratégica para la resolución de delitos complejos; las cuales no han permitido combatir el crimen organizado en todas sus modalidades eficientemente en el territorio bonaerense. Por lo cual esto mantiene una impresión de incertidumbre en la identificación oportuna de la información para su posterior análisis, diseminación y retroalimentación, todo ello con el fin de producir el correcto conocimiento estratégico en todas aquellas circunstancias sobre el accionar de grupos criminales organizados.

Permitiendo abonar dicha observación, a la luz de las experiencias de la Comunidad Europea y Latinoamericana (LATAM) a las que se hizo referencia a lo largo de la presente, y los innumerables hechos delictuales que suceden en nuestro país y en particular en Provincia de Buenos Aires podríamos utilizar la inteligencia estratégica e investigación criminal, que nos permita acabar con este flagelo de la delincuencia. Es de destacar que desde la sociedad se le reclama y exige a las agendas públicas (al Estado) soluciones y respuestas eficientes frente a la inseguridad, como he expuesto en los capítulos citados anteriormente. Es por esta razón, que uno de los desafíos más grandes de los Estados actuales es producir conocimiento, tarea que solo es viable a partir de la inteligencia estratégica para la utilización de las nuevas tecnologías aplicadas a la

inteligencia e investigación criminal, en los procesos de estudio y comprensión de los distintos fenómenos. Originar conocimiento y formas de actividades efectivas en el ámbito socio - cultural y económico de cualquier país; pero al mismo tiempo demanda capital humano instruido en inteligencia e investigación y de recursos para el perfeccionamiento de distintos programas de seguridad pública.

Con relación a lo expuesto, la inteligencia estratégica, estará dispuesta a desarrollar un dinámico componente basándose en ciencia, tecnología e innovación, que le permita al decisor desde el punto de partida en el saber riguroso, construir conocimiento que contribuya al quehacer rutinario en la correcta toma de sus decisiones y por consiguiente al servicio que brinda la Institución Policial a la sociedad en su conjunto.

Alcanzar niveles superiores de inteligencia estratégica en la Institución Policial y también al mismo período tratar de mejorar la cultura científica, el progreso tecnológico y la innovación es un gran desafío para la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que no solamente pasa por la asignación de recursos económicos presupuestarios o de la reestructuración de la distribución de recursos humanos, sino también por la pericia o expertise de todos los organismos policiales a producir ese conocimiento, investigar las crímenes transnacional organizado y sobre todo apropiarse de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para ser aplicadas en concreto en la correcta toma de decisiones.

Modernizar el desempeño de la administración pública requiere iniciar y llevar adelante cambios dentro de las organizaciones del Estado. Esta capacidad permite iniciar etapas nuevas cuyos desenvolvimientos deben reflejar las mejoras en el avance de las instituciones, propiciando adelantos en la atención suministrada en los servicios al público, asegurándose un impulso en la protección y la promoción de los derechos humanos de los

individuos, perfeccionando el espacio, la especialización y la variedad de los respaldos ofrecidos a las víctimas del delito y a sus familias. Así, cumpliendo con las intenciones dirigidas a un camino de actualización en sus gestiones, se ofrece una rápida contestación a las solicitudes de informes y se convalidan permanentemente en ese esfuerzo.

La salida se encuentra en el marco de la Ley, su fin es prevenir violaciones a los derechos humanos, enfrentando con las medidas necesarias y fortalecidas por los mecanismos vigentes cuya incidencia recaiga en el cumplimiento de tales beneficios y prerrogativas que emanan de la Carta Magna, con el convencimiento pleno de que con ésta excelencia, en el desempeño de dicha labor se estará protegiendo de manera íntegra a toda la sociedad.

La inteligencia estratégica no ha sido un instrumento utilizado por los gobiernos de turno para enfrentar el crimen organizado, debido a que se privilegia el empleo de otro tipo de políticas. Lo interesante pasa por la reivindicación de las instituciones públicas, asumiendo de manera insoslayable que las mismas se encuentran comprometidas en cuanto al manejo de la actualización, poniendo una nueva herramienta en manos de la justicia que es vital para la integración social.

Mejorar la capacidad de analizar e investigar sin improvisaciones, con los conocimientos necesarios sería utilizar a la inteligencia estratégica para la resolución de delitos complejos en la Provincia de Buenos Aires, evitando cometer deficiencias judiciales, investigativas-operativas.

La bajísima capacidad operativa en las tareas cotidianas de la inteligencia táctica ha acarreado el agravamiento del problema de la violencia, la escalada de los delitos, como la deficiencia en la desarticulación de organizaciones criminales transnacionales; todo ello no

permite tener a la ciudadanía bonaerense tranquilidad, vivir en paz, y poseer una sensación de seguridad.

Hoy en día, el sistema judicial en cuanto a la investigación criminal es endeble debido a que necesita la asignación de nuevos recursos humanos, financieros y materiales, necesarios para la prevención, prosecución y disuasión de estructuras criminales organizadas, siendo dicha disfuncionalidad la que no permite resguardar adecuadamente a la víctima de dicho ilícito como también realizar con eficiencia la prosecución penal.

Por otra parte se advierte la falta de la puesta en marcha de la Policía Judicial en el territorio bonaerense, ya que a la fecha se encuentra legislada la Ley numero 15.005, pero carece de la conformación, de las autoridades judiciales que van a conducir y como de sus integrantes, por parte de la Administración Estatal Provincial.

Finalizando, a la luz de los casos expuestos de delitos complejos ocurridos en la Provincia de Buenos Aires, que he tomado al azar y fueron expuestos en el capítulo de casos, me permito afirmar que la hipótesis vertida en mi trabajo de tesis, ha sido verificada. Demostrando con el desarrollo de este trabajo, la necesidad imperiosa de contar con equipos interdisciplinarios, profesionales en diferentes especialidades, que aborden las diferentes áreas de inteligencia estratégica, investigativa y judicial; y que éstos en forma mancomunada brinden una mayor efectividad y respuesta a la correcta toma de decisiones en base a los elementos recogidos, información para luego analizarlos en profundidad y producir conocimiento por el cual el decisor los utilizará para lograr su meta.

Dándosele importancia a la inteligencia estratégica, la cual se ve que no es una actividad aislada, sino es un coadyuvante de la acción mancomunada a lograr el éxito total de la acción emprendida para el esclarecimiento de los hechos o actos delictivos

producidos. Aportando una forma metódica de llegar a líneas o hipótesis de investigación, elementos y matices para la dilucidación del suceso requerido investigado. Teniéndose presente que las organizaciones criminales hacen uso de los adelantos técnicos y materiales como distintas formas de ocultar la actividad ilícita compleja.

Estos casos, documentos, antecedentes, obrantes en los archivos y/o ficheros, ya sea en formato digital o papel, por lo general constituirán la información básica disponible sobre la criminalidad organizada en la Provincia de Buenos Aires, ya sea sobre el tráfico de drogas ilícitas; terrorismo, trata de personas para explotación sexual y/o laboral; lavado de activos ilegales; tráfico ilegal de armas de fuego como químicas, biológicas o nucleares (QBN). Que incluirán dentro de ellos los dossiers, actividades delictivas de las organizaciones criminales, antecedentes penales, documentos de difusión, entre otros; pues será de sumo valor para colaborar con la inteligencia para nuevas órdenes y directivas emitidas por el decisor que contendrán los nuevos requerimientos de inteligencia, elementos esenciales de inteligencia (EEI) y otros requerimientos inteligencia (ORI).

Una vez reunida la información, para su posterior análisis, evaluación y confrontación permitirá a la inteligencia estratégica detectar y evaluar los comportamientos de las organizaciones criminales, sus tendencias, fenómenos, repeticiones de actividades o modus operandi, amenazas y situaciones conflictivas que alteren el orden público en el momento correcto para satisfacer las necesidades en el máximo nivel de la Inteligencia Estratégica.

BIBLIOGRAFÍA

ACHAVAL, A. (1963). Manual de Medicina Legal: Practica Forense Tomo 1. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

BASAURI CHÁVEZ, C. (1996). Antropología, ciencia auxiliar de la criminalística. Revista de la Policía Técnica. N° 339-340. Lima, Perú.

BINDER, A. (2004). Introducción al derecho procesal penal. Buenos Aires: Tirant lo Blanch.

CLAUSEWITZ, K. (1984). Principios Fundamentales para la conducción de la guerra. Buenos Aires: Struhart & CIA.

FIORINI, B. (1997). Derecho Administrativo. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

GORE, E. (1996). La educación en la empresa. Buenos Aires: Granica.

GROSS, H. (1893). Manual del Juez como Sistema de Criminalística.

GUZMAN, C. (2014). El examen en el escenario del crimen. Método para la reconstrucción del pasado. Buenos Aires – Montevideo: BdeF.

HALL, R. (1993). Organizaciones: Estructura y Proceso. México: Prentice Hall.

HART, L. (1984). Estrategia La Aproximación Indirecta. Buenos Aires: Círculo Militar.

KELSEN, H. (1982). Teoría Pura del Derecho. México: UNAM.

KENT, S. (1986). Inteligencia Estratégica. Buenos Aires: Pleamar.

LIPPITT R. WATSON J. WESTLEY B. (1970). La Dinámica del cambio Planificado. Amorrortu Editores.

LOCARD, E. (1963). Manual de Técnica Policiaca. Barcelona: Monteso.

MERRIAM, C. (1929). Chicago: A More Intimate View of Urban Politics. Nueva York: Macmillan Company.

MONTIEL SOSA, J. (2003). Criminalística, Tomo 1. México: 13ª Edición, Limusa Noriega.

MORENO GONZÁLEZ, L. (1977). Manual de Introducción a la Criminalística. México: Porrúa.

MORENO, M. Miras del Congreso y constitución del Estado. La Gaceta.

PELACCHI, A. (2000). Tratado sobre la Seguridad Pública. Buenos Aires: Editorial Policial.

RAFFO, O. (2016). La muerte violenta. Buenos Aires: Universidad. Edición digital.

REPPALLI, C. (2018). Inteligencia Criminal y las Técnicas de Análisis de Inteligencia. Buenos Aires: Lajouane.

SILVEYRA, J. (2004). Investigación Científica del Delito, La escena del Crimen. Buenos Aires: La Rocca.

VELLOSO, A. (2004). Introducción al estudio del derecho procesal. Santa Fe: Rubinzal – Culzoni.

VUCETICH, J. (1968). Dactiloscopia Comparada. La Plata: Impresiones del Estado.

ZAFFARONI, E. (2007). Manual de Derecho Penal – Parte General. Buenos Aires: Ediar SA.

LEGISLACIÓN

ACADEMIA IBEROAMERICANA DE CRIMINALÍSTICA Y ESTUDIOS FORENSES (AICEF), Grupo Iberoamericano de Trabajo en la Escena del Crimen (GITEC). (2012). Manual de buenas prácticas en la escena del crimen. México: 2ª edición, Instituto Nacional de Ciencias Penales.

AG/RES. 1380 (XXVI-O/90) Organización de Estados Americanos (OEA)

Anexo IF-2017-00949215-GDEBA-SSPGYEMSGP. Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Anexo I SUPERINTENDENCIA DE INTELIGENCIA CRIMINAL

IF-2017-02811674-GDEBA-MSGP. Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Constitución de la Nación Argentina.

Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Decreto Ley N° 2.460 Ley Orgánica de Policía de Investigaciones de Chile.

Ley número 24059 de Seguridad Interior.

Ley número 27126 de Creación de la Agencia Federal de Inteligencia. Modificación

Ley número 25520 de Inteligencia Nacional.

Ley número 11922 y sus modificatorias. “Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires”.

Ley número 15005, texto actualizado con las modificaciones introducidas por Ley 15023, Policía Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

PROGRAMA NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN (2017). Manual de actuación en el lugar del hecho y/o escena del delito. Buenos Aires: SAIJ.

Resolución N° 075. Subsecretaría de Planificación del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Real Decreto 952/2018.

The National Intelligence Strategy of the United States of America 2019.

SITIOS WEB

Policía de Investigaciones de Chile: www.pdichile.cl

Policía Nacional de Colombia: www.policia.gov.co

Suelto Periodístico Diario CLARIN, publicado el día 08/07/2016:

https://www.clarin.com/policiales/masacre-necochea-origen-huellas-digitales_0_HJ2vRGa8.html

<https://www.nlm.nih.gov/visibleproofs/galleries/cases/vucetich.html>

https://www.mseg.gba.gov.ar/interior/inteligenciacriminal_superintendencia/index.html.

Suelto Periodístico Diario HOY, publicado el día 17/10/2008:
pdf.diariohoy.net/2008/10/17/pdf/trama.pdf

Suelto Periodístico Diario LA NACIÓN, publicado el día 19 de agosto 2013:
<http://www.lanacion.com.ar/1612105-la-muerte-de-angeles-rawson-bajo-la-lupa-de-un-experto-forense>.

Suelto Periodístico Diario EL MUNDO.ES INTERNACIONAL, publicado el día 20/10/2007: <https://www.elmundo.es/elmundo/2007/10/20/internacional/1192848135.html>

Suelto Periodístico Agencia TELAM, publicado el día 07/05/2014:
www.telam.com.ar/notas/201405/62193-dos-condenados-por-el-triple-crimen-de-policias-en-la-planta-transmisora-del-ministerio-de-seguridad.php

Suelto Periodístico Diario INFOBAE, publicado el día 20/07/2017:
<https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2017/09/20/la-emocion-de-la-madre-de-candela-tras-el-fallo-seis-anos-esperando-esto-hoy-me-voy-a-llorar-tranquila/>

Suelto Periodístico Diario PERFIL, publicado el día 01/09/2011:
<https://www.perfil.com/noticias/internacional/el-mundo-se-conmueve-con-la-muerte-de-candela-20110901-0015.phtml>

Suelto Periodístico Diario LA NUEVA, publicado el día 11/03/2007:
<https://www.lanueva.com/nota/2007-3-11-9-0-0-las-19-respuestas-para-entender-el-caso-glasman>

Suelto Periodístico Diario AMBITO, publicado el día 20/10/2008:
<https://www.ambito.com/condenan-27-anos-prision-un-ex-militar-el-asesinato-del-medico-glasman-n3522791>

ENTREVISTAS

CARBALLO, Walter Osvaldo; Comisario General (R.A.), ex Superintendente de Investigaciones de Delitos Complejos y Crimen Organizado

LOBOS, Rubén; Comisario General (R.A.), ex Superintendente Evaluación de la Información para la Prevención del Delito.

OCHOA, Gastón; Comisario General, ex Director Provincial de Formación y Capacitación Director Centro Altos Estudios Especialidades Policiales.

OSORIO, Alejandro, Licenciado, Director, Dirección Análisis de la Conducta Criminal y Victimología.

POMETTO, Javier Alejandro; Comisario General; ex Director Dirección de Antecedentes Personales.

RODRIGUEZ DUFFAU, José Gabriel; Comisario Mayor; ex Director Escuela Policía Juan Vucetich.

TORRE, Raúl, Profesor en Criminalística.

TRABAZZO, Gabriela, Licenciada, Dirección Análisis de la Conducta Criminal y Victimología.